



## [ S U M A R I O ]

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Huerta ecológica San Isidro, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Benazaire de Herrera del Duque. .... 7

**Convenios.** Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Manuel Ángel Carrizosa Naranjo, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. .... 15

**Convenios.** Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Grupo Radio Televisión Zafra, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos del IES Extremadura de Mérida. .... 23



**Convenios.** Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y Fundación UNICEF-Comité Español, para la promoción y difusión de los Derechos de la Infancia. .... 31

**Convenios.** Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ana Belén Navarro Blanco, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra. .... 41

**Convenios.** Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Educación y Formación Profesional y Monkeynet Aml 2013, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Albarregas de Mérida..... 49

**Convenios.** Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pedro Pizarro Sánchez, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria, de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural y en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. .... 57

## **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 103/2023, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. .... 65

## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Autorización ambiental.** Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de valorización de fresado en una instalación de fabricación de aglomerado existente y en funcionamiento, promovido por Cantera Antonio Frade, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. .... 66



**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 230/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo - procedimiento abreviado n.º 48/2023. .... **84**

**Energía eléctrica.** Resolución de 21 de diciembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión, de 20 Kv, "Navalmoral" de la ST "Almaraz", entre los apoyos 2167 y 2174". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9509..... **86**

**Autorización ambiental.** Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, cuyo titular es Eulogio Gastón Suárez, en el término municipal de Bodonal de la Sierra. .... **90**

## **Consejería de Salud y Servicios Sociales**

**Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones.** Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2024..... **106**

**Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2024..... **144**

## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Bibliotecas.** Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. .... **146**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Formación Profesional Dual. Subvenciones.** Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva, al amparo de la Orden de 26 de noviembre de 2020, durante el ejercicio 2022..... **150**



**Fomento del empleo. Ayudas.** Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2022 para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... 172

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa, al amparo del Decreto 78/2021, de 30 de junio, durante el ejercicio 2022..... 179

**Inserción laboral. Subvenciones.** Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva, al amparo del Decreto 84/2021, de 7 de julio, durante el ejercicio 2022. .... 186

**Fomento del empleo. Ayudas.** Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 14 de febrero de 2023. Núm. 31). .... 196

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, de aprobación de la convocatoria de 2024 de subvenciones destinadas a financiar los costes de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica de centros de trabajo, programado en acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas..... 201

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, de aprobación de la convocatoria de 2024 de subvenciones destinadas a financiar los costes de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, programado en acciones de formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas ocupadas. .... 218

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2024 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. .... 220



**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2024 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. .... 241

## Universidad de Extremadura

**Normas de convivencia.** Resolución de 22 de diciembre de 2023, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueban las Normas de Convivencia y el Régimen disciplinario del estudiantado de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. .... 244

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**Información pública.** Anuncio de 21 de diciembre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil promovido por Matutaller, SL, en el término municipal de Lobón. .... 288

**Información pública.** Anuncio de 21 de diciembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de mejora de aislamiento de línea de alta tensión a 20 kV "Ruanes-Robledillo de Trujillo" para mejora del suministro a las localidades de Santa Ana y Robledillo de Trujillo (Cáceres)". Términos municipales: Ruanes, Robledillo de Trujillo y Santa Ana (Cáceres). Expte.: AT-9550. .... 292

**Biocombustibles. Ayudas.** Anuncio de 21 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a la resolución de la convocatoria de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a la campaña 2022/2023. .... 295

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de diciembre de 2023 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desestimación de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. .... 308



## **Ayuntamiento de Montehermoso**

**Información pública.** Anuncio de 26 de diciembre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias..... 310

## **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**Personal funcionario.** Anuncio de 28 de noviembre de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Administrativo..... 311

**Personal funcionario.** Anuncio de 20 de diciembre de 2023 sobre nombramiento de funcionarios de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo..... 312



## III

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Huerta ecológica San Isidro, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Benazaire de Herrera del Duque. (2023064422)*

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Huerta ecológica San Isidro, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Benazaire de Herrera del Duque, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y HUERTA ECOLÓGICA SAN ISIDRO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL DEL IES BENAZAIRE DE HERRERA DEL DUQUE

Mérida, 12 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Huerta ecológica San Isidro, SL, con CIF B06728653 y domicilio en Ctra. Castilblanco, Km 1, código postal 06670 Herrera del Duque, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña Consuelo Babiano Muerza, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.





4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Huerta ecológica San Isidro, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Benazaire de Herrera del Duque, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).  
El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

La representante legal de  
Huerta ecológica San Isidro, SL,  
DÑA. CONSUELO BABIANO MUERZA



*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Manuel Ángel Carrizosa Naranjo, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. (2023064423)*

Habiéndose firmado el día 7 de diciembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Manuel Ángel Carrizosa Naranjo, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MANUEL ÁNGEL CARRIZOSA NARANJO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Manuel Ángel Carrizosa Naranjo, con CIF \*\*\*5865\*\* y domicilio en Pol. Ind. Calle Mina Zurrón Chico, n.º 6, código postal 06920 Azuaga, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Manuel Ángel Carrizosa Naranjo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema



educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Manuel Ángel Carrizosa Naranjo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Luis Chamizo de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión digital (ARG2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).

El Secretario General,

(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de  
Manuel Ángel Carrizosa Naranjo,

D. MANUEL ÁNGEL CARRIZOSA NARANJO



*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Grupo Radio Televisión Zafra, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos del IES Extremadura de Mérida. (2023064424)*

Habiéndose firmado el día 7 de diciembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Grupo Radio Televisión Zafra, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos del IES Extremadura de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y GRUPO RADIO TELEVISIÓN ZAFRA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS DEL IES EXTREMADURA DE MÉRIDA

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Grupo Radio Televisión Zafra, SL, con CIF B06716385 y domicilio en c/ Bodión n.º 29E, código postal 06300 Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Antonio Durán Cumplido, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema



educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos (IMS3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Grupo Radio Televisión Zafra, S.L..

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Extremadura de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-

miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos (IMS3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).

El Secretario General,

(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de  
Grupo Radio Televisión Zafra, SL,

D. ANTONIO DURÁN CUMPLIDO



*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y Fundación UNICEF-Comité Español, para la promoción y difusión de los Derechos de la Infancia.*  
(2023064426)

Habiéndose firmado el día 1 de diciembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y Fundación UNICEF-Comité Español, para la promoción y difusión de los Derechos de la Infancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Y  
FUNDACION UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN  
DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

Mérida, 1 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra parte D. José M<sup>a</sup> Vera Villacián, con DNI \*\*\*7475\*\*, en calidad de Director Ejecutivo y apoderado en virtud del acuerdo de apoderamiento adoptado por el Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, en reunión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y elevado a público mediante escritura de protocolización de fecha 17 de enero de 2022 con número 259, otorgada ante D. Jaime Recarte Casanova, Notario del Ilustre colegio de Madrid, en adelante UNICEF Comité Español.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio marco de colaboración y al efecto.

EXPONEN

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10, otorga a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.** Que, de acuerdo con el Decreto 7/1999, de 28 de enero, de asunción de funciones y servicios transferidos y atribución a órganos de la administración autonómica, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional es el Departamento de la Comunidad Autónoma de Extremadura encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices



generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Que, de acuerdo con el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional es el Departamento de la Comunidad Autónoma de Extremadura encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

**Tercero.** Que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en desarrollo de un modelo educativo de calidad tiene la responsabilidad de promover actuaciones compensadoras dirigidas a garantizar el principio de igualdad de oportunidades en la educación, a promover la educación en valores como forma de garantizar su presencia a lo largo de toda la vida educativa tales como el respeto a los principios democráticos, a los derechos y deberes ciudadanos y a las libertades fundamentales y a apoyar los procesos de maduración y socialización de las personas en su infancia y juventud con el fin de capacitarlas para ejercer como ciudadanos y ciudadanas en una sociedad democrática.

**Cuarto.** Que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional promueve el funcionamiento de los centros docentes como comunidades de aprendizaje capaces de implicar a la comunidad educativa en el desarrollo de proyectos educativos en los centros, orientados por los valores de solidaridad, tolerancia, respeto a la diferencia e interculturalidad.

**Quinto.** Que por su parte UNICEF, viene trabajando mundialmente en la creación de proyectos pedagógicos que promueven, en los niños, niñas y jóvenes, valores solidarios junto al desarrollo del espíritu crítico y la adquisición de destrezas adecuadas para comprender el mundo y comprometerse con los cambios que este necesita.

Que UNICEF define la Educación en Derechos de Infancia como un proceso que "fomenta el desarrollo en niños, niñas y jóvenes, de actitudes y valores tales como la solidaridad a nivel mundial, la paz, la tolerancia, la justicia social y la toma de conciencia respecto a cuestiones ambientales y que dota a esos grupos de los conocimientos y aptitudes que les permitan promover esos valores y generar cambios en sus propias vidas y en las de su comunidad, tanto a escala local como global".

**Sexto.** Que UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus

bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales. Su misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la Infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño a través de actividades que promuevan la solidaridad hacia sus fines y la participación social de los ciudadanos.

**Séptimo.** Que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y UNICEF Comité Español comparten la voluntad de promover los derechos de la infancia entre la población extremeña y siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones y Organizaciones para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con UNICEF, con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto del convenio.**

Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y UNICEF Comité Español para:

- a) Impulsar políticas de igualdad en el acceso y la permanencia en el sistema educativo de Extremadura.
- b) Promover y difundir los derechos de la infancia y la ciudadanía global en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Establecer fórmulas para la participación infantil, juvenil y familiar en la educación, como derecho de la infancia y de la comunidad educativa en su conjunto.
- d) Promover los derechos de la infancia en el entorno digital, impulsando que los estudiantes de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura conozcan sus derechos y responsabilidades en el mundo online y promoviendo desde la escuela un entorno seguro en el ámbito digital.
- e) Promover el Día Universal de la Infancia (20 de noviembre) y otras acciones y actividades impulsadas por UNICEF, como pueden ser el día de la Paz (30 de enero), el día mundial del agua (22 de marzo) o el día mundial del medio ambiente (5 de junio).
- f) Promover la participación de docentes de Extremadura en actividades y encuentros organizados por UNICEF.

**Segunda. Destinatarios.**

Serán destinatarios de las actuaciones de este Convenio los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercera. Programa educación en derechos.**

El programa de Educación en Derechos de UNICEF Comité Español tiene como objetivo fundamental trasladar la Convención sobre los Derechos de la Infancia a los centros educativos mediante distintas acciones y compromisos que se concretan en distintos niveles de participación de dichos centros.

El objetivo de los centros docentes es educar y esta misión está estrechamente relacionada con la de UNICEF Comité Español, mediante su programa de Centros Referentes en Educación en Derechos de Infancia. Según este programa los centros educativos se convierten en aliados, participando y comprometiéndose con la infancia y con UNICEF Comité Español. A través esta red de centros, los docentes reciben de manera gratuita los materiales educativos de UNICEF. Así, los centros escolares tienen acceso a todos los recursos educativos del programa de UNICEF, comparten información con otros centros y reciben información periódica sobre el trabajo de esta organización. Igualmente, los Centros Referentes, cuyo compromiso con la labor de UNICEF se manifiesta en la consecución de una serie de acciones a lo largo del curso, suponen el grado máximo de vinculación de los centros educativos en materia de educación en derechos.

**Cuarta. Compromisos de las partes.**

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y UNICEF Comité Español, al inicio del curso escolar propondrán de mutuo acuerdo y concretarán su colaboración para el desarrollo de las acciones conjuntas.

A) Compromisos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional:

1. Incluir y promover dentro del Calendario Escolar la celebración en los centros educativos del 20 de noviembre como "Día Mundial de la Infancia".
2. Seleccionar los centros educativos, previa solicitud de los mismos, a través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en función de su dinámica curricular en derechos fundamentales de la infancia, para que una vez registrados a través de la web de UNICEF («<http://www.unicef.es/educa>»), participen en el presente proyecto".

3. Promover que los centros educativos realicen la autoevaluación sobre derechos de infancia y ciudadanía global propuesta en la web de UNICEF Comité Español, y el desarrollo de planes de acción.
4. Promover la inclusión de los derechos de infancia y la ciudadanía global, así como los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en el proyecto educativo de los centros.
5. Promover la formación del profesorado en derechos de infancia.
6. Difundir en el portal educativo de la Junta de Extremadura dentro del Servicio de Recursos, la información relacionada con los Derechos de Infancia de la web de UNICEF Comité Español.
7. Fomentar la colaboración entre centros educativos e instituciones y entidades sociales en programas de cooperación en materia de seguridad, salud, medioambientales e infancia que garanticen el conocimiento en los centros de la Convención sobre los Derechos del Niño.
8. Incluir un enlace en la página web del Departamento de Educación de la Junta de Extremadura («<http://www.unicef.es/educa>») para dar acceso directo e información relacionada con los Derechos de la Infancia.
9. Facilitar el trabajo de un profesor/coordinador en los Centros Referentes en Derechos de la Infancia para el desarrollo de las acciones en esta materia dentro de su centro educativo.
10. Facilitar la asistencia a los encuentros de formación e intercambio de buenas prácticas a los centros reconocidos como Centros Referentes en Derechos de la Infancia.
11. Facilitar a UNICEF Comité Español el acceso a información estadística y anonimizada de datos, a través de los centros educativos públicos de Extremadura, para la elaboración de encuestas e informes sobre las cuestiones relativas a la recopilación de información sobre las condiciones de vida de niños/as y adolescentes en la Comunidad Autónoma.
12. Facilitar la difusión y distribución en el ámbito educativo de Extremadura de los contenidos que en materia de derechos de la infancia proponga UNICEF fruto de este convenio de colaboración.

#### B) Compromisos de UNICEF Comité Español.

1. Facilitar gratuitamente el acceso a los materiales educativos a todos los centros educativos interesados que se registren a través de la web de UNICEF Comité Español.

2. Poner a disposición de los centros educativos interesados los materiales de autoevaluación institucional sobre derechos de infancia.
3. Facilitar a los centros educativos seleccionados las convocatorias de formación del profesorado que UNICEF Comité Español organiza sobre Educación en Derechos de Infancia.
4. Informar, a través de sus propios canales de comunicación, de la firma del presente acuerdo.
5. Facilitar para su difusión en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura las comunicaciones, contenidos, informes, proyectos o actividades que en materia de derechos de la infancia se generen desde UNICEF Comité Español.

#### **Quinta. Vigencia y resolución.**

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas partes por otros dos años.

Este Convenio podrá ser resuelto anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser manifestado por escrito, o previa comunicación de una de ellas, realizada por escrito, con un mes de antelación, en caso de concurrir alguna de las siguientes causas:

- A) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.
- B) Por imposibilidad sobrevenida.
- C) Por otras causas establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

#### **Sexta. Financiación.**

El presente convenio no conlleva aparejadas obligaciones económicas para ninguna de las partes.

#### **Séptima. Comisión de coordinación.**

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio, se crea una Comisión de Coordinación, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, ejerciendo la presidencia la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, o persona en quien delegue, y actuando como Secretaria la persona titular de la Presidencia de UNICEF Comité Extremadura, o persona en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión de Coordinación las que a continuación se detallan:

- Planificar el desarrollo de cada acción y proponer los medios y recursos destinados a cada actividad y aprobar la programación.
- Realizar el seguimiento de las acciones.
- Resolver cuantas cuestiones pudiera suscitar la implementación de las citadas acciones.
- Efectuar la valoración global de la realización de cada programa y del conjunto del Convenio.
- Difundir y promover el Convenio firmado entre ambas entidades haciendo efectiva su aplicación y seguimiento de forma concreta.

La Comisión de Coordinación podrá reunirse cuantas veces estime oportuno a lo largo del año, no obstante, en el primer trimestre de cada año se reunirá con objeto de realizar revisión de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio anterior y proponer la planificación de nuevas actuaciones para el ejercicio siguiente al amparo de este Convenio.

#### **Octava. Difusión.**

En cualquier publicación, con independencia del formato, que se realice para la difusión del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo de la Junta de Extremadura, deberán ajustarse a lo previsto en la legislación vigente.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo de la Junta de Extremadura o cualquiera otra de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Así mismo, el uso del identificador corporativo de UNICEF por el Departamento competente en materia de educación requerirá de la autorización previa de la institución.

#### **Novena. Seguridad, confidencialidad y protección de datos.**

Los firmantes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente Convenio, debiendo ambos mantener dicha información en reserva y en secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

Las Partes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ("RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

Encargo del tratamiento.

En la medida en que las actividades de una de las Partes (Encargado del Tratamiento) implique el tratamiento y/o el acceso a datos personales titularidad de otra de las Partes (Responsable del Fichero), ello determinará que el Encargado del Tratamiento deba cumplir las siguientes obligaciones: (a) tratar los datos personales exclusivamente conforme a las instrucciones facilitadas por escrito por el Responsable del Tratamiento; (b) llevar un registro de los tratamientos efectuados por cuenta del Responsable del Tratamiento; (c) cuando proceda, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar sus datos de contacto al Responsable del Tratamiento; (d) no comunicar los datos personales a ningún tercero salvo cuando cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento; (e) garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales reciban la formación necesaria en materia de protección de datos personales y se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes; (f) permitir al Responsable del Tratamiento revisar toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas, así como permitir y contribuir a la realización de inspecciones y auditorías por parte de Responsable del Tratamiento; (g) dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y/o en la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda; (h) notificar al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso en un plazo máximo de 48 horas, y a través del correo electrónico, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento; (i) prestar al Responsable del Tratamiento la asistencia que sea razonable en cualesquiera solicitudes, instancias, requerimientos y cualesquiera otros trámites que fueran precisos o convenientes ante las autoridades administrativas o judiciales competentes y, en concreto, ante la Agencia Española de Protección de Datos; (j) de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento, devolver, suprimir o entregar a terceros todos los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez hayan dejado de ser pertinentes para dicha finalidad o el Contrato quede terminado, pudiendo sólo conservar los datos en caso de que exista un deber legal de conservación; y (k) aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo (probabilidad y gravedad), que en su caso incluya, entre otros: (1) la seudonimización y el cifrado de datos personales; (2) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; (3) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso

a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; (4) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Datos de firmantes:

Cada una de las Partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que para cada una de las mismas se derive de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cada una de las Partes es informada y consiente que los datos personales facilitados como consecuencia del presente convenio y su ejecución sean objeto de tratamiento con la finalidad del mantenimiento, seguimiento y control de la relación contractual, quedando reconocidos los derechos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos, que podrán ser ejercitados mediante comunicación dirigida a las direcciones especificadas en el encabezamiento.

Las bases legales para el tratamiento de los datos son el consentimiento, la ejecución de la relación contractual y/o el cumplimiento de obligaciones legales.

#### **Décima. Jurisdicción y competencia.**

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Coordinación, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad y aceptación con los términos del presente documento, ambas partes lo firman, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).

El Secretario General,

(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

Por Unicef Comité Español,  
D. D. JOSÉ M.<sup>a</sup> VERA VILLACIÁN





*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ana Belén Navarro Blanco, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra. (2023064427)*

Habiéndose firmado el día 1 de diciembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ana Belén Navarro Blanco, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ANA BELÉN NAVARRO BLANCO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES EUGENIO HERMOSO DE FREGENAL DE LA SIERRA

Mérida, 1 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Ana Belén Navarro Blanco, con CIF \*\*\*9274\*\* y domicilio en c/ Rodeo, 11, código postal 06340 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña Ana Belén Navarro Blanco, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ana Belén Navarro Blanco.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).  
El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

La representante legal de  
Ana Belén Navarro Blanco,  
DÑA. ANA BELÉN NAVARRO BLANCO







*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Educación y Formación Profesional y Monkeynet Aml 2013, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Albarregas de Mérida. (2023064428)*

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Educación y Formación Profesional y Monkeynet Aml 2013, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Albarregas de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MONKEYNET AML 2013, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL IES ALBARREGAS DE MÉRIDA

Mérida, 13 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Monkeynet Aml 2013, SLU, con CIF B06732770 y domicilio en c/ El Pilar, n.º 25, código postal 06810 Calamonte, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Anselmo Moreno López, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Monkeynet Aml 2013, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Albarregas de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).  
El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de  
Monkeynet Aml 2013, SLU,  
D. ANSELMO MORENO LÓPEZ







*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pedro Pizarro Sánchez, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria, de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural y en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023064429)*

Habiéndose firmado el día 1 de diciembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pedro Pizarro Sánchez, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria, de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural y en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y PEDRO PIZARRO SÁNCHEZ, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, DE GRADO SUPERIOR EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL Y EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO

Mérida, 1 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Pizarro Sánchez Pedro, con CIF \*\*\*7212\*\* y domicilio en c/ Tiesto, 6 código postal 10100 Miajadas, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Pedro Pizarro Sánchez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educati-

vo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Grado Superior en Paisajismo y medio natural (AGA3-3) y en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Pedro Pizarro Sánchez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-

miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Grado Superior en Paisajismo y medio natural (AGA3-3) y en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).  
El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de  
Pedro Pizarro Sánchez,  
D. PEDRO PIZARRO SÁNCHEZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 103/2023, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. (2023064516)*

Ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. Alejandro Mateos Iñiguez y otros, contra la Orden de 19 de mayo de 2023 por la que se aprueban las bases generales aplicables a las convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto y primera convocatoria (DOE n.º 99, de 25 de mayo).

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado n.º 103/2023 indicado, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo, se indica que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 22 de diciembre de 2023.

El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de valorización de fresado en una instalación de fabricación de aglomerado existente y en funcionamiento, promovido por Cantera Antonio Frade, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2023064500)*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 22 de marzo de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para planta de valorización de fresado en una instalación de fabricación de aglomerado existente y en funcionamiento, promovido por Cantera Antonio Frade, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), con NIF B-10241495.

**Segundo.** La actividad se ubica en el polígono 12, parcela 69 del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Las coordenadas UTM de la instalación son: X=280.515, Y=4.417.453. Huso: 30, ETRS89.

**Tercero.** La instalación de planta de aglomerado asfáltico cuenta con Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorgó autorización ambiental unificada al proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de aglomerado asfáltico promovida por Cantera Antonio Frade, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), que se tramitó en el expediente AAU 19/004.

**Cuarto.** Dado que las instalaciones de la planta de fresado en la instalación de fabricación de aglomerado asfáltico son las mismas que las autorizadas en la AAU 19/004, y que lo único que se modifica es que además de áridos limpios se va a utilizar fresado para la fabricación de aglomerado asfáltico, el informe de impacto ambiental favorable de fecha 22 de junio de 2007, tramitado en el expediente IA 07/1908, sigue siendo válido para el nuevo uso de las instalaciones.

**Quinto.** En cumplimiento del artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta de valorización de fresado en una instalación de fabricación de aglomerado existente y en funcionamiento, promovido por Cantera Antonio Frade, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres),

se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 15 de junio de 2023, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 148, de 2 de agosto de 2023. Paralelamente se ha publicado el anuncio en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

**Sexto.** Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 20 de junio de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Habiendo transcurrido más de 20 días sin que el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata se haya pronunciado, se procede a proseguir con los trámites de acuerdo con el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

**Séptimo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** El proyecto consiste en la utilización del fresado, además del árido limpio, en una planta de aglomerado asfáltico existente. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 5.7 y 9.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados" e "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Cantera Antonio Frade, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta de valorización de fresado en una instalación de fabricación de aglomerado existente y en funcionamiento, referido en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en los epígrafes 5.9, 9.1 y 9.6 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativos a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados", "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y en el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El número de expediente de la instalación es el AAU 23/060.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD PREVISTA (año)	OPERACIONES <sup>(2)</sup>
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Obras de infraestructuras (carreteras y viales)	17 03 02	15.000 Tn (7.920 m <sup>3</sup> )	R0507

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

<sup>(2)</sup> Operaciones de valorización del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. La gestión de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad.
3. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante la operación de valorización R0507 relativa a "Reciclado de residuos inorgánicos para la producción de áridos", del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas de las indicadas en el apartado anterior.
5. La planta está diseñada para tener una capacidad máxima de gestión de 15.000 toneladas/año de material fresado.
6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -h-.
7. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del anexo IV del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre garantías financieras en materia de residuos, por valor de 52.500 € (cincuenta y dos mil quinientos euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La fianza podrá constituirse de acuerdo con el artículo 4, del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo.

8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de planta de fabricación de asfalto en caliente son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD PREVISTA (año)	DESTINO
Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas	Operaciones de mantenimiento	13.05.07*	2 kg	Entrega a gestor autorizado
Residuos de combustibles líquidos	Operaciones de mantenimiento	13.07.03*	0,5 kg	Entrega a gestor autorizado

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD PREVISTA (año)	DESTINO
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	15.02.02*	0,5 kg	Entrega a gestor autorizado
Filtros de aceite	Operaciones de mantenimiento	16.01.07*	1 kg	Entrega a gestor autorizado

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado b.1, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad.
- La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho real decreto.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Su retirada será por empresa gestora de residuos, autorizada por la Junta de Extremadura.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

- La planta de tratamiento de aglomerado asfáltico consta de 6 focos de emisión significativos, que se detallan en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011					
N.º	Denominación	Tipo	Grupo	Código	Proceso asociado
1	Emisión de: a) Gases de combustión tambor secador fuel-oil (16,8 MW <sub>t</sub> ) b) Partículas	Confinado Continuo	B	03 03 13 00	Secado áridos en la unidad tambor-secador
2	Emisión de gases de combustión caldera gasóleo (617 kW <sub>t</sub> )		C	03 01 03 04	Calentamiento depósitos de betún y precalentamiento del fueoil

CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011					
N.º	Denominación	Tipo	Grupo	Código	Proceso asociado
3	Emisión de compuestos orgánicos volátiles en venteo en: a) Mezclado de árido, filler y betún. b) Venteo en el almacenamiento de betún.	Difuso Continuo	B	03 03 13 00	Mezcladora y tanques de almacenamiento
4	Emisión de compuestos orgánicos volátiles en el proceso de carga de producto acabado en camión de transporte		B	03 03 13 00	Carga de producto acabado
5	Emisión de partículas en: a) Descarga de árido en tolvas b) Zona de acopio de áridos c) Zona de acopio de filler y árido rechazado d) Zona de acopio y afinado del fresado e) Cinta colectora f) Cinta elevadora		C	04 06 17 51	Alimentación árido al tambor-secador Acopio y manipulación de áridos Calentamiento de árido y acopio de árido seco en tolva
6	Emisión de partículas debido a la circulación de equipos de transporte interno por zonas no pavimentadas		-	08 08 04 00	Transporte interno
7	Emisión de partículas al disgregar el fresado con la cuchara trituradora	Difuso discontinuo	-(2)	04 06 17 52	Triturado del fresado

2. Las emisiones canalizadas del foco 1 se corresponden con los gases de combustión de fuel oil procedentes del quemador del tambor secador (16,8 MWt) empleado para el secado del árido y con las partículas en suspensión que se emiten durante la operación de secado, así como los COVs que se emiten en la mezcla del betún con el árido.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	200 mg/Nm <sup>3</sup>
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	850 mg/Nm <sup>3</sup>
Monóxido de carbono, CO	1.445 ppm
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	300 ppm

Los valores límite de emisión establecidos para este serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -h- de la AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K).

- Las emisiones canalizadas del foco 2 se corresponden con los gases de combustión de gasóleo procedentes de la caldera de aceite térmico (potencia térmica nominal 617 kWt) empleada para el calentamiento del betún almacenado en los tanques y de precalentamiento del fueloil empleado por el quemador del tambor-secador.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	850 mg/Nm <sup>3</sup>
Monóxido de carbono, CO	1.445 ppm
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	300 ppm

- Los valores límite de emisión establecidos para el foco 2 serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -h- de la AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.
- Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el capítulo -h-.
- El resto de focos (3, 4, 5, 6 y 7) son considerados como generadores de emisiones difusas en los términos que se establecen a continuación:

FOCO	EMISIÓN DIFUSA GENERADA
3	Compuestos orgánicos volátiles producidos por los venteos producidos durante las operaciones de almacenamiento del betún caliente en los tanques
4	Compuestos orgánicos volátiles producidos por el proceso de carga de producto acabado en camión de transporte



FOCO	EMISIÓN DIFUSA GENERADA
5	Partículas emitidas en las operaciones de vertido de árido a la tolva de alimentación a la unidad tambor-secador, en las operaciones de manipulación en la zona de acopios de árido y en los silos de almacenamiento de filler y árido seco en exceso
6	Partículas originadas en el tránsito de equipos de transporte por zonas no pavimentadas
7	Partículas originadas por el triturado del fresado con la cuchara trituradora

Para estos focos de emisión dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las siguientes medidas técnicas.

7. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
1	La evacuación de los gases de combustión y partículas y compuestos orgánicos volátiles se realizará mediante chimenea Se dispondrá de un filtro de mangas como sistema de depuración de las emisiones a la atmósfera Las instalaciones deberán ser estancas para garantizar que las emisiones a la atmósfera sólo son evacuadas a la atmósfera por la chimenea
2	La evacuación de los humos de combustión se realizará mediante chimenea
3	Las instalaciones deberán ser estancas para evitar las emisiones de vapores a la atmósfera, a excepción de las zonas diseñadas para venteo de vapores
4	El equipo de mezclado de áridos, filler y betún estará cerrado de manera que no se produzcan emisiones de compuestos orgánicos volátiles en esa etapa del proceso
5	Instalar pantallas cortavientos junto a las tolvas de alimentación de árido frío y a cada lado de las mismas posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante Proteger las cintas transportadoras de árido mediante un carenado a lo largo de todo el chasis que evite la dispersión del polvo del árido Ubicar los acopios de árido y filler en los lugares más protegidos del viento dominante No realizar acopios con alturas superiores a 3 metros Humedecer la zona de acopios, especialmente donde se almacenen los áridos que presenten una mayor cantidad de finos en su granulometría Los silos de almacenamiento de árido presentarán un diseño tal que se minimice la erosión del acopio por los vientos dominantes Instalar sistema que garantice la permanente humectación del árido y filler almacenado

Foco N.º	Medida correctora asociada
6	Humedecer, de forma periódica, las zonas de tránsito de maquinaria y vehículos de transporte Establecer una velocidad máxima de circulación para los equipos de transporte de 30 km/h
7	La cuchara trituradora contará con electroimán y nebulizador para evitar las emisiones de polvo

8. En cualquier caso, para todos los focos de emisión (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7), y sin perjuicio de las medidas técnicas establecidas con anterioridad, se garantizará el cumplimiento tanto de los valores límite de emisión para la totalidad de contaminantes emitidos a la atmósfera como de los objetivos de calidad del aire establecidos en la normativa que sea de aplicación.
9. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM <sub>10</sub>	50 µg/Nm <sup>3</sup> (valor medio diario)

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Las aguas residuales de las oficinas se verterán en fosa séptica y serán retirados por gestor autorizado.
2. Al objeto de prevenir la afección del suelo o de las aguas subterráneas, los almacenamientos de gasoil, fueloil y betún; el mezclador; la zona de carga del producto; la caldera de aceite térmico; el almacenamiento de áridos con betún producidos en el proceso como subproducto; y el resto de zonas de manipulación de betún o aglomerado asfáltico se ubicarán sobre solera impermeable, y contarán con cubeto de retención o medida similar cuando sea preceptivo.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla.

Fuente sonora	Nivel ruido (dBA)
Planta de fabricación de asfalto en caliente	80

2. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997 sobre Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

c) Informe de mediciones a la atmósfera.

d) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.7-.

3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados).

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un archivo electrónico conforme al artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, donde se recojan, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen de los residuos gestionados (identificados por su código LER), la cantidad de productos, materiales o sustancias, y residuos resultantes de la preparación para la reutilización, del reciclado, de otras operaciones de valorización y de operaciones de eliminación; cuando proceda, se inscribirá también el destino, la frecuencia de recogida, el medio de transporte y el método de tratamiento previsto de los residuos resultantes, así como el destino de productos, materiales y sustancias.

Se guardará la información del archivo cronológico durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

2. Se cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, de modo que se dispondrá, con carácter previo al inicio de un traslado, de un contrato de tratamiento según se establece en el artículo 2.h), los residuos irán acompañados de un documento de identificación desde el origen hasta su recepción en la instalación de destino, y, además, quedan sometidos al requisito de notificación previa los traslados de residuos no peligrosos destinados a eliminación y todos los traslados de residuos peligrosos.

Emisiones a la atmósfera.

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) y bajo el alcance de sus acreditaciones como organismo de inspección, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de la AAU en lo que se refiere a

la planta de fabricación de aglomerado asfáltico. La frecuencia de estos controles externos será, al menos:

- Foco 1: uno cada 3 años.
- Focos 2 y 5: uno cada 5 años.

Los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas PM10, asociadas al foco 5, se realizarán al menos en tres puntos, uno a barlovento y dos a sotavento de la instalación.

Además de lo anterior el titular de la instalación industrial deberá llevar un autocontrol del foco 1, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión o inmisión de contaminantes sujetos a control en la AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será de, al menos, uno cada año. No obstante, esta frecuencia podrá ser modificada por la Dirección General de Sostenibilidad en función de los valores obtenidos.

En cualquier caso, las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos.

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado h.3.

4. El titular remitirá a la DGS un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
5. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

6. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con una antelación mínima de 15 días.
7. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en el foco de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en  $\text{mg}/\text{Nm}^3$ , y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.
8. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGS.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.



- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto redactado por Verónica García Delgado, Ingeniero de Minas, son:

La actividad consiste en la fabricación de asfalto en caliente, mediante un proceso de mezcla de áridos limpios y betunes; o bien mediante un proceso de mezcla de áridos limpios y fresado valorizado, y betunes. La capacidad de producción de la planta de asfalto en caliente es de 200 Tm/hora.

Esta actividad se va a realizar en la parcela 69 del polígono 12 del término municipal de Navalmoral de la Mata junto a la "Cantera Dehesa de Arriba". Las coordenadas UTM de la instalación son: X=280.515; Y=4.417.453; Huso: 30; ETRS89.

Se accede a las instalaciones directamente desde la carretera CV-80, que une Navalmoral de la Mata con Belvis de Monroy, a aproximadamente 2 km de Navalmoral de la Mata.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales de la planta de aglomerado asfáltico se enumeran a continuación:

- Tolvas dosificadoras de áridos de 30 m<sup>3</sup> de capacidad total.
- Compresor para la apertura de compuertas de la tolva de descarga.
- Criba de 1.220 mm x 3.660 mm de tres bandejas.
- Cinta lanzadora de 3,5 x 5 m.
- Cinta elevadora de 7 m.
- Cintas colectoras de 25 x 0,65 m.
- Tambor secador de 7.134 mm de diámetro y 7.8000 mm de longitud.
- Equipo anticontaminación: filtro de mangas.
- Tolva de descarga de aglomerado.
- Silo de almacenamiento de 25 Tn.
- Dos tanques de almacenamiento de betún de 60m<sup>3</sup>.





- Tanque para fuel-oil de 45.000 l.
- Quemador del tambor secador de 16,8 MWt.
- Quemador de la caldera de 617 kWt.
- Cabina de mando.
- Caseta y báscula de pesado de camiones.
- Retroexcavadora.
- Cuchara trituradora para adaptar a la retroexcavadora.
- Cuchara clasificadora.

La superficie de la parcela catastral es de 49,35 Ha, de las cuales se utilizarán 700 m<sup>2</sup> destinados a acopios de material fresado, repartidos en:

- 400 m<sup>2</sup> para acopio y disgregación del material fresado procedente de obra.
- 300 m<sup>2</sup> de material valorizado y clasificado.



### 3. Plano de la zona de tratamiento y almacenamiento del material de fresado.



*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 230/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo - procedimiento abreviado n.º 48/2023. (2023064488)*

Interpuesto dicho recurso contencioso administrativo, frente a la Resolución de 20 de enero de 2023, dictada por la Secretaría General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se desestima el recurso de alzada formulado en el expediente sancionador R2021/250, ha recaído sentencia 230/2023, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés y contra la cual no cabe recurso.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que " Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Así mismo el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que: "la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

Establece además el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, más arriba citado, que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Así mismo, el artículo 9.2 de dicha norma dispone que la mencionada resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

De conformidad con lo expuesto, corresponde la ejecución de la sentencia n.º 230/2023, de 25 de octubre de 2023, a la Secretaría de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud del resuelto primero e) de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 152, de 8 de agosto).

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

## RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 230/2023, dictada el 25 de octubre de 2023, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo -procedimiento abreviado n.º 48/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Lemus Viñuela, obrando en nombre y representación de la entidad Viñaoliva, Sdad. Coop., contra la Resolución de 20 de enero de 2023, dictada por la Secretaría General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada formulado en el expediente sancionador R2021/250; y, en consecuencia, debo anular y anulo dichas resoluciones (la recurrida y la confirmada en alzada, pues) por estimarlas no conformes a derecho, dejando las mismas sin efecto, debiendo estar y pasar por esta declaración la administración demandada con todos sus efectos inherentes.

Todo ello, con imposición de las costas devengadas en este procedimiento a la Administración demandada.

Líbrese testimonio de la presente, que quedará unido a los autos de su razón, recogiendo-se el original en el Libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, y para que se lleve a puro y debido y efecto, remítase testimonio, junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la resolución impugnada que deberá acusar recibo dentro del término de diez días, conforme previene la Ley y déjese constancia de lo resuelto en el procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, y mando y firmo”.

**Segundo.** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de diciembre de 2023.

La Consejera,  
PD, Resolución 2 de agosto de 2023,  
(DOE n.º 152, de 8 de agosto).  
La Secretaría General,  
M.ª CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión, de 20 Kv, "Navalmoral" de la ST "Almaraz", entre los apoyos 2167 y 2174". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9509.(2023064487)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión, de 20 Kv, "Navalmoral" de la ST "Almaraz", entre los apoyos 2167 y 2174", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 30 de marzo de 2023 I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/07/2023.

- No han sido solicitados informes a otras administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución

pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de administraciones públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión, de 20 Kv, "Navalmoral" de la ST "Almaraz", entre los apoyos 2167 y 2174", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva LSMT, en simple circuito, tensión 20 Kv.

- Origen: Empalmes a realizar con la LSMT existente en Camino Cementerio, junto al actual apoyo 2167 a desmontar.
- Final: Nuevo apoyo A2 a instalar en sustitución del actual apoyo 2174, en el que se realizará una transición aéreo-subterránea.
- Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.
- Longitud: 0,666 km.

Nueva LAMT, tipo aérea en simple circuito, de alimentación a CTIA "El Pontón 2" n.º 903303113; conductor tipo 47-AL1/8-ST1A (LA-56), con 0,016 km de longitud.

- Origen: Nuevo apoyo A2 a instalar en sustitución del actual apoyo 2174.
- Final: Apoyo existente 1022 que sustenta al CTIA "El Pontón 2".

Instalación 2 nuevos apoyos:

- A1 en sustitución del apoyo 2168, para seguir alimentando al CT "naves Ayuntamiento".
- A2 en sustitución del apoyo 2174.

Emplazamiento:

- Vía pública y parcela municipal (2604002TK8220S) en Camino Cementerio y Camino de los Palos.





Desmontaje de LAMT. - Como consecuencia de las actuaciones proyectadas podrá desmontarse el tramo de la LAMT "Navalmoral" entre los apoyos existentes 2167 y 2174, de 625 ml.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por administraciones públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de diciembre de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera.  
PS, El Jefe de Servicio de Normalización  
Industrial, Energética y Minera  
(Resolución de 24/11/2023 de la Dirección  
General de Industria, Energía y Minas),  
ELADIO SANABRIA BERNABÉ

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, cuyo titular es Eulogio Gastón Suárez, en el término municipal de Bodonal de la Sierra. (2023064501)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 28 de febrero de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de explotación avícola de cebo intensivo de pollos en el término municipal de Bodonal de la Sierra (Badajoz) y promovida por Eulogio Gastón Suárez, con NIF: \*\*\*6958\*\* con domicilio social c/ La Fuente, n.º 48, CP 06394 de Bodonal de la Sierra.

**Segundo.** El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con capacidad de 53.910 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 399, 401 y 484 del polígono 1, del término municipal de Bodonal de la Sierra, con una superficie de 4,4 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

**Tercero.** Se publica anuncio de fecha 15 de marzo de 2023 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE número 179, de 18 de septiembre de 2023), poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

**Cuarto.** Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de fecha 17 de marzo de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 30 de marzo de 2023 el técnico municipal del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra emite informe en el que concluye que "... es compatible con el planeamiento urbanístico en vigor y es susceptible de ser autorizada..".

**Quinto.** Con fecha 2 octubre de 2023, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático informa al Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas que el anterior proyecto se está sometiendo al procedimiento de consultas a aquellos organismos que se consideren deban pronunciarse sobre las materias de sus competencias según lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por este motivo, se le solicitó que, en el plazo de 20 días desde la recepción de esta comunicación, presentará las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Con fecha 26 de octubre de 2023 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada (o actuación concreta), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

**Sexto.** Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 1 de diciembre de 2023, a Eulogio Gastón Suárez, y a el Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra (Badajoz) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

**Séptimo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.1. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

La explotación se ubicará en las parcelas 399, 401 y 484 del polígono 1, del término municipal de Bodonal de la Sierra, con una superficie de 4,4 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Eulogio Gastón Suárez, para ampliación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con capacidad de 53.910 pollos/ciclo, en el término municipal Bodonal de la Sierra (Badajoz), incluida en la categorías 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU23/016.

## CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

### - a- Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado – h – “Vigilancia y seguimiento”, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 646,9 m<sup>3</sup>/año, que suponen unos 11.860,2 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
  - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
  - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad mínima total de retención del estercolero será de al menos 90 m<sup>3</sup>.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuen-

tra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de las mejores técnicas disponibles:

- Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco, y satisfacer al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, deberán utilizar una estrategia nutricional y una formulación de piensos que permitan reducir el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación multifase dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.
- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan su reducción en, al menos, un 60 % con respecto a la técnica de referencia (\*).

(\*) Las técnicas de referencia para la reducción de emisiones de amoníaco en la nave, son las que se identifican en el «Código marco de buenas prácticas agrarias para reducir las emisiones de amoníaco CEPE/ONU (ECE/EB.AIR/120)» del UN Economic and Social Council de 7 febrero 2014.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.



2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
  - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Contar con un volumen mínimo de almacenamiento de 18 m<sup>3</sup>.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. La explotación deberá disponer de vestuarios de paso obligatorio antes de entrar en la zona de producción, con una separación clara entre la zona limpia y la zona sucia. Deberán existir indicaciones visibles con instrucciones claras sobre los protocolos de higiene y bioseguridad a aplicar antes de la entrada en las zonas de producción. Las explotaciones, deberán disponer al menos de lavabo, váter y sistemas de ducha o equivalente con agua caliente. El saneamiento será independiente, para las aguas generadas en los mismos, y terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica.
3. La explotación en su conjunto deberá optimizar el uso de energía, y minimizar en la medida de lo posible los ruidos, partículas, polvo y olores que se generen.
4. Las instalaciones y equipos deberán mantenerse en buen estado de conservación y someterse a limpieza y desinfección periódicas. La disposición de las construcciones, instalaciones, utillaje y equipo posibilitará, en todo momento, la realización de una eficaz limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.
5. Las explotaciones deberán disponer de utillajes de limpieza y manejo, y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para el personal como las visitas.
6. El suministro de agua de bebida será de calidad adecuada, debiendo de proceder de red de suministro municipal o de otras fuentes. La acometida y suministro de agua a los animales se realizará de manera que se optimice el consumo de agua, evitando en la medida de lo posible las pérdidas. Para ello, deberá disponer de un caudalímetro en el punto de entrada del agua a la explotación. De no estar incorporada a una red municipal, la granja deberá contar con el correspondiente título jurídico que habilite el uso del agua, y tendrá la obligación de comunicar los datos de extracción y consumo de aguas al organismo de cuenca correspondiente, así como de facilitar el acceso de sus empleados al contador.
7. Los piensos destinados a los animales estarán adecuadamente etiquetados y se almacenarán de tal forma que se evite su alteración o deterioro y su contaminación y se prevenga el acceso a ellos de animales domésticos o silvestres.
8. La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, convenientemente señalizado, para el almacenamiento de los medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos, así como para productos biocidas, fitosanitarios y otros productos zoonosanitarios o de limpieza.
9. La explotación dispondrá de sistemas efectivos que protejan a las aves de corral del contacto con animales silvestres que puedan transmitir enfermedades. En concreto las aberturas al exterior de las edificaciones no aptas para el tránsito de vehículos, personas o animales, incluyendo ventanas y huecos de ventilación, se cubrirán con una red de malla que impida el acceso de otras aves.

- g- Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. Cualquier modificación en el Plan de Tratamiento y Gestión de Estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

Residuos:

4. De conformidad con Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o

telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de estiércoles y aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

Mejores técnicas disponibles (MTDs):

9. El titular de la explotación comunicará a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma las mejores técnicas disponibles, empleadas para la reducción de emisiones de gases contaminantes y de gases de efecto invernadero durante el año anterior, con arreglo a los plazos establecidos en el apartado 2.f) de la disposición final séptima del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas. Posteriormente deberán presentar anualmente, antes del 1 de marzo

de cada año, una declaración anual de las mejores técnicas disponibles aplicadas en su explotación durante el año anterior, siempre que se hayan incorporado nuevas o modificado las existentes, conforme a lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 637/2021, en el formato que determine la autoridad competente de la comunidad autónoma.

10. Los requisitos relativos a la comunicación de las mejores técnicas disponibles que establece el apartado 3 del artículo 13 del Real Decreto 637/2021, así como los requisitos relativos al registro y contabilización de emisiones y mejores técnicas disponibles que establece el artículo 13, entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2022.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 53.910 pollos /ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2-2,8 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzarán densidades superiores a los 39 Kg de peso vivo /m<sup>2</sup>.

La explotación se ubicará en las parcelas 399, 401 y 484 del polígono 1, del término municipal de Bodonal de la Sierra, con una superficie de 4,4 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- La explotación dispondrá de dos naves de cebo de 1.797 m<sup>2</sup>. Las naves están proyectadas mediante estructura de pórticos de metálicos, cubierta de chapas lacadas, cerramientos verticales de panel termoaislante y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de dos ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Aseos-vestuario.
- Cuartos técnicos: La explotación dispondrá de sendos cuartos técnicos de 19 m<sup>2</sup>.
- Recepción: La explotación dispondrá de sendas zonas de recepción de 35 m<sup>2</sup>.
- Lazareto: La explotación contará con dos lazaretos, para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de 19 m<sup>2</sup> cada uno.
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo de 53 m<sup>3</sup>.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad mínima de 90 m<sup>3</sup>. Dispondrá de cubierta, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Pediluvios en la entrada a las naves.
- Embarcadero.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTÉRCOLES**

La explotación dispondrá inicialmente de contrato con gestor autorizado para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución.



**ANEXO GRÁFICO**

...

## **CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2024. (2023064460)*

Con fecha 19 de agosto de 2019, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen. Consecuentemente con ello, la presente resolución constituye la convocatoria de estas subvenciones para la anualidad 2024.

En base a lo anterior, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

### **Primero. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social para el año 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de agosto de 2019, del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen, ( DOE n.º 159, de 19 de agosto) siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

### **Segundo. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 6 de agosto de 2019:
  - a) Las mancomunidades integrales constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan comenzado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria.

- b) Los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y vigentes a la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria.
2. Los Municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una mancomunidad de municipios, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio Programa.
3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las mancomunidades de municipios que desarrollen el PROPREFAME y cuenten entre sus municipios integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.

### **Tercero. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.**

Para poder obtener la correspondiente subvención, las entidades locales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
- b) Acreditar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2.º del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

### **Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria se regirá, asimismo, por las normas establecidas en la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

### **Quinto. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta reso-

lución de convocatoria y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La solicitud, que se ajustará a los modelos que se establecen en los anexos III y IV de la presente resolución. Estos se formalizarán por el/la representante legal de la correspondiente entidad.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, preferentemente en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura ubicado en la siguiente dirección electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) mediante el modelo normalizado disponible en la página <https://juntaex.es/tramites> de la Junta de Extremadura de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015.
4. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración, una vez sea registrada por la entidad solicitante a través del registro electrónico habilitado al efecto.

Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los medios que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como anexo V de la presente resolución.
  - b) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como anexo VI de la presente resolución.
  - c) Memoria económica del coste de la ejecución del Programa.

- d) En el caso de aportación de fondos propios, deberá presentarse un certificado del/la Secretario/a y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la entidad correspondiente a la aportación económica para la totalidad del periodo de tiempo objeto de la subvención, según modelo establecido en el anexo VII de la presente resolución.
- e) Las mancomunidades de municipios deberán aportar copia de los Estatutos de creación.
6. Cuando la documentación exigida en el apartado anterior ya se encuentre en poder de la administración, las entidades solicitantes no tendrán obligación de aportarlo, siempre que se comunique esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
7. Las entidades solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. Si en el modelo de solicitud, la entidad solicitante manifiesta oposición expresa a que el órgano instructor recabe de oficio el certificado que acredite que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, y/o no autoriza expresamente a que recabe el certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, deberá presentar las referidas certificaciones junto con la solicitud en formato electrónico (pdf) para su incorporación al expediente.

Así mismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de otros documentos y certificados que deban recabar de las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de la subvención, debiendo aportar entonces la documentación acreditativa correspondiente.

8. La formulación de la solicitud por parte de las entidades interesadas para acceder a los beneficios de esta resolución, supone la aceptación por parte de las mismas de las condiciones en virtud de las cuales se conceden las subvenciones, así como de las obligaciones que se derivan de tales concesiones, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercitar.

#### **Sexto. Subsanación de solicitudes.**

1. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta y/o no reuniera cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo

68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

2. Así mismo, cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de la entidad interesada no reúne los requisitos necesarios, el órgano instructor lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles para cumplimentarlo, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

**Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para notificar la resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. No obstante, la citada competencia para formular la propuesta de resolución se encuentra delegada en la persona titular que ostente la Jefatura de Servicio de Adolescencia y Familias por resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias. (DOE n.º 189, de 2 de octubre).
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones y formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.
3. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias. (DOE n.º 189, de 2 de octubre). Transcurrido el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las entidades estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta resolución de convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la entidad beneficiaria.
5. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad en el plazo de un mes podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Octavo. Crédito presupuestario.**

El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a 1.284.948,00 euros imputable al Centro Gestor 110030000, Aplicación Presupuestaria G/252B/46000, Programa de Financiación: 20160095 (Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo), financiadas con cargo a la transferencia que realizará la Administración General del Estado en favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2024 de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).

#### **Noveno. Cuantía a subvencionar.**

1. La ayuda consistirá en una percepción económica por parte de la mancomunidad de municipios o municipios que resulten beneficiarios.
2. La asignación económica que se concede por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo del PRO-PREFAME es de 29.203,36 € para todas las entidades públicas que resulten beneficiarias.
3. El periodo subvencionado coincidirá con el ejercicio presupuestario 2024.
4. Cuando el inicio del Programa por parte de la entidad local no coincida con la fecha de inicio del periodo subvencionado establecido en esta resolución de convocatoria, la cuantía de la subvención se minorará de modo proporcional a la duración de la actividad subvencionada.

**Décimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Ejecución del PROPREFAME en los términos establecidos en el capítulo I de la Orden de 6 de agosto de 2019, por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
- b) Justificación ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales del cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Potenciación e implicación de las entidades locales en la formación de una red autonómica de apoyo a las familias.
- d) Selección de los/las profesionales que desarrollarán el Programa conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- e) Comunicación a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de los datos identificativos de las personas que desarrollarán el PROPREFAME, con indicación de la jornada laboral, la distribución horaria, así como la mancomunidad de municipios o municipios asignados para el desarrollo de la prestación.
- f) Sustitución, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días hábiles, de la baja por cualquier motivo, incluido los supuestos de maternidad y paternidad, del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta de esta circunstancia a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, acompañando copia del contrato laboral del o de la profesional que realice la sustitución.
- g) Asistencia por parte de los/las profesionales y/o representantes legales, según proceda, a las reuniones de coordinación del Programa, a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ella dependientes.
- h) Comunicación e información con antelación suficiente a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia respecto a la organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, convenciones, cursos y seminarios que guarden una relación directa con la ejecución del PROPREFAME,



así como respecto a la asistencia de los/las profesionales que desarrollen el Programa a cualquier tipo de jornadas, cursos o actuaciones similares.

- i) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Acreditación con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma establecida en el artículo 23 de la Orden de 6 de agosto de 2019.
- k) Comunicación a la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad al agotamiento del plazo establecido en el artículo 28.4 de la Orden de 6 de agosto de 2019 para la remisión de la documentación justificativa final de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- l) Conservación durante 4 años de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, periodo durante el cual podrán ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- m) Asumir, en el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la ejecución del Programa, la aportación económica resultante entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada. Dicha aportación deberá justificarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019, para la justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- n) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, las entidades beneficiarias deberán exponer en lugar visible, en el exterior del local donde se desarrolle el PROPREFAME, un cartel con expresión del Programa que se financia, e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto para su imagen institucional.

- o) Remisión de los documentos de evaluación diagnóstica tras el inicio de la actividad y la memoria técnica final tras la ejecución del Programa, en los términos establecidos en el artículo 14 de la citada Orden.
- p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- q) Las restantes obligaciones previstas en la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

#### **Undécimo. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta resolución y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, aquellos que de manera inductiva respondan a la naturaleza de la prestación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean ejecutados dentro del periodo subvencionado comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.
2. En concreto, a los efectos previstos en esta resolución, se consideran gastos subvencionables los gastos de personal necesarios para la ejecución del programa subvencionado que deriven de la contratación del personal previsto en el artículo 8.1 de la Orden 6 de agosto de 2019 incluyendo, tanto las retribuciones, como las cuotas de la seguridad social, así como los gastos en concepto de dietas y desplazamientos. Éstos últimos no podrán suponer un importe superior al 10% del importe de la subvención. Las retribuciones de personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Extremadura según el convenio vigente en el periodo de que se trate.
3. No podrán imputarse las retribuciones salariales y las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que adicionalmente hubiere sido contratado conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden 6 de agosto de 2019.
4. No serán gastos subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y a retribuciones en especies.
5. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos y dietas recogidos en el párrafo segundo de este punto.

**Duodécimo. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.**

1. El pago de las subvenciones se hará en la forma establecida en el artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019 y sin necesidad de garantía alguna, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
2. Un primer pago del 50 % de la cuantía total de la ayuda se abonará una vez se haya notificado la resolución de concesión y, por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles haya remitido a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia la siguiente documentación:
  - a) Documento de aceptación, conforme al modelo establecido en el anexo XI de la presente resolución.
  - b) Certificado del/la Secretario/a de la entidad beneficiaria del inicio del Programa, conforme al modelo establecido en el anexo VIII la presente resolución.
  - c) Certificado del/la Secretario/a de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones, conforme al modelo establecido en el anexo XII de la presente resolución.
  - d) Fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del manual de identidad corporativa de la Junta de Extremadura.
  - e) Copia del contrato de trabajo suscrito con el/la profesional o, en su caso, profesionales adscritos al Programa.
  - f) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el personal adscrito a la ejecución del Programa cuenta con la certificación negativa de antecedentes penales exigida por el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, conforme al modelo establecido en el anexo XIII de la presente resolución.
  - g) Documento de evaluación diagnóstica inicial (DEDI), conforme al modelo establecido en el anexo I de la presente resolución.
3. Un segundo pago del 50% de la cuantía total de la subvención se abonará una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% de la cuantía otorgada, mediante certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del Programa,

debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el/la Secretario/a de la entidad y con el Vº Bº del/la representante legal de la Entidad conforme al modelo establecido como anexo IX por el mencionado porcentaje o superior. La citada documentación justificativa deberá remitirse a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha en que se notifique la resolución de concesión:

- a) Cuando la resolución de concesión se notifique antes del 30 de junio de 2024, la documentación justificativa del primer 50% deberá remitirse antes del 30 de septiembre del mismo año.
- b) Cuando la resolución de concesión se notifique en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50% deberá remitirse antes del 1 de noviembre del mismo año.
- c) Cuando la resolución de concesión se notifique con posterioridad al 30 de septiembre de 2024, la documentación justificativa del primer 50% deberá remitirse antes del 10 de diciembre del mismo año.

4. La justificación del segundo 50% de la cuantía total de la subvención se realizará mediante la remisión, antes del 31 de marzo de 2025, de certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del mismo, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el/la Secretario/a de la entidad y con el Vº Bº del/la representante legal de la entidad conforme al modelo establecido como anexo IX de la presente resolución, hasta completar el 100 % de la subvención otorgada. Junto a esta documentación se deberán remitir, por un lado, una memoria técnica justificativa del desarrollo del PROPREFAME correspondiente al desarrollo del Programa objeto de la subvención, conforme al modelo establecido como anexo II de la presente resolución y, por otro lado, memoria económica justificativa final en la que se recogerá el importe total de las actuaciones realizadas, incluyendo, en su caso, las derivadas de la aportación de la entidad.

En el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la financiación del Programa, deberá especificar en la justificación de la cuantía total ejecutada y de manera diferenciada, el importe y la aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas. De igual modo, procederá en el caso de que se hayan recibido otras subvenciones o recursos distintos de los financiados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de los fondos, la entidad pública que desarrolla el PROPREFAME, remitirá a la Secretaría General de Servicios



Sociales, Inclusión, Infancia y Familia certificado expedido por el / la Secretario/a y/o Interventor/a acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención según modelo establecido en el anexo X de la presente resolución.

#### **Décimo tercero. Publicidad de la concesión de subvenciones.**

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Décimo cuarto. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos desde su publicación simultánea de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 5 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,  
M.<sup>a</sup> DEL PILAR NOGALES PEROGIL



**ANEXO I**

**DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL (DEDI)**

**EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL.**

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.  
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN INFANCIA Y FAMILIA.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO.

\*\*\*\*\*

**a) Programa de** \_\_\_\_\_

**1.- CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA EN LA QUE VA A DESARROLLARSE EL PROGRAMA.**

**1.1. DATOS DE LA POBLACIÓN.**

- ✓ Número de habitantes.....
- ✓ Número de menores.....
- ✓ Número de Expedientes con los que Interviene el PAF en Fase de Intervención.....
- ✓ Número de Expedientes con los que Interviene el PAF en Fase de Supervisión.....

**1.2. OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO.**

**1.3. BASES TEÓRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.**

**1.4. ANÁLISIS DE NECESIDADES SOCIALES Y PREVENTIVAS DE LA LOCALIDAD.**

## 2.- INTERVENCIÓN, DESARROLLO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA.

### 2.1- PREVENCIÓN PRIMARIA: ZONAS DE FORMACIÓN PARENTAL.

➤ OBJETIVOS GENERALES DE LAS ZFP:

➤ CONTENIDOS\*:

- Desarrollo de la competencia parental.
- Mejora de la comunicación en las familias.
- Promoción y apoyo a medidas de la Ley de Convivencia y Ocio de Extremadura.
- Prevención en las nuevas tecnologías para las familias y menores: seguridad, riesgos en internet, violencia de género, apuestas y juego online, pornografía digital, etc.
- Otros :
  
- (\*Especificar el contenido mínimo a implementar en cada Unidad didáctica que se elabore)

➤ ORGANIZACIÓN DIDÁCTICA Y METODOLÓGICA:

- Plan de Trabajo de las acciones formativas.
- Fases del mismo.
- Organización de los espacios.
- Distribución del tiempo.
- Tipos de agrupamientos.
- Colaboración con otros ámbitos profesionales o dispositivos para las actividades a realizar.

➤ EVALUACIÓN DE LAS ZFP.

➤ OBSERVACIONES.

## 3.- MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN CON MENORES A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL PROGRAMA.

### 3.1- DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES.



### 3.2 – BASES Y METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN.

#### 4.- SISTEMA DE COORDINACIÓN PREVISTO.

##### 4.1.- COORDINACIÓN INTERNA:

4.1.1. COORDINACIÓN ESPECÍFICA CON SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA. Y CON LA RED DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A FAMILIAS, MEJORAS A APORTAR.

##### 4.2.- COORDINACIÓN EXTERNA.

#### 5.- MODELO DE EVALUACIÓN.

- Referencia- Guía de Buenas Prácticas en Parentalidad Positiva. Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias. 2015. Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad.  
Protocolo de evaluación de la parentalidad positiva en tres contextos:
  - Buenas prácticas en el servicio desde el enfoque de la parentalidad positiva.
  - Buenas prácticas en el trabajo profesional con las familias desde el enfoque de la parentalidad positiva.
  - Buenas prácticas en los programas basados en evidencias desde el enfoque de la parentalidad positiva.

#### 6.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firmado y sellado: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

TÉCNICO/A DEL PROPREFAME.





## ANEXO II

### MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROPREFAME 1 DATOS GENERALES DEL PROGRAMA:

1.1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la entidad		
Nº HABITANTES TOTAL.		
EN EL CASO DE SER MANCOMUNIDAD RELACIÓN DE LOCALIDADES:	LOCALIDAD	Nº HABITANTES.

1.2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL “PROPREFAME 2024”.		
Nombre del programa			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

### 2: PREVENCIÓN PRIMARIA: DESARROLLO DE ACCIONES FOMENTAN LA PARENTALIDAD POSITIVA:

2.1	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS CONTENIDOS ABORDADOS EN SUS ACTIVIDADES POR EL PROGRAMA. DESARROLLO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA, ZONAS DE FORMACIÓN PARENTAL.



<b>2.2</b>	<b>DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DESARROLLADO:</b>
------------	---------------------------------------------------

<b>III. USUARIOS/AS Y FAMILIAS.</b>
-------------------------------------

<b>TOTAL DE FAMILIAS ASISTENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES :</b>
---------------------------------------------------------------

Nº TOTAL DE FAMILIAS MONOPARENTALES	
Nº FAMILIAS NUMEROSAS	
Nº FAMILIAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Nº FAMILIAS INMIGRANTES	
Nº FAMILIAS GITANAS	
Nº DE OTRAS (Especificar)	
<b>Nº TOTAL DE FAMILIAS ASISTENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES :</b>	

<b>PADRES Y MADRES ASISTENTES A LAS ACCIONES FORMATIVAS.</b>
--------------------------------------------------------------

INTERVALOS DE EDAD:	H	M	TOTAL:
18-20 AÑOS			
21-25 AÑOS			
26-30 AÑOS			
31-45 AÑOS			
46-55 AÑOS			
+ de 56 AÑOS			
<b>TOTALES:</b>			

<b>MENORES: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (Nº TOTAL):</b>
---------------------------------------------------------

INTERVALOS DE EDAD	H	M	TOTAL
0-2 AÑOS			
3 – 5 AÑOS			
6 – 11 AÑOS			
12 – 18 AÑOS			
<b>TOTALES:</b>			

<b>2.3</b>	<b>ACTIVIDADES DESARROLLADAS:</b>
------------	-----------------------------------

Nº	Denominación de la actividad:	Descripción de la actividad/ Lugar de celebración/ Organización de los espacios/ tipos de agrupamientos de los asistentes, etc.:	Número beneficiarios /destinatarios:	Evaluación de la actividad:
1				
2				



3				
4				
5				
6				
TOTAL				

<b>2.4</b>	<b>CONTACTOS CON OTROS DISPOSITIVOS REALIZADOS DESDE EL PROGRAMA:</b>		
Enumerar Los contactos con otros dispositivos:	1		
	2		
	3		
Especificar las actividades en las que se ha colaborado por parte del Programa y no ha sido organizado por el mismo:	1		
	2		
	3		

<b>2.5</b>	<b>PUBLICIDAD ACTIVIDADES DEL PROGRAMA</b>	
¿Se ha elaborado cartelería, publicidad, blogs, webs, etc. como material específico de apoyo al Programa?	Marcar lo que procede: Sí                      No	
En caso afirmativo especificar de manera general la documentación elaborada:		
Observaciones:		

\*Describir y aportar de manera general lo que se considere necesario para ampliar las actividades realizadas desde el PROPREFAME 2024.



<b>ACTIVIDAD 1 IMÁGENES, DATOS, ETC.</b>

<b>ACTIVIDAD 2 IMÁGENES, DATOS CONCRETOS, ETC.</b>

**3: MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN CON MENORES POR PARTE DEL PROGRAMA.**

<b>3.1</b>	<b>DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL.</b>		
EN COLABORACIÓN CON EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS:			
Nº TOTAL DE EXPEDTES EN INTERVENCIÓN:	Nº TOTAL DE EXPEDTES EN SEGUIMIENTO:	Nº TOTAL DE EXPDTE EN SUPERVISIÓN:	TOTAL DE EXPEDIENTES 2024

<b>3.2</b>	<b>DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL.</b>
OBSERVACIONES SOBRE LA INTERVENCIÓN CON EL PAF Y LOS EXPEDIENTES EN FASE DE SUPERVISIÓN:	

<b>ESTE ES TU ESPACIO, APORTA SI LO DESEAS ASPECTOS DE MEJORAS U OBSERVACIONES DE INTERÉS:</b>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firmado y sellado: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
TÉCNICO/A DEL PROPREFAME.

**ANEXO III (MANCOMUNIDADES)****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROPREFAME**

REGISTRO DE ENTRADA

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL</b>					
Nombre de la Entidad				C.I.F	
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Nº Teléfono		Nº Fax		Correo Electrónico	
Nombre y Apellidos del/la representante legal				D.N.I/N.I.F	
Cargo (representación que ostenta):					

<b>DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN</b>					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					

<b>DATOS RELATIVOS A LA EJECUCION DEL PROPREFAME</b>	
Nº DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD EN LOS QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	
Nº DE HABITANTES TOTALES DESTINATARIOS DEL PROGRAMA (Datos oficiales publicados por el INE)	

**MUNICIPIOS DESTINATARIOS DEL PROPREFAME**

DENOMINACIÓN	NUMERO DE HABITANTES (Datos oficiales publicados por el INE)
--------------	-----------------------------------------------------------------

Coste Total Del Programa	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Dietas y Desplazamientos	

Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PROPREFAME.

Subvención Junta de Extremadura	
Aportación entidad beneficiaria	
Coste total ejecución programa	

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y, en su virtud, acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del PROPREFAME, a cuyo efecto:

**DECLARO:**

**PRIMERO.-** La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

**ACEPTO** la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la Entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.

**ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 6 de agosto de 2019.

**ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando en este caso la certificación correspondiente.

**ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportando en este caso la certificación correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente. Si no manifiesta su autorización expresa a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia efectúe dicha comprobación, deberá aportar en cada caso el documento solicitado.

**AUTORIZO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando en este caso la certificación correspondiente.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

Declaración del/la representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo V.

Declaración del/la representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo VI.

Memoria Económica del coste de la ejecución del programa.

En el caso de aportación de fondos propios: Certificado del Secretario y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo VII.



- Las mancomunidades de municipios: copia de los Estatutos de creación.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

Documento	Fecha de presentación	Lugar de presentación

***CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.***

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales  
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).  
Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es  
Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los Programas de Prevención con familias y menores en riesgo social por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.





Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Firmado y sellado:** D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**ANEXO IV (MUNICIPIOS)****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROPREFAME**

REGISTRO DE ENTRADA

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL</b>					
Nombre de la Entidad			C.I.F		
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Nº Teléfono		Nº Fax		Correo Electrónico	
Nombre y Apellidos del/la representante legal				D.N.I/N.I.F.	
Cargo (representación que ostenta):					

<b>DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN</b>					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					

<b>DATOS RELATIVOS A LA EJECUCION DEL PROPREFAME</b>	
Nº DE HABITANES DEL MUNICIPIO (Datos oficiales publicados por el INE)	

Coste Total Del Programa	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Dietas y Desplazamientos	



Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del programa.

<b>Subvención Junta de Extremadura</b>	
<b>Aportación entidad beneficiaria</b>	
<b>Ejecución Programa</b>	

### SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del PROPREFAME, a cuyo efecto:

#### DECLARO:

**PRIMERO.-** La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

**ACEPTO** la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la entidad a la que represento, así como las obligaciones que de ello se deriven.

**ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 6 de agosto de 2019.

**ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, recabe el certificado que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando en este caso la certificación correspondiente.

**ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, recabe el certificado que la entidad a la que represento no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportando en este caso la certificación correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente. Si no manifiesta su autorización expresa a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia efectúe dicha comprobación, deberá aportar en cada caso el documento solicitado.

**AUTORIZO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



- NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando en este caso la certificación correspondiente.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

- Declaración del/la representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo V.
- Declaración del/la representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo VI.
- Memoria Económica del coste de la ejecución del programa.
- En el caso de aportación de fondos propios: Certificado del Secretario y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo VII.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

Documento	Fecha de presentación	Lugar de presentación

***CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.***

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable Junta de Extremadura: Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales  
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).  
Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es  
Teléfono de contacto: 924006012

**Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:**

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los Programas de Prevención con familias y menores en riesgo social por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicará sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.



En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Firmado y sellado:** D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_



## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA OBTENER SUBVENCIONES

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº..... actuando como representante legal de/la Municipio/Mancomunidad.....con C.I.F. nº:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que la Entidad a la que represento NO se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En....., a.....de.....de.....

El/La Representante Legal

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS RECIBIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROPREFAME**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº..... actuando como representante legal del/la Municipio/Mancomunidad..... con C.I.F. nº:.....

• DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, le ha sido reconocida con fecha..... una subvención o ayuda de.....€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME, por parte de la/s siguiente/s entidad/es:.....

• DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, ha solicitado con fecha..... una subvención o ayuda de.....€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME, a la/s siguiente/s entidad/es:.....

• DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 31.2 de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....de.....

El/La Representante Legal

Fdo. \_\_\_\_\_





**ANEXO VII**

**CERTIFICADO RETENCIÓN DE CRÉDITO**

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº..... actuando como Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de ..... con C.I.F. nº:.....:

**CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio... se ha efectuado una retención de crédito con fecha de....., con número de operación contable....., en la/s partida/s presupuestaria/s....., por importe de.....correspondiente a la aportación complementaria del Ayuntamiento /Mancomunidad de.....para la financiación del PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO VIII**

**MODELO DE CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD  
MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº..... actuando como  
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de.....con  
C.I.F. nº:.....:

CERTIFICA:

Que habiéndosele concedido una ayuda por importe de .....(importe en  
número) .....(importe en letra), se ha iniciado la actividad objeto de la subvención con  
fecha de .....de .....

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de  
Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo  
28 de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO IX**

**MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS**

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....  
D/Dª....., con D.N.I. nº..... actuando como  
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de.....con  
C.I.F. nº:.....:

**CERTIFICA:**

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este/a Ayuntamiento/Mancomunidad por importe de.....€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto), los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa ascienden a la cantidad de .....€ (Importe en letra), habiéndose destinado a la finalidad para la que fue concedida y habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL.....€
- GASTOS DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS .....€

Asimismo, con cargo a la aportación de la entidad local, los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa, a fecha del presente, ascienden a.....€ (Importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe.\*

\* Este apartado solamente se cumplimentará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 28 de la Orden 6 de agosto de 2019, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa/ Presidente/a, en .....a .....de..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO X**

**MODELO DE CERTIFICADO DE INGRESO**

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....  
D/Dª....., con D.N.I. nº..... actuando como  
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad d .....con  
C.I.F. nº:.....:

**CERTIFICO:**

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este Municipio/Mancomunidad por importe de .....€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto), el primer pago, correspondiente al primer 50%, ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº..... de fecha.....y contabilizado en la partida presupuestaria ....., por importe de .....€ con destino al fin para el que ha sido concedido.

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este Municipio/Mancomunidad por importe de .....€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto), el segundo pago, correspondiente al segundo 50%, ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº..... de fecha.....y contabilizado en la partida presupuestaria ....., por importe de .....€ con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada orden, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación.

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO XI**

**CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en  
calidad de Secretario/a de la entidad \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ \_\_\_\_\_ de la  
localidad de \_\_\_\_\_.

Con fecha \_\_\_\_\_, por Resolución de la Directora  
General de Servicios Sociales, Infancia y Familias se concedió a la entidad  
\_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, la concesión de una subvención  
a favor de ésta para el desarrollo del Programa  
\_\_\_\_\_.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de  
Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que la  
Resolución deberá ser aceptada por el beneficiario.

**DECLARA**

Que la entidad a la que represento, acepta la concesión de la subvención para el desarrollo del  
Programa \_\_\_\_\_ en los términos y  
condiciones establecidos por la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales, Infancia  
y Familias, de fecha \_\_\_\_\_.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme  
En ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO XII**

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en calidad de Secretario/a de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO**, que la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ ha sido beneficiaria de una subvención por Resolución de la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de fecha \_\_\_\_\_, para el desarrollo del Programa \_\_\_\_\_ cumple las medidas de publicidad recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, adjuntando junto al presente certificado fotografía de la placa/cartel identificativa del programa subvencionado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme \_\_\_\_  
En ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO XIII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL PERSONAL CONTRATADO**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en  
calidad de Secretario/a de la entidad \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ \_\_\_\_\_ de la  
localidad de \_\_\_\_\_.

**DECLARO**, que todo el personal contratado, para el desarrollo del Programa  
\_\_\_\_\_, al que corresponda realizar tareas  
que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con la certificación negativa exigida por el  
artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, reconociendo la obligación de proceder a  
la inmediata sustitución del trabajador de la entidad que no cumpla esta prescripción legal, aún de  
forma sobrevenida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme

En ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



*EXTRACTO de la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2024. (2023064455)*

BDNS(Identif.): 734190

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

#### **Primero. Convocatoria. Objeto.**

El objeto de la resolución es convocar, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, las ayudas de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para el ejercicio 2024, dirigidas a Mancomunidades Integrales y Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con población superior a 10.000 habitantes, que desarrollen el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social.

#### **Segundo. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales:

- a) Las mancomunidades integrales constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan comenzado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria correspondiente.
- b) Los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y vigentes a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria.

2. Los municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una mancomunidad de municipios, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio Programa.

3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las mancomunidades de municipios que desarrollen el PROPREFAME y cuenten entre sus municipios integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.



**Tercero. Bases reguladoras.**

Con fecha 19 de agosto de 2019, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 6 de agosto del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria. La mencionada orden, establece en su capítulo I, la regulación de los aspectos técnicos, metodológicos y profesionales del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social (en adelante PROPREFAME o el Programa), y, en su capítulo II, el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen.

**Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.**

El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a 1.284.948,00 euros imputable al Centro Gestor 110030000, Aplicación Presupuestaria G/252B/46000 Programa de Financiación: 20160095 (Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo), financiadas con cargo a la transferencia que realizará la Administración General del Estado en favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La asignación económica que se concede por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo del PROPREFAME es de 29.203,36€ para todas las entidades públicas que resulten beneficiarias. El periodo subvencionado coincidirá con el ejercicio presupuestario 2024. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2024 de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y de este extracto.

**Sexto. Otros datos.**

El formulario para la solicitud y demás anexos figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la Resolución de convocatoria.

Mérida, 5 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2023064512)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 13 de octubre de 2023, por la que se convoca el procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (DOE núm. 201, de 19 de octubre), a propuesta de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

**RESUELVO:**

**Primero.** Seleccionar a los centros relacionados en el anexo I para su adscripción a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura y conceder las dotaciones económicas que en el mismo se señalan, por una cantidad total de 80.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/22900, Fondo: CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

**Segundo.** Denegar la solicitud de los centros relacionados en el anexo II, con expresión del motivo de denegación.

Mérida, 22 de diciembre de 2023.

La Consejera,  
MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO

**ANEXO I****CENTROS SELECCIONADOS PARA ADSCRIBIRSE A LA REBEX Y  
DOTACIÓN CONCEDIDA**

<b>C.C.</b>	<b>NIF</b>	<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>	<b>Dotación concedida (euros)</b>
06000022	S0600178H	CEIP Carmen González Guerrero	Guadalperales (Los)	Badajoz	1.664,13
06000058	S0600229I	CEIP Cervantes	Alange	Badajoz	1.458,43
06000319	S0600237B	CEIP José de Espronceda	Almendralejo	Badajoz	2.371,66
06001211	S0600083J	IES Reino Aftasí	Badajoz	Badajoz	1.452,92
06001397	S0600384B	CEIP Adolfo Díaz Ambrona	Valdelacalzada	Badajoz	2.973,53
06001725	S0600161D	CEIP Eulalia Pajuelo	Campillo de Llerena	Badajoz	1.813,67
06001968	S0600089G	CEIP Zurbarán	Don Benito	Badajoz	1.719,36
06002171	S0600366I	CEIP Zurbarán	Ruecas	Badajoz	1.684,51
06002675	S0600191A	CEIP Santo Cristo del Arco Toral	Hinojosa del Valle	Badajoz	1.971,88
06003059	S0600197H	CEIP Santa Margarita	Mengabril	Badajoz	1.290,53
06003102	S0600198F	CEIP Federico García Lorca	Mérida	Badajoz	2.101,21
06003141	S0600200J	CEIP Antonio Machado	Mérida	Badajoz	1.923,72
06003412	S0600345C	EAO Escuela de Artes Plásticas y Diseño	Mérida	Badajoz	1.764,58
06003436	S0600365A	CEIP Octavio Augusto	Mérida	Badajoz	2.301,52
06003655	S0600091C	CEIP Pío XII	Morera (La)	Badajoz	2.269,11
06003692	S0600308A	CEIP Juan XXIII	Vegas Altas	Badajoz	1.805,33
06003898	S0600082B	CEIP Santo Domingo	Orellana la Vieja	Badajoz	1.963,80
06004015	S0600362H	CEIP Reyes Huertas	Puebla de la Reina	Badajoz	2.299,84
06004313	S0600359D	CEIP Ntra. Sra. De Guadalupe	Segura de León	Badajoz	1.787,23
06004556	S0600306E	CEIP Santa Margarita	Valencia del Mombuey	Badajoz	2.875,85
06004982	S0600087A	IES Pedro de Valdivia	Villanueva de la Serena	Badajoz	1.976,60
06005640	S0600379B	CEIP San Fernando	Badajoz	Badajoz	1.422,22



C.C.	NIF	Centro	Localidad	Provincia	Dotación concedida (euros)
06005721	S0600227C	CEIP Ntra. Sra. De la Jara	Acedera	Badajoz	2.046,40
06006814	S0600184F	EOI Villanueva-Don Benito	Villanueva de la Serena	Badajoz	1.559,30
06007429	S0600045I	IES Joaquín Sama	San Vicente de Alcántara	Badajoz	1.507,94
10001845	S1000141J	CEIP Virgen del Encinar	Ceclavín	Cáceres	2.555,55
10002060	S1000263B	CEIP Virgen de Argeme	Coria	Cáceres	2.326,36
10002451	S1000175H	CEIP Los Conquistadores	Moheda de Gata (La)	Cáceres	2.337,39
10002485	S1000184J	CEIP Eugenio Jiménez Igual	Gordo (El)	Cáceres	1.489,83
10003003	S1000154C	CEIP Conquistador Loaysa	Jarandilla de la Vera	Cáceres	1.822,00
10003556	S1000176F	CEIP Virgen del Carmen	Mohedas de Granadilla	Cáceres	2.419,15
10003660	S1000191E	CEIP Sebastián Martín	Montehermoso	Cáceres	2.520,95
10003878	S1000198J	CEIP Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata	Cáceres	2.469,42
10004172	S1000034G	CEIP San Pedro de Alcántara	Palomero	Cáceres	2.262,45
10004482	S1000079B	IES Virgen del Puerto	Plasencia	Cáceres	1.414,31
10004809	S1000086G	CEIP Santos Mártires	Portezuelo	Cáceres	1.726,69
10007471	S1000043H	CEIP Francisco Pizarro	Cáceres	Cáceres	2.818,93
10008517	S1000016D	CEPA Talayuela	Talayuela	Cáceres	1.298,20
10008608	S1000025E	IESO Cerro Pedro Gómez	Madroñera	Cáceres	1.897,62
10008670	S1000010G	IESO Vera Alta	Villanueva de la Vera	Cáceres	2.635,88
TOTAL					80.000,00

**ANEXO II****SOLICITUDES PROPUESTAS PARA LA DENEGACIÓN**

<b>C.C.</b>	<b>CIF</b>	<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>	<b>Motivo denegación</b>
10004639	S1000075J	CEIP Inés Suárez	Plasencia	Cáceres	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06001944	S0600165E	CEIP Virgen de la Luz	Cheles	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06001798	S0600163J	CEIP Carlos V	Castilblanco	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06002158	S0600176B	CEIP Ntra. Sra. De la Soledad	Gargáligas	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
10008049	S1000195F	CEPA Maestro Andrés Sánchez Ávila	Moraleja	Cáceres	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria

• • •

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**



Cofinanciado por  
la Unión Europea

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva, al amparo de la Orden de 26 de noviembre de 2020, durante el ejercicio 2022. (2023064504)*

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el Programa "Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura" persigue tanto el desarrollo de proyectos de estas Escuelas para mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al mercado laboral de cada territorio, como la experiencia profesional en las empresas privadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la contratación de personas participantes cualificadas en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo.

Con esa finalidad se establecen dos líneas de subvenciones:

- a) Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.
- b) Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva.

En el ejercicio de las competencias atribuidas y respecto a la Línea II anteriormente mencionada, durante el año 2022 se han concedido ayudas, al amparo de los capítulos I y III de la Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de escuelas profesiona-



les duales de empleo de Extremadura (DOE núm. 231, de 30 de noviembre de 2020) y de la siguiente convocatoria:

- Resolución de 8 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva (DOE n.º 125, de 30 de junio de 2022).

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron con cargo al ejercicio 2022, al proyecto de gastos 20220163 "Contratos para alumnos de escuelas profesionales (REACT-EU). Fondo FS14R.1.1", con fuente de financiación FS (Fondo Social Europeo), y a la aplicación 130080000/G/242A/47000/FS14R.1.01/20220163, con un importe ejecutado de 3.748.206,00 euros, con el siguiente desglose según la actividad económica de la entidad beneficiaria, diferenciando aquellas que se dedican a la actividad agrícola:

- a. Empresas no agrícolas (CONVO/2022/0000010648) – Importe ejecutado: 3.669.204,00 euros.
- b. Empresas agrícolas (CONVO/2022/0000010741) – Importe ejecutado: 79.002,00 euros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.** Dar publicidad a las ayudas concedidas a empresas privadas, durante el ejercicio 2022, para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva, al amparo



de los capítulos I y III de la Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de escuelas profesionales duales de empleo de Extremadura (DOE núm. 231, de 30 de noviembre de 2020), modificada por la Orden de 13 de mayo de 2022 (DOE núm. 95, de 19 de mayo de 2022).

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 17 de octubre de 2023.

La Secretaria General de Empleo.

Decreto 234/2023, de 12 de  
septiembre

(DOE extraordinario n.º 3, de 16 de  
septiembre),

CELIA DERECHO MONTES



**ANEXO I**

<b>Expediente</b>	<b>Entidad Beneficiaria</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
EPD/0001/22	JARDIN RIEX S.L.	B06341572	8.778,00 €
EPD/0002/22	EMPRESAS QUIN XI S.L.	B06741698	8.778,00 €
EPD/0003/22	JARDINERIA TECNICA SL	B10153484	8.778,00 €
EPD/0004/22	JARDINERIA TECNICA SL	B10153484	8.778,00 €
EPD/0005/22	JARDIN RIEX S.L.	B06341572	8.778,00 €
EPD/0008/22	JOSE GUTIERREZ MOSTAZO	***6281**	8.778,00 €
EPD/0009/22	EL BASTON, SERVICIOS DE APOYO S.L.	B06705743	8.778,00 €
EPD/0010/22	EL BASTON, SERVICIOS DE APOYO S.L.	B06705743	8.778,00 €
EPD/0011/22	EL BASTON, SERVICIOS DE APOYO S.L.	B06705743	8.778,00 €
EPD/0012/22	FRANCISCO MANUEL TENA PALACIOS	***8936**	8.778,00 €
EPD/0013/22	EL BASTON, SERVICIOS DE APOYO S.L.	B06705743	8.778,00 €
EPD/0014/22	FRANCISCO MANUEL TENA PALACIOS	***8936**	8.778,00 €
EPD/0015/22	APLICACIONES SORIANO 2006 S.L.	B06464382	8.778,00 €
EPD/0016/22	PETRA ROMERO JIMENEZ	***5521**	8.778,00 €
EPD/0017/22	APLICACIONES SORIANO 2006 S.L.	B06464382	8.778,00 €
EPD/0018/22	RESIDENCIAS, HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L.	B06692131	8.778,00 €
EPD/0019/22	NAZARET ASENSIO IGLESIAS	***1541**	8.778,00 €
EPD/0020/22	LORENA TOBALO PRIETO	***5705**	8.778,00 €
EPD/0021/22	LEONOR HURTADO GIL	***7226**	8.778,00 €
EPD/0022/22	RECUPERADORA DE BATERIAS EXTREMEÑA SL	B06580070	8.778,00 €
EPD/0023/22	SENEX BIENESTAR SL	B01919844	8.778,00 €
EPD/0024/22	SENEX BIENESTAR SL	B01919844	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
EPD/0025/22	CONSTRUCCIONES JORGE Y JULIAN, S.L.	B10469575	8.778,00 €
EPD/0026/22	SENEX BIENESTAR SL	B01919844	8.778,00 €
EPD/0027/22	EL BASTON, SERVICIOS DE APOYO S.L.	B06705743	8.778,00 €
EPD/0028/22	EL BASTON, SERVICIOS DE APOYO S.L.	B06705743	8.778,00 €
EPD/0029/22	EL BASTON, SERVICIOS DE APOYO S.L.	B06705743	8.778,00 €
EPD/0030/22	EL BASTON, SERVICIOS DE APOYO S.L.	B06705743	8.778,00 €
EPD/0031/22	EL BASTON, SERVICIOS DE APOYO S.L.	B06705743	8.778,00 €
EPD/0032/22	SALMA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS	E06757942	8.778,00 €
EPD/0033/22	JUAN CARLOS LABRADOR SANCHEZ	***8267**	8.778,00 €
EPD/0034/22	RESIDENCIA TERCERA EDAD EL CONQUISTADOR SL	B10481240	8.778,00 €
EPD/0035/22	JUAN CARLOS LABRADOR SANCHEZ	***8267**	8.778,00 €
EPD/0036/22	PACHECOVIL SL	B42720318	8.778,00 €
EPD/0037/22	SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL LIMPIEZA Y RECUPERACION MARINA	F10444917	8.778,00 €
EPD/0038/22	SERVIMAYOR LOSAR S COOP	F10347227	8.778,00 €
EPD/0039/22	SERVIMAYOR LOSAR S COOP	F10347227	8.778,00 €
EPD/0040/22	SERVIMAYOR LOSAR S COOP	F10347227	8.778,00 €
EPD/0041/22	FRANCISCO JAVIER VIGARA HIDALGO	***0966**	8.778,00 €
EPD/0042/22	FRANCISCO JAVIER VIGARA HIDALGO	***0966**	8.778,00 €
EPD/0043/22	T KUIDAMOS SERVICIOS SANITARIOS SL	B10506996	8.778,00 €
EPD/0044/22	NEORAMA OBRAS S.L.L.	B06665608	8.778,00 €
EPD/0045/22	JUAN DANIEL GARCIA GONZALEZ	***6772**	8.778,00 €
EPD/0046/22	JUEZ Y GUERRA SL	B10342343	8.778,00 €
EPD/0047/22	JUEZ Y GUERRA SL	B10342343	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
EPD/0048/22	AFIVEN EXTREMADURA S.L.	B06322945	8.778,00 €
EPD/0049/22	SUCESOR DE FABIAN RODRIGUEZ S.L.	B06177901	8.778,00 €
EPD/0050/22	CRISTOBAL CANSADO S.L.	B06433924	8.778,00 €
EPD/0051/22	REFORMAS HNOS. BARRENA S.L.	B06430136	8.778,00 €
EPD/0052/22	JESUS FRANCISCO PARRO DE LA FLOR	***1073**	8.778,00 €
EPD/0053/22	EMERALD VENTURES SL	B88105028	8.778,00 €
EPD/0054/22	MONFRAGÜE VIVO SL	B10478337	8.778,00 €
EPD/0056/22	MEJORA EXTREMADURA S.L.	B06662217	8.778,00 €
EPD/0057/22	AGUDO CB	E06334122	8.778,00 €
EPD/0058/22	LUZ MARIA BERROCOSO RUIZ	***1973**	8.778,00 €
EPD/0059/22	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	A10140523	8.778,00 €
EPD/0060/22	DEPENTIEX S.L.	B06656813	8.778,00 €
EPD/0061/22	DEPENTIEX S.L.	B06656813	8.778,00 €
EPD/0062/22	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	A10140523	8.778,00 €
EPD/0063/22	ATENCION SOCIO SANITARIA PROMOVITAEX SL	B10478600	8.778,00 €
EPD/0064/22	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	A10140523	8.778,00 €
EPD/0065/22	CARLOS REGINO MONJO RODRIGUEZ	***5280**	8.778,00 €
EPD/0066/22	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	A10140523	8.778,00 €
EPD/0068/22	SEGUNDO MUÑOZ RUBIANO	***5039**	8.778,00 €
EPD/0069/22	DEPENTIEX S.L.	B06656813	8.778,00 €
EPD/0070/22	MELUM TERRE SOCIEDAD LIMITADA	B02875581	8.778,00 €
EPD/0071/22	GRAGERA INDUSTRIAL S.A.	A06010185	8.778,00 €
EPD/0072/22	CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA EXTREMEÑA S.L.	B06452403	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
EPD/0073/22	ALMENDRALIA IBERICA SL	B86934262	8.778,00 €
EPD/0075/22	MARIANO MARIN DIAZ	***6111**	8.778,00 €
EPD/0077/22	ATENCION SOCIO SANITARIA PROMOVITAEX SL	B10478600	8.778,00 €
EPD/0078/22	CUBILLANA S.L.	B06178636	8.778,00 €
EPD/0079/22	DIJARDIN INGENIERIA Y OBRAS S.L.	B06744247	8.778,00 €
EPD/0080/22	LA ERMITA SOCIEDAD COOPERATIVA JUVENIL	F06758247	8.778,00 €
EPD/0081/22	DIJARDIN INGENIERIA Y OBRAS S.L.	B06744247	8.778,00 €
EPD/0082/22	CUBILLANA S.L.	B06178636	8.778,00 €
EPD/0083/22	ADRINOE CONSTRUCCIONES S.L.	B67740522	8.778,00 €
EPD/0084/22	ADRINOE CONSTRUCCIONES S.L.	B67740522	8.778,00 €
EPD/0085/22	DIJARDIN INGENIERIA Y OBRAS S.L.	B06744247	8.778,00 €
EPD/0086/22	ADRINOE CONSTRUCCIONES S.L.	B67740522	8.778,00 €
EPD/0087/22	SERTRAGUA SLL	B10302529	8.778,00 €
EPD/0088/22	SERTRAGUA SLL	B10302529	8.778,00 €
EPD/0089/22	ANLOMA, S.L.	B10137982	8.778,00 €
EPD/0090/22	SERTRAGUA SLL	B10302529	8.778,00 €
EPD/0091/22	ADRINOE CONSTRUCCIONES S.L.	B67740522	8.778,00 €
EPD/0092/22	MANUEL GONZÁLEZ REYES	***4626**	8.778,00 €
EPD/0093/22	LUZ MARIA BERROCOSO RUIZ	***1973**	8.778,00 €
EPD/0094/22	ISABEL CASIMIRO GAJARDO	***2288**	8.778,00 €
EPD/0096/22	LUZ MARIA BERROCOSO RUIZ	***1973**	8.778,00 €
EPD/0097/22	GOLF VALDECAÑAS SL	B91540682	8.778,00 €
EPD/0098/22	GOLF VALDECAÑAS SL	B91540682	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
EPD/0099/22	GOLF VALDECAÑAS SL	B91540682	8.778,00 €
EPD/0100/22	FENIA DEPENDENCIA SC	J06605703	8.778,00 €
EPD/0101/22	FENIA DEPENDENCIA SC	J06605703	8.778,00 €
EPD/0102/22	ESTUDIO Y GESTION DE OBRAS DE EXTREMADURA,S.L.	B06566970	8.778,00 €
EPD/0103/22	TEXHINE S.L.	B06243091	8.778,00 €
EPD/0104/22	PEDRO ISIDORO MORENO ALVAREZ	***9262**	8.778,00 €
EPD/0105/22	INSTALACIONES Y MONTAJES ENERGIA SOLAR ISABEL S.L.	B05404553	8.778,00 €
EPD/0106/22	MIGUEL TORRADO VACA	***5095**	8.778,00 €
EPD/0107/22	INSTALACIONES Y MONTAJES ENERGIA SOLAR ISABEL S.L.	B05404553	8.778,00 €
EPD/0108/22	INSTALACIONES Y MONTAJES ENERGIA SOLAR ISABEL S.L.	B05404553	8.778,00 €
EPD/0109/22	INCALEXA INSTALACIONES SL	B10498293	8.778,00 €
EPD/0110/22	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	8.778,00 €
EPD/0111/22	INCALEXA INSTALACIONES SL	B10498293	8.778,00 €
EPD/0112/22	INNOCARE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.	B06749733	8.778,00 €
EPD/0113/22	ASOMA VILLALBA DE LOS BARROS SL	B02713410	8.778,00 €
EPD/0114/22	AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	B10406601	8.778,00 €
EPD/0116/22	SERPRO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L.	B06550768	8.778,00 €
EPD/0117/22	SERPRO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L.	B06550768	8.778,00 €
EPD/0118/22	SERPRO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L.	B06550768	8.778,00 €
EPD/0119/22	AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	B10406601	8.778,00 €
EPD/0120/22	LEDENGEST SL	B10432052	8.778,00 €
EPD/0121/22	LEDENGEST SL	B10432052	8.778,00 €
EPD/0122/22	BXMART SL	B16963001	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
EPD/0123/22	VIVEROS FORESTALES LA DEHESA SL	B10406122	8.778,00 €
EPD/0124/22	VIVEROS FORESTALES LA DEHESA SL	B10406122	8.778,00 €
EPD/0125/22	ISLA DE CORCHO NATURAL SL	B10507077	8.778,00 €
EPD/0126/22	ISLA DE CORCHO NATURAL SL	B10507077	8.778,00 €
EPD/0127/22	MIGUEL ANGEL MUÑOZ BERMUDEZ	***5035**	8.778,00 €
EPD/0128/22	CONSTRUCCIONES J & J SEVILLA, C. B	E10476828	8.778,00 €
EPD/0129/22	ISABEL CASIMIRO GAJARDO	***2288**	8.778,00 €
EPD/0131/22	BALNEARIO EL RAPOSO SL	B28023679	8.778,00 €
EPD/0132/22	JOSE MANUEL PRIETO PIRIZ	***6102**	8.778,00 €
EPD/0133/22	SOLARIA ENERGIAS RENOVABLES SL	B10346153	8.778,00 €
EPD/0134/22	AVAQUS EMERITA S.L.	B06546915	8.778,00 €
EPD/0135/22	BALNEARIO EL RAPOSO SL	B28023679	8.778,00 €
EPD/0136/22	AVAQUS EMERITA S.L.	B06546915	8.778,00 €
EPD/0138/22	INNOCARE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L.	B06749733	8.778,00 €
EPD/0140/22	INNOCARE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L.	B06749733	8.778,00 €
EPD/0141/22	INNOCARE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L.	B06749733	8.778,00 €
EPD/0143/22	JOSE MANUEL PRIETO PIRIZ	***6102**	8.778,00 €
EPD/0144/22	INNOCARE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L.	B06749733	8.778,00 €
EPD/0145/22	JUAN ALFONSO GUARDADO LOBO	***0115**	8.778,00 €
EPD/0146/22	CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS DE HORMIGON EXTREMADURA S.L.	B06687131	8.778,00 €
EPD/0150/22	DAVID GONZALO CAMPOS, S.L.U.	B10466316	8.778,00 €
EPD/0151/22	TENTUAYUDA S.L.	B06621593	8.778,00 €
EPD/0152/22	BOTANI EXTREMADURA S.L.	B06447387	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
EPD/0153/22	OHL INDUSTRIAL SL	B85384931	8.778,00 €
EPD/0154/22	TENTUAYUDA S.L.	B06621593	8.778,00 €
EPD/0155/22	OHL INDUSTRIAL SL	B85384931	8.778,00 €
EPD/0156/22	TENTUAYUDA S.L.	B06621593	8.778,00 €
EPD/0157/22	OHL INDUSTRIAL SL	B85384931	8.778,00 €
EPD/0158/22	ESTRUCTURAS METALICAS MORON S.L.	B06727382	8.778,00 €
EPD/0159/22	TENTUAYUDA S.L.	B06621593	8.778,00 €
EPD/0160/22	OHL INDUSTRIAL SL	B85384931	8.778,00 €
EPD/0161/22	CENTRO DE JARDINERÍA EL MONTECITO, S.L	B06716856	8.778,00 €
EPD/0162/22	OHL INDUSTRIAL SL	B85384931	8.778,00 €
EPD/0163/22	MARCO ANTONIO FERNANDEZ CANELO	***0666**	8.778,00 €
EPD/0164/22	SIERPE DE ABAJO SC	J06494769	8.778,00 €
EPD/0165/22	SIERPE DE ABAJO SC	J06494769	8.778,00 €
EPD/0166/22	JARDINERIA SARA SL	B10228930	8.778,00 €
EPD/0167/22	INNOCARE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L.	B06749733	8.778,00 €
EPD/0168/22	INNOCARE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L.	B06749733	8.778,00 €
EPD/0169/22	INNOCARE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L.	B06749733	8.778,00 €
EPD/0170/22	INNOCARE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L.	B06749733	8.778,00 €
EPD/0171/22	INNOCARE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L.	B06749733	8.778,00 €
EPD/0172/22	INNOCARE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L.	B06749733	8.778,00 €
EPD/0173/22	REAL DE NAVALMORAL PARA MAYORES SA	A10245199	8.778,00 €
EPD/0174/22	REAL DE NAVALMORAL PARA MAYORES SA	A10245199	8.778,00 €
EPD/0175/22	REAL DE NAVALMORAL PARA MAYORES SA	A10245199	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
EPD/0176/22	SERGIO CEPEDA SL	B10366409	8.778,00 €
EPD/0177/22	CONSTRUCCIONES PROVICON 2006 SL	B06256630	8.778,00 €
EPD/0178/22	GESTION INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES EXTREMEÑA S.L.	B06544910	8.778,00 €
EPD/0179/22	GESTION INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES EXTREMEÑA S.L.	B06544910	8.778,00 €
EPD/0180/22	GESTION INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES EXTREMEÑA S.L.	B06544910	8.778,00 €
EPD/0181/22	GESTION INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES EXTREMEÑA S.L.	B06544910	8.778,00 €
EPD/0182/22	MONTAJES IFITEC SLL	B06382014	8.778,00 €
EPD/0183/22	INNOCARE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.	B06749733	8.778,00 €
EPD/0184/22	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DIAL CB	E10375228	8.778,00 €
EPD/0185/22	ANTONIO LUIS LAZARO CACERES	***5002**	8.778,00 €
EPD/0186/22	CENTRO DE JARDINERÍA EL MONTECITO, S.L	B06716856	8.778,00 €
EPD/0187/22	JOSE CARLOS DAVILA GUERRA	***9207**	8.778,00 €
EPD/0188/22	RUBEN CUBERO MEGIAS	***6815**	8.778,00 €
EPD/0189/22	CIRCONSA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	B06707764	8.778,00 €
EPD/0191/22	FERNANDO GUTIERREZ ESPINO	***6317**	8.778,00 €
EPD/0193/22	DOMINGO GALAN HOYOS	***8632**	8.778,00 €
EPD/0195/22	RAFAEL TEJEDA LABRADOR	***6804**	8.778,00 €
EPD/0197/22	INDUSTRIAS CARNICAS D´FIALLO S.L.	B06650311	8.778,00 €
EPD/0198/22	INDUSTRIAS CARNICAS D´FIALLO S.L.	B06650311	8.778,00 €
EPD/0199/22	INDUSTRIAS CARNICAS D´FIALLO S.L.	B06650311	8.778,00 €
EPD/0200/22	BARTOLOME MONTEJANO GALAN	***5603**	8.778,00 €
EPD/0201/22	BARTOLOME MONTEJANO GALAN	***5603**	8.778,00 €
EPD/0202/22	LOS ARCANGELES, SERVICIOS ASISTENCIALES S.L.	B06755623	8.778,00 €





Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
EPD/0204/22	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE BARBAÑO S.L.	B06597371	8.778,00 €
EPD/0206/22	JOSE LUIS RODRIGUEZ GOMEZ	***5277**	8.778,00 €
EPD/0207/22	JOSE LUIS RODRIGUEZ GOMEZ	***5277**	8.778,00 €
EPD/0208/22	ISMAEL GARCIA DOBLADO	***0848**	8.778,00 €
EPD/0209/22	JORGE GARCIA-MORENO MENDOZA	***0492**	8.778,00 €
EPD/0210/22	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE BARBAÑO S.L.	B06597371	8.778,00 €
EPD/0212/22	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ S.L.	B06753073	8.778,00 €
EPD/0213/22	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA S.L.	B06677926	8.778,00 €
EPD/0214/22	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA S.L.	B06677926	8.778,00 €
EPD/0215/22	CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA EXTREMEÑA S.L.	B06452403	8.778,00 €
EPD/0216/22	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA S.L.	B06677926	8.778,00 €
EPD/0217/22	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA S.L.	B06677926	8.778,00 €
EPD/0218/22	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA S.L.	B06677926	8.778,00 €
EPD/0219/22	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA S.L.	B06677926	8.778,00 €
EPD/0220/22	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA S.L.	B06677926	8.778,00 €
EPD/0221/22	CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA EXTREMEÑA S.L.	B06452403	8.778,00 €
EPD/0222/22	ORNAMENTALES DEL GUADIANA SA	A06287049	8.778,00 €
EPD/0223/22	CONSTRUCCIONES Y ARQUITECTURA APLOMO ESPJ	E10498574	8.778,00 €
EPD/0226/22	C Y E BADAJOZ SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA	A06342919	8.778,00 €
EPD/0227/22	C Y E BADAJOZ SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA	A06342919	8.778,00 €
EPD/0228/22	C Y E BADAJOZ SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA	A06342919	8.778,00 €
EPD/0229/22	MARIANO PALACIOS BALTASAR	***3637**	8.778,00 €
EPD/0230/22	CIUDAD JARDIN PARQUE DEL PRINCIPE SL	B10296465	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
EPD/0231/22	CIUDAD JARDIN PARQUE DEL PRINCIPE SL	B10296465	8.778,00 €
EPD/0232/22	MARIANO PALACIOS BALTASAR	***3637**	8.778,00 €
EPD/0233/22	VILLA GERIATRICO S.L.	B06265854	8.778,00 €
EPD/0234/22	VILLA GERIATRICO S.L.	B06265854	8.778,00 €
EPD/0235/22	CIUDAD JARDIN PARQUE DEL PRINCIPE SL	B10296465	8.778,00 €
EPD/0238/22	C Y E BADAJOZ SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA	A06342919	8.778,00 €
EPD/0239/22	C Y E BADAJOZ SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA	A06342919	8.778,00 €
EPD/0240/22	MANUEL LORENZO LEON BORRALLO	***5719**	8.778,00 €
EPD/0241/22	AURORA GONZALEZ RIVERA	***9032**	8.778,00 €
EPD/0242/22	PINTURAS FARIÑA S.L.	B06230452	8.778,00 €
EPD/0243/22	DALIA AIMCOZ SL	B06384473	8.778,00 €
EPD/0244/22	DALIA AIMCOZ SL	B06384473	8.778,00 €
EPD/0245/22	DALIA AIMCOZ SL	B06384473	8.778,00 €
EPD/0246/22	JUAN EMILIO MURILLO ORTEGA	***4988**	8.778,00 €
EPD/0248/22	MANUEL MORENO MIRANDA	***5591**	8.778,00 €
EPD/0249/22	SOLAVTEC SEGURIDAD S.L.	B06556385	8.778,00 €
EPD/0250/22	ANTONIO GIL GALAN S.L.	B06742613	8.778,00 €
EPD/0251/22	ROQUE GARDEN S.L.	B06710222	8.778,00 €
EPD/0252/22	ABADEX SERVICIOS S.L.	B06621957	8.778,00 €
EPD/0253/22	ROQUE GARDEN S.L.	B06710222	8.778,00 €
EPD/0254/22	ABADEX SERVICIOS S.L.	B06621957	8.778,00 €
EPD/0255/22	CARNICERIA PATRICIO PEREZ S.L.	B06559082	8.778,00 €
EPD/0256/22	CARNICERIA PATRICIO PEREZ S.L.	B06559082	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
EPD/0257/22	CARNICERIA PATRICIO PEREZ S.L.	B06559082	8.778,00 €
EPD/0258/22	ANGEL MANUEL MARTINEZ LOPEZ	***6409**	8.778,00 €
EPD/0259/22	RESIDENCIA EL CHALET S.L.	B06677793	8.778,00 €
EPD/0260/22	RESIDENCIA EL CHALET S.L.	B06677793	8.778,00 €
EPD/0261/22	ANA SANTOS MULTISERVICIOS S.L.	B06743041	8.778,00 €
EPD/0262/22	ANA SANTOS MULTISERVICIOS S.L.	B06743041	8.778,00 €
EPD/0263/22	BARA DYNAMICS SL	B54455530	8.778,00 €
EPD/0264/22	CENTRO DE MAYORES DEPENDIENTES SL	B10392058	8.778,00 €
EPD/0266/22	SERVICIOS ASISTENCIALES LA ZARZUELA SL	B10310811	8.778,00 €
EPD/0267/22	SERVICIOS ASISTENCIALES LA ZARZUELA SL	B10310811	8.778,00 €
EPD/0268/22	JOSANOR S.L.	B06303770	8.778,00 €
EPD/0269/22	INOCISA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA SL	B86174992	8.778,00 €
EPD/0270/22	INOCISA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA SL	B86174992	8.778,00 €
EPD/0271/22	BOSQUE URBANO SL	B10416774	8.778,00 €
EPD/0272/22	ADI	B06469738	8.778,00 €
EPD/0273/22	ADI	B06469738	8.778,00 €
EPD/0274/22	ADI	B06469738	8.778,00 €
EPD/0275/22	CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA EXTREMEÑA S.L.	B06452403	8.778,00 €
EPD/0276/22	CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA EXTREMEÑA S.L.	B06452403	8.778,00 €
EPD/0277/22	ADI	B06469738	8.778,00 €
EPD/0278/22	ALUMINIOS REYES S.L.	B06216733	8.778,00 €
EPD/0279/22	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 SL	B06313530	8.778,00 €
EPD/0280/22	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 SL	B06313530	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
EPD/0282/22	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 SL	B06313530	8.778,00 €
EPD/0283/22	SERPOOL SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06471379	8.778,00 €
EPD/0284/22	SERPOOL SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06471379	8.778,00 €
EPD/0285/22	RESIDENCIA EL BALCON S.L.	B06517932	8.778,00 €
EPD/0286/22	EUROCON SISTEMAS INFORMATICOS S.L.	B06359947	8.778,00 €
EPD/0287/22	TERRACOTA MERIDA, CB	E06293963	8.778,00 €
EPD/0288/22	DAVID MORENO SERRANO	***9353**	8.778,00 €
EPD/0289/22	UTE PLASENCIA	U10411635	8.778,00 €
EPD/0290/22	SAT BODEGAS MARTINEZ PAIVA	V06031181	8.778,00 €
EPD/0291/22	BITS (4.0) METAL SOCIEDAD LIMITADA	B74438268	8.778,00 €
EPD/0292/22	BITS (4.0) METAL SOCIEDAD LIMITADA	B74438268	8.778,00 €
EPD/0293/22	BITS (4.0) METAL SOCIEDAD LIMITADA	B74438268	8.778,00 €
EPD/0294/22	GESTION DE EVENTOS Y CATERING S.L.	B06703573	8.778,00 €
EPD/0295/22	SERVICIOS OBRAS Y MEDIAMBIENTE S.L.	B06567176	8.778,00 €
EPD/0296/22	DEPENTIEX S.L.	B06656813	8.778,00 €
EPD/0297/22	SERVICIOS OBRAS Y MEDIAMBIENTE S.L.	B06567176	8.778,00 €
EPD/0298/22	REDEHOGAR INSTALACIONES Y CLIMATIZACION SL	B10428001	8.778,00 €
EPD/0299/22	CENTRO AUTORIZADO DE RECOGIDA Y DESGUACE DE VEHICULOS TIERRA DE BARROS S.L.	B06333470	8.778,00 €
EPD/0300/22	CENTRO AUTORIZADO DE RECOGIDA Y DESGUACE DE VEHICULOS TIERRA DE BARROS S.L.	B06333470	8.778,00 €
EPD/0302/22	DEPENTIEX S.L.	B06656813	8.778,00 €
EPD/0303/22	CARPINTERIA MANZANO SL	B10103810	8.778,00 €
EPD/0304/22	CARPINTERIA MANZANO SL	B10103810	8.778,00 €
EPD/0305/22	PETROPUERTO S.L.	B41404252	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
EPD/0306/22	PETROPUERTO S.L.	B41404252	8.778,00 €
EPD/0308/22	GESTION INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES EXTREMEÑA S.L.	B06544910	8.778,00 €
EPD/0309/22	HNOS. ROMERO MATA S.L.	B06347413	8.778,00 €
EPD/0310/22	PINTURAS Y DECORACION FLORES CB	E06340798	8.778,00 €
EPD/0311/22	CEFERINO UCEDA VENTURA	***0125**	8.778,00 €
EPD/0312/22	ANGEL LIRIO RENA	***6734**	8.778,00 €
EPD/0313/22	ANGEL LIRIO RENA	***6734**	8.778,00 €
EPD/0315/22	FCC AQUALIA SA	A26019992	8.778,00 €
EPD/0316/22	FCC AQUALIA SA	A26019992	8.778,00 €
EPD/0317/22	FCC AQUALIA SA	A26019992	8.778,00 €
EPD/0318/22	FCC AQUALIA SA	A26019992	8.778,00 €
EPD/0319/22	FCC AQUALIA SA	A26019992	8.778,00 €
EPD/0321/22	ATENCION A LA DEPENDENCIA EXTREMEÑA S.L.	B06613301	8.778,00 €
EPD/0322/22	ATENCION A LA DEPENDENCIA EXTREMEÑA S.L.	B06613301	8.778,00 €
EPD/0323/22	ANGEL LIRIO RENA	***6734**	8.778,00 €
EPD/0324/22	JOAQUIN VILLALBA PARRA	***5147**	8.778,00 €
EPD/0325/22	ATENCION A LA DEPENDENCIA EXTREMEÑA S.L.	B06613301	8.778,00 €
EPD/0326/22	JOAQUIN VILLALBA PARRA	***5147**	8.778,00 €
EPD/0327/22	O. DE PROD. DE FRUTAS Y HORT. FRUGALIA, SL	B06341333	8.778,00 €
EPD/0328/22	O. DE PROD. DE FRUTAS Y HORT. FRUGALIA, SL	B06341333	8.778,00 €
EPD/0329/22	ECOLIMPIEZA CONSERVACION S.L.	B06376156	8.778,00 €
EPD/0330/22	GRUPO MOTOVAL INVERSIONES SL	B10663045	8.778,00 €
EPD/0331/22	JOSE RAMON MARTIN GONZALO SL	B10311082	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
EPD/0333/22	LETICIA DURAN DURAN	***8687**	8.778,00 €
EPD/0335/22	RESIDENCIA EL BALCON S.L.	B06517932	8.778,00 €
EPD/0336/22	RESIDENCIA EL BALCON S.L.	B06517932	8.778,00 €
EPD/0337/22	MANUEL CABRERA OSSORIO	***8488**	8.778,00 €
EPD/0338/22	RESIDENCIA GRANADO ALCON SL	B10292142	8.778,00 €
EPD/0340/22	FORMULA SDAD COOP ESPECIAL	F06521397	8.778,00 €
EPD/0341/22	PRODELVA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SL	B10258234	8.778,00 €
EPD/0342/22	LETICIA DURAN DURAN	***8687**	8.778,00 €
EPD/0344/22	METALURGICA PEÑA S.L.	B06219307	8.778,00 €
EPD/0347/22	RAFAEL TEJEDA LABRADOR	***6804**	8.778,00 €
EPD/0351/22	DARYLUX C.B.	E10285294	8.778,00 €
EPD/0352/22	URBASER. S.A.U.	A79524054	8.778,00 €
EPD/0353/22	ANTONIO DIAZ ARIAS	***7392**	8.778,00 €
EPD/0354/22	URBASER. S.A.U.	A79524054	8.778,00 €
EPD/0355/22	URBASER. S.A.U.	A79524054	8.778,00 €
EPD/0356/22	CONSTRUCCION INTEGRAL TESMA SA	A10365393	8.778,00 €
EPD/0359/22	SOLARIA ENERGIAS RENOVABLES SL	B10346153	8.778,00 €
EPD/0360/22	ELOY MORENO VELARDO	***7212**	8.778,00 €
EPD/0361/22	JOSE LUIS MARTINEZ SOLANO	***8386**	8.778,00 €
EPD/0362/22	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PROCONTAL S.L.	B06574594	8.778,00 €
EPD/0363/22	MONTAJES CALPRISA S.L.	B06713010	8.778,00 €
EPD/0364/22	PB ASESORES ECONOMIA Y EMPRESA SL	B10508695	8.778,00 €
EPD/0365/22	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PROCONTAL S.L.	B06574594	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
EPD/0367/22	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PROCONTAL S.L.	B06574594	8.778,00 €
EPD/0372/22	JOACA INGENIERIA Y OBRA CIVIL S.L.	B16928327	8.778,00 €
EPD/0374/22	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PROCONTAL S.L.	B06574594	8.778,00 €
EPD/0375/22	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PROCONTAL S.L.	B06574594	8.778,00 €
EPD/0376/22	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PROCONTAL S.L.	B06574594	8.778,00 €
EPD/0377/22	TALLERES MECANICOS SUSY SL	B01777002	8.778,00 €
EPD/0379/22	CONSTRUCCIONES RUBEYOMA SL	B10209989	8.778,00 €
EPD/0380/22	DIJARDIN INGENIERIA Y OBRAS S.L.	B06744247	8.778,00 €
EPD/0381/22	CNES ARAPLASA SA	A10012359	8.778,00 €
EPD/0382/22	CNES ARAPLASA SA	A10012359	8.778,00 €
EPD/0383/22	MONTAJES CALPRISA S.L.	B06713010	8.778,00 €
EPD/0384/22	MADERAS GIRON SA	A10002632	8.778,00 €
EPD/0385/22	GEMA MARIA CARRERO ACEDO	***4567**	8.778,00 €
EPD/0387/22	CRISTOBAL CANSADO S.L.	B06433924	8.778,00 €
EPD/0388/22	Mª BELEN BELMONTE CABALGANTE	***7062**	8.778,00 €
EPD/0389/22	FCC AQUALIA SA	A26019992	8.778,00 €
EPD/0390/22	FCC AQUALIA SA	A26019992	8.778,00 €
EPD/0391/22	FCC AQUALIA SA	A26019992	8.778,00 €
EPD/0392/22	FCC AQUALIA SA	A26019992	8.778,00 €
EPD/0393/22	FCC AQUALIA SA	A26019992	8.778,00 €
EPD/0394/22	ACUINGE Y GESTION SL	B10438836	8.778,00 €
EPD/0395/22	ACUINGE Y GESTION SL	B10438836	8.778,00 €
EPD/0398/22	REAL DE NAVALMORAL PARA MAYORES SA	A10245199	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
EPD/0399/22	SOLUCIONES E LEARNING GPL EXTREMADURA SL	B10378842	8.778,00 €
EPD/0400/22	SOLUCIONES E LEARNING GPL EXTREMADURA SL	B10378842	8.778,00 €
EPD/0401/22	SOLUCIONES E LEARNING GPL EXTREMADURA SL	B10378842	8.778,00 €
EPD/0402/22	SOLUCIONES E LEARNING GPL EXTREMADURA SL	B10378842	8.778,00 €
EPD/0405/22	BARA DYNAMICS SL	B54455530	8.778,00 €
EPD/0406/22	ORNAMENTALES DEL OESTE C B	E06575880	8.778,00 €
EPD/0407/22	SCL DOCENTE NUESTRA SEÑORA DE LA GRANADA DE LLERENA	F06050207	8.778,00 €
EPD/0408/22	SCL DOCENTE NUESTRA SEÑORA DE LA GRANADA DE LLERENA	F06050207	8.778,00 €
EPD/0409/22	INFORMATICA ASTRON MULTIMEDIA S.L.	B06223655	8.778,00 €
EPD/0410/22	INFORMATICA ASTRON MULTIMEDIA S.L.	B06223655	8.778,00 €
EPD/0411/22	SERGIO TORO GONZALEZ	***7892**	8.778,00 €
EPD/0412/22	SERGIO TORO GONZALEZ	***7892**	8.778,00 €
EPD/0413/22	NAZARET ASENSIO IGLESIAS	***1541**	8.778,00 €
EPD/0415/22	EXPLOTACION TURISTICA LOBON S.L.	B06763361	8.778,00 €
EPD/0416/22	MARIA GEMA BEJARANO CANTERO	***1107**	8.778,00 €
EPD/0417/22	INNOCARE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.	B06749733	8.778,00 €
EPD/0418/22	MARIA JOSE GONZALEZ IGLESIAS	***8336**	8.778,00 €
EPD/0420/22	GEROVIDA SL	B10272847	8.778,00 €
EPD/0421/22	GEROVIDA SL	B10272847	8.778,00 €
EPD/0423/22	F R IZQUIERDO 99 SL	B10235414	8.778,00 €
EPD/0424/22	SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL LIMPIEZA Y RECUPERACION MARINA	F10444917	8.778,00 €
EPD/0425/22	SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL LIMPIEZA Y RECUPERACION MARINA	F10444917	8.778,00 €
EPD/0426/22	GLOW ANIMATION S.L.	B06579064	8.778,00 €





Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
EPD/0427/22	GLOW ANIMATION S.L.	B06579064	8.778,00 €
EPD/0428/22	FRANCISCO JAVIER GARCIA GONZALEZ	***8613**	8.778,00 €
EPD/0429/22	C Y E BADAJOZ SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA	A06342919	8.778,00 €
EPD/0430/22	C Y E BADAJOZ SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA	A06342919	8.778,00 €
EPD/0431/22	C Y E BADAJOZ SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA	A06342919	8.778,00 €
EPD/0432/22	C Y E BADAJOZ SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA	A06342919	8.778,00 €
EPD/0433/22	C Y E BADAJOZ SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA	A06342919	8.778,00 €
EPD/0434/22	REDEHOGAR INSTALACIONES Y CLIMATIZACION SL	B10428001	8.778,00 €
EPD/0435/22	ASESORIA SAUL TOVAR SL	B10276418	8.778,00 €
EPD/0436/22	CARLOS ALFONSO SABAN NAVARRO	***7989**	8.778,00 €
EPD/0437/22	LORENA TOBALO PRIETO	***5705**	8.778,00 €
EPD/0438/22	AURORA GONZALEZ RIVERA	***9032**	8.778,00 €
EPD/0439/22	PLASTIC PROCEX S.L.	B02664308	8.778,00 €
EPD/0445/22	SERVEO SERVICIOS, S.A.U	A80241789	8.778,00 €
EPD/0446/22	GASTRO DEHESA S.L.	B06715437	8.778,00 €
EPD/0447/22	SERENAMETAL MONTEPOZUELO S.L.	B06514624	8.778,00 €
EPD/0448/22	ANTA CB	E06563308	8.778,00 €
EPD/0449/22	ANTA CB	E06563308	8.778,00 €
EPD/0450/22	ANTA CB	E06563308	8.778,00 €
EPD/0451/22	ANTA CB	E06563308	8.778,00 €
EPD/0452/22	INNOCARE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L.	B06749733	8.778,00 €
EPD/0453/22	ORNAMENTALES DEL OESTE C B	E06575880	8.778,00 €
EPD/0454/22	LEDENGEST SL	B10432052	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
EPD/0455/22	WELLNESS ACTIVE VIA DE LA PLATA S.L.	B06717904	8.778,00 €
EPD/0456/22	ORNAMENTALES DEL OESTE C B	E06575880	8.778,00 €
EPD/0458/22	MATIAS GONZALO LEZA	***3314**	8.778,00 €
EPD/0460/22	RESTAURACION Y CONSTRUCCION LUIS GONZALEZ S.L.	B06552178	8.778,00 €
EPD/0461/22	BITS (4.0) METAL SOCIEDAD LIMITADA	B74438268	8.778,00 €
EPD/0462/22	RESTAURACION Y CONSTRUCCION LUIS GONZALEZ S.L.	B06552178	8.778,00 €
EPD/0463/22	SOC COOP S MARCOS	F10023570	8.778,00 €
EPD/0464/22	EMALU SL	B79080529	8.778,00 €
EPD/0465/22	ACUINGE Y GESTION SL	B10438836	8.778,00 €
EPD/0468/22	PEDRO DOMINGO FERNANDEZ MORCILLO	***6788**	8.778,00 €
EPD/0469/22	PEDRO DOMINGO FERNANDEZ MORCILLO	***6788**	8.778,00 €
EPD/0470/22	SERVICIOS AUXILIARES DEL FRESNO S.L.	B06580294	8.778,00 €
EPD/0471/22	GRUPO MANCORT COMUNICACION SL	B10318483	8.778,00 €
EPD/0472/22	HINOJOSA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	B06269674	8.778,00 €
EPD/0478/22	UNSISA OBRA CIVIL Y AMBIENTAL SL	B10414720	8.778,00 €
EPD/0479/22	BALNEARIO EL RAPOSO SL	B28023679	8.778,00 €
EPD/0480/22	FORESTACION Y REPOBLACION SA	A32016511	8.778,00 €
EPD/0481/22	FORESTACION Y REPOBLACION SA	A32016511	8.778,00 €
EPD/0482/22	FORESTACION Y REPOBLACION SA	A32016511	8.778,00 €
EPD/0483/22	VIVEROS SAN ISIDRO S.L.	B06287940	8.778,00 €
EPD/0484/22	PUERTAS AUTOMATICAS E INMOBILIARIAS GARAL S.L.	B06701049	8.778,00 €
EPD/0485/22	ALRA ENERGIAS RENOVABLES S.L.L.	B06744536	8.778,00 €
EPD/0486/22	BARTOLOME MONTEJANO GALAN	***5603**	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
EPD/0487/22	BARTOLOME MONTEJANO GALAN	***5603**	8.778,00 €
EPD/0488/22	BARTOLOME MONTEJANO GALAN	***5603**	8.778,00 €
EPD/0489/22	HOSTELERIAS CARPE SOCIEDAD LIMITADA	B06050694	8.778,00 €
EPD/0490/22	EXAGAL S.L.	B06162234	8.778,00 €
EPD/0491/22	EXAGAL S.L.	B06162234	8.778,00 €
EPD/0492/22	EXAGAL S.L.	B06162234	8.778,00 €
EPD/0493/22	EXTREMADURA VERDE SL	BI0345288	8.778,00 €
EPD/0494/22	EXTREMADURA VERDE SL	BI0345288	8.778,00 €
EPD/0495/22	EXTREMADURA VERDE SL	BI0345288	8.778,00 €
EPD/0497/22	SERVICIO ELECTRONICO LOCAL S.L.	B06328710	8.778,00 €
EPD/0498/22	FERNANDO GARCIA SANCHEZ	***8332**	8.778,00 €
EPD/0499/22	CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES OLIVENZA S.L.	B06315519	8.778,00 €
EPD/0500/22	CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES OLIVENZA S.L.	B06315519	8.778,00 €
EPD/0502/22	OCR EXTREMADURA SL	BI0435733	8.778,00 €

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2022 para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064506)*

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de sus políticas activas de empleo se encuadran las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo objeto es promover la generación de empleo en el entorno local mediante la concesión de subvenciones para la contratación inicial y prórroga de los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

En el ejercicio de dichas competencias, durante el año 2022 se han concedido ayudas destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a distintos beneficiarios al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 251/2008, de 12 de diciembre (DOE n.º 245, de 19 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 94/2012, de 1 de junio (DOE n.º 109, de 7 de junio) por el que se modifica el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos.
- Resolución de 26 de noviembre de 2021 (DOE n.º 237, de 13 de diciembre) por la que se convocó la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2022.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", con fuente de financiación Transferencias de Estado, desde las aplicaciones presupuestarias e importes ejecutados que se detallan a continuación:



Aplicación presupuestaria	Importe ejecutado (€)
130080000/G/242A46000/20080271/TE24001001	1.111.549,58
130080000/G/242A46100/20080271/TE24001001	501.364,82
130080000/G/242A46200/20080271/TE24001001	338.069,40
130080000/G/242A46900/20080271/TE24001001	84.517,35

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente

ACUERDO:

**Primero.** Dar publicidad a las subvenciones concedidas durante ejercicio 2022 para la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 17 de octubre de 2023.

La Secretaria General de Empleo.  
Decreto 234/2023, de 12 de  
septiembre  
(DOE extraordinario n.º 3, de 16 de  
septiembre),  
CELIA DERECHO MONTES

**ANEXO I**

<b>Expediente</b>	<b>Entidad Beneficiaria</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
AD13/021/22	AYTO. DE BADAJOZ	P0601500B	16.903,47
AD13/028/22	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	PI010800I	16.903,32
AD13/030/22	AYTO. DE ALMOHARIN	PI002000F	14.000,00
AD13/032/22	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	PI002400H	12.801,98
AD13/035/22	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	PI011400G	13.884,80
AD13/036/22	AYTO. DE CASAR DE CACERES	PI005000C	16.903,47
AD13/038/22	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	PI011300I	16.903,47
AD13/043/22	AYTO. DE VALDESALOR	PI000005G	12.500,00
AD13/047/22	AYTO. DE LA PESGA	PI014700G	13.000,00
AD16/056/22	AYTO. DE MONTANCHEZ	PI012900E	11.050,00
AD16/063/22	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	16.903,47
AD16/065/22	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	PI013600J	16.665,00
AD16/068/22	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	P0602200H	16.903,47
AD16/071/22	AYTO. DE MAGUILLA	P0607600D	16.903,47
AD16/073/22	AYTO. DE VALDETORRES	P0613800B	16.903,47
AD16/077/22	AYTO. DE GARCIAZ	PI007800D	15.000,00
AD16/089/22	AYTO. DE ROMANGORDO	PI016300D	16.903,47
AD17/003/22	AYTO. DE LA HABA	P0606100F	13.012,67
AD17/005/22	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	16.903,47
AD17/009/22	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	P0605300C	12.950,00
AD17/010/22	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	16.900,00
AD17/011/22	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	PI002500E	16.524,00



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
AD17/012/22	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	P0614300B	16.903,47
AD17/059/22	AYTO. DE ZAHINOS	P0615900H	16.903,47
AD17/072/22	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	PI021600J	14.916,54
AD17/074/22	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	P0612300D	16.903,47
AD17/076/22	AYTO. DE CORIA	PI006800E	16.903,47
AD17/079/22	AYTO. DE TRUJILLO	PI019900H	16.903,47
AD17/080/22	AYTO. DE DON BENITO	P0604400B	16.903,47
AD17/081/22	AYTO. DE HORNACHOS	P0606900I	16.903,47
AD17/082/22	AYTO. DE LA GARGANTA	PI007900B	16.000,00
AD17/083/22	AYTO. DE ALISEDA	PI001800J	16.582,43
AD17/085/22	AYTO. DE CAMPO LUGAR	PI004400F	15.065,00
AD17/086/22	AYTO. DE MONESTERIO	P0608500E	14.813,50
AD17/087/22	AYTO. DE MONTECUBIO DE LA SERENA	P0608700A	12.335,79
AD17/088/22	AYTO. DE ALCONCHEL	P0600700I	16.700,00
AD17/090/22	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	16.903,47
AD17/091/22	AYTO. DE REINA	P0611000A	16.903,47
AD17/092/22	AYTO. DE GUAREÑA	P0606000H	14.963,30
AD17/093/21	AYTO. DE BERLANGA	P0601900D	16.903,47
AD17/094/21	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	PI002200B	16.903,47
AD18/002/22	AYTO. DE ROSALEJO	PI000006E	16.180,69
AD18/006/22	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	P0615000G	16.626,00
AD18/014/22	AYTO. DE LLERA	P0607300A	16.903,47
AD18/015/22	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	PI017200E	16.903,47



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
AD18/016/22	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	P0606700C	16.900,00
AD18/017/22	AYTO. DE CEDILLO	P1006300F	16.903,47
AD18/018/22	AYTO. DE CALAMONTE	P0602500A	16.903,47
AD18/019/22	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	16.903,47
AD18/020/22	AYTO. DE GARROVILLAS	P1008300D	16.903,47
AD18/025/22	AYTO. DE RUECAS	P5617301F	16.903,47
AD18/029/22	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	P0606800A	16.500,00
AD18/040/22	AYTO. DE AHILLONES	P0600300H	16.903,47
AD18/042/22	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	P1012100B	16.903,47
AD18/044/22	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	15.828,82
AD18/045/22	AYTO. DE ZAFRA	P0615800J	33.806,94
AD18/048/22	AYTO. DE DELEITOSA	P1007100I	16.903,47
AD18/049/22	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	P1011800H	16.903,47
AD18/051/22	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	P0606600E	16.903,47
AD18/054/22	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	16.903,47
AD18/055/22	AYTO. DE LLERENA	P0607400I	50.710,41
AD18/057/22	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	33.806,94
AD18/060/22	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	P0613900J	16.903,47
AD18/061/22	AYTO. DE ALCANTARA	P1000800A	16.903,47
AD18/062/22	AYTO. DE BOTIJA	P1003200A	13.000,00
AD13/022/22	MANCOMUNIDAD CENTRO	P0600064J	33.806,94
AD13/023/22	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	32.500,00
AD13/024/22	MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ	G10142438	12.805,58





Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
AD13/026/22	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	G10166650	13.820,00
AD13/027/22	MANCOMUNIDAD SSB ZONA DE BARROS	P0600015B	15.000,00
AD13/031/22	MANCOMUNIDAD MUNICIPIO RIO BODION	P0600017H	16.900,00
AD13/033/22	MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO	P1000031C	33.806,94
AD13/034/22	MANCOMUNIDAD TENTUDIA	P5602601F	15.198,86
AD13/037/22	MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA	V10174829	33.806,94
AD13/039/22	MANCOMUNIDAD ZONA CENTRO	P6012401C	31.000,00
AD16/070/22	MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	16.903,47
AD16/075/22	MANCOMUNIDAD SIERRA DE MONTANCHEZ	G10153096	16.903,47
AD16/078/22	MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR	P0600011A	16.903,47
AD16/092/21	MANCOMUNIDAD LACARA LOS BALDIOS	P0600016J	16.903,47
AD17/001/22	MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	16.903,47
AD17/007/22	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LA SERENA-VEGAS ALTAS	P0600055H	16.903,47
AD17/050/22	MANCOMUNIDAD SIERRA DE MONTANCHEZ	G10153096	50.710,41
AD17/058/22	MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	P1000030E	16.500,00
AD18/041/22	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	16.250,00
AD18/052/22	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	27.127,92
AD18/053/22	MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	G10141083	16.903,47
AD18/066/22	MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	16.903,47
AD19/046/22	MANCOMUNIDAD AGUAS DEL RIO TAMUJA	P1000037J	16.903,47
AD16/064/22	GPA - EXCMA. DIPUTACIÓN CÁCERES	P1000000H	84.517,35
AD16/069/22	GPA - EXCMA. DIPUTACIÓN BADAJOZ	P0600000D	84.517,35
AD17/008/22	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ	P0600000D	101.420,82



<b>Expediente</b>	<b>Entidad Beneficiaria</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
AD17/013/22	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES	P1000000H	67.613,88
AD16/004/22	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES	G10298743	50.710,41
AD16/067/22	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREJONCILLO	P6060001B	16.903,47
AD16/084/22	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCOMIENDA	Q0600494I	16.903,47





Cofinanciado por  
la Unión Europea

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa, al amparo del Decreto 78/2021, de 30 de junio, durante el ejercicio 2022.*  
(2023064507)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el Programa Crisol-Formación persigue favorecer la integración sociolaboral de las personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social y sean participantes de los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral del Programa Crisol, a través de un proceso que alterna la formación y experiencia profesional y la adquisición de competencias básicas y genéricas que favorezcan su inserción sociolaboral.

Con esa finalidad se establecen dos líneas de subvenciones:

- a) Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol-Formación.
- b) Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa.

En el ejercicio de las competencias atribuidas y respecto a la Línea II anteriormente mencionada, durante el año 2022 se han concedido ayudas, al amparo de los capítulos I y III del Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2021) y de la siguiente convocatoria:

- Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa (DOE n.º 115, de 16 de junio de 2022).



En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242B/47000/FS14090101/20210175, con un importe ejecutado, con cargo al ejercicio 2022, de 641.225,70 euros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente

ACUERDO:

**Primero.** Dar publicidad a las ayudas concedidas a empresas privadas, durante el ejercicio 2022, para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa, al amparo de los capítulos I y III del Decreto 78/2021, de 30 de Junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2021).

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 17 de octubre de 2023.

La Secretaria General de Empleo

Decreto 234/2023, de 12 de  
septiembre

(DOE extraordinario n.º 3, de 16 de  
septiembre),

CELIA DERECHO MONTES

**ANEXO I**

<b>Expediente</b>	<b>Entidad Beneficiaria</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
CF/0001/22	LITA DORIS DE LA MATA PACHECO	***3220**	5.852,00 €
CF/0002/22	CENTRO INFANTIL DON BENITO TRAVESURAS S.L.	B67937862	5.852,00 €
CF/0003/22	CENTRO INFANTIL DON BENITO TRAVESURAS S.L.	B67937862	5.852,00 €
CF/0004/22	CENTRO INFANTIL DON BENITO TRAVESURAS S.L.	B67937862	5.852,00 €
CF/0005/22	ANGEL SANCHEZ SANCHEZ	***6366**	5.852,00 €
CF/0006/22	ANGEL SANCHEZ SANCHEZ	***6366**	5.852,00 €
CF/0007/22	PADDLE CLUB 2011 S.L.	B06605513	5.852,00 €
CF/0008/22	PADDLE CLUB 2011 S.L.	B06605513	5.852,00 €
CF/0010/22	FERRETERIA INDUSTRIAL GRUPO 15 S.L.	B06435515	5.852,00 €
CF/0011/22	FERRETERIA INDUSTRIAL GRUPO 15 S.L.	B06435515	5.852,00 €
CF/0012/22	FERRETERIA INDUSTRIAL GRUPO 15 S.L.	B06435515	5.852,00 €
CF/0013/22	M D M CB	E06735922	5.852,00 €
CF/0019/22	AGRICOLA VILLANOVENSE SOCIEDAD ANONIMA	A06011787	5.852,00 €
CF/0020/22	AGRICOLA VILLANOVENSE SOCIEDAD ANONIMA	A06011787	5.852,00 €
CF/0021/22	TIENDAS PAVO VILLANUEVA S.L.	B06488217	5.852,00 €
CF/0022/22	TIENDAS PAVO DON BENITO S.L.	B06488183	5.852,00 €
CF/0023/22	JUAN PEDRO PARTIDO TORRES	***2985**	5.852,00 €
CF/0024/22	BANDAS CORTES S.L.	B06219661	5.852,00 €
CF/0025/22	BANDAS CORTES S.L.	B06219661	5.852,00 €
CF/0026/22	DISTRIBUCION GASOLEOS GARCIA-CAMACHO S.L.	B06150916	5.852,00 €
CF/0027/22	DISTRIBUCION GASOLEOS GARCIA-CAMACHO S.L.	B06150916	5.852,00 €
CF/0028/22	DISTRIBUCION GASOLEOS GARCIA-CAMACHO S.L.	B06150916	5.852,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
CF/0029/22	LUCYBEL EXTREMADURA S.L.	B02661346	5.852,00 €
CF/0030/22	LUCYBEL EXTREMADURA S.L.	B02661346	5.852,00 €
CF/0031/22	LUCYBEL EXTREMADURA S.L.	B02661346	5.852,00 €
CF/0032/22	JUNPLAST PLASTICOS S.L.	B06726392	5.852,00 €
CF/0033/22	SORIANO Y OTROS S.L.	B06445621	5.852,00 €
CF/0034/22	JOSE MARIA HIDALGO BARQUERO NIETO	***6656**	5.852,00 €
CF/0036/22	LA VENDITA NATURAL S.L.	B67730416	5.852,00 €
CF/0037/22	DIJARDIN INGENIERIA Y OBRAS S.L.	B06744247	5.852,00 €
CF/0038/22	NUEVAS INDUSTRIAS AGRICOLAS REUNIDAS S.L.	B06018311	5.852,00 €
CF/0039/22	GRUPO 7 CB	E06627871	5.852,00 €
CF/0040/22	GRUPO 7 CB	E06627871	5.852,00 €
CF/0044/22	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	5.852,00 €
CF/0045/22	CENTRO MULTIMARCA SANCHEZ SANCHEZ S.L.	B06607691	5.852,00 €
CF/0046/22	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	5.852,00 €
CF/0047/22	FISSA CACERES, GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS SL	B10364818	5.852,00 €
CF/0048/22	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	5.852,00 €
CF/0049/22	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	5.852,00 €
CF/0050/22	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	5.852,00 €
CF/0051/22	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	5.852,00 €
CF/0052/22	FISSA CACERES, GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS SL	B10364818	5.852,00 €
CF/0053/22	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	5.852,00 €
CF/0054/22	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	5.852,00 €
CF/0055/22	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	5.852,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
CF/0056/22	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	5.852,00 €
CF/0057/22	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	5.852,00 €
CF/0058/22	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	5.852,00 €
CF/0059/22	UTE JARDINES DE PLASENCIA ZONA CENTRO Y SUR	U42957100	5.852,00 €
CF/0061/22	JAMONES Y EMBUTIDOS DON BENITO S.L.	B06274757	5.852,00 €
CF/0062/22	FISSA FINALIDAD SOCIAL SL	B10219913	3.357,70 €
CF/0063/22	JAVIER GASPAR CREANDO ESPACIOS, S.L.	B06632988	5.852,00 €
CF/0064/22	FISSA FINALIDAD SOCIAL SL	B10219913	5.852,00 €
CF/0065/22	FISSA FINALIDAD SOCIAL SL	B10219913	5.852,00 €
CF/0066/22	TERSUM SERVICIOS INTEGRALES SL	B10312924	5.852,00 €
CF/0067/22	TERSUM SERVICIOS INTEGRALES SL	B10312924	5.852,00 €
CF/0068/22	TERSUM SERVICIOS INTEGRALES SL	B10312924	5.852,00 €
CF/0069/22	TERSUM SERVICIOS INTEGRALES SL	B10312924	5.852,00 €
CF/0070/22	LIMYCON SL	B10007342	5.852,00 €
CF/0071/22	LIMYCON SL	B10007342	5.852,00 €
CF/0072/22	LIMYCON SL	B10007342	5.852,00 €
CF/0073/22	LIMYCON SL	B10007342	5.852,00 €
CF/0074/22	REDECOINT S.L.	B06607501	5.852,00 €
CF/0075/22	APROSUBA-9 S.L.U.	B06453625	5.852,00 €
CF/0076/22	APROSUBA-9 S.L.U.	B06453625	5.852,00 €
CF/0077/22	APROSUBA-9 S.L.U.	B06453625	5.852,00 €
CF/0079/22	APROSUBA-9 S.L.U.	B06453625	5.852,00 €
CF/0080/22	APROSUBA-9 S.L.U.	B06453625	5.852,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
CF/0081/22	APROSUBA-9 S.L.U.	B06453625	5.852,00 €
CF/0082/22	APROSUBA-9 S.L.U.	B06453625	5.852,00 €
CF/0083/22	APROSUBA-9 S.L.U.	B06453625	5.852,00 €
CF/0084/22	APROSUBA-9 S.L.U.	B06453625	5.852,00 €
CF/0085/22	APROSUBA-9 S.L.U.	B06453625	5.852,00 €
CF/0086/22	APROSUBA-9 S.L.U.	B06453625	5.852,00 €
CF/0087/22	APROSUBA-9 S.L.U.	B06453625	5.852,00 €
CF/0088/22	APROSUBA-9 S.L.U.	B06453625	5.852,00 €
CF/0089/22	SYSMADNET SOLUCIONES SL	B86469350	5.852,00 €
CF/0090/22	ASAL CONSULTORES S L U	B09899766	5.852,00 €
CF/0094/22	EXTRESUR DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS S.L.	B06568844	5.852,00 €
CF/0095/22	EXTRESUR DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS S.L.	B06568844	5.852,00 €
CF/0096/22	CONSTRUCCION E INGENIERIA MOVILLA ALONSO SL	B10379170	5.852,00 €
CF/0097/22	CONSTRUCCION E INGENIERIA MOVILLA ALONSO SL	B10379170	5.852,00 €
CF/0098/22	PLANO PROYECTOS Y ACTUACIONES DE OBRA SL	B10346948	5.852,00 €
CF/0100/22	S.A.T. N 585 I COMERCIAL AGROPECUARIA	V06034235	5.852,00 €
CF/0101/22	ECOLIMPIEZA CONSERVACION S.L.	B06376156	5.852,00 €
CF/0106/22	SANTIAGO LOZANO GONZALEZ	***7665**	5.852,00 €
CF/0107/22	PEDRO CARLOS SANCHEZ CRUZ	***6264**	5.852,00 €
CF/0108/22	LUCYBEL EXTREMADURA S.L.	B02661346	5.852,00 €
CF/0109/22	ADARVE LIMPIEZAS SL	B10187557	5.852,00 €
CF/0110/22	ADARVE LIMPIEZAS SL	B10187557	5.852,00 €
CF/0111/22	ADARVE LIMPIEZAS SL	B10187557	5.852,00 €





Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
CF/0112/22	CIUDAD JARDIN PARQUE DEL PRINCIPE SL	B10296465	5.852,00 €
CF/0113/22	CIUDAD JARDIN PARQUE DEL PRINCIPE SL	B10296465	5.852,00 €
CF/0114/22	COMPLEJO LOPEZ GARCIA S.L.L.	B06619746	5.852,00 €
CF/0115/22	COMPLEJO LOPEZ GARCIA S.L.L.	B06619746	5.852,00 €
CF/0116/22	FISSA FINALIDAD SOCIAL SL	B10219913	5.852,00 €
CF/0117/22	FISSA FINALIDAD SOCIAL SL	B10219913	5.852,00 €
CF/0118/22	FISSA FINALIDAD SOCIAL SL	B10219913	5.852,00 €
CF/0119/22	FISSA FINALIDAD SOCIAL SL	B10219913	5.852,00 €
CF/0120/22	CIUDAD JARDIN PARQUE DEL PRINCIPE SL	B10296465	5.852,00 €
CF/0121/22	CIUDAD JARDIN PARQUE DEL PRINCIPE SL	B10296465	5.852,00 €
CF/0122/22	CIUDAD JARDIN PARQUE DEL PRINCIPE SL	B10296465	5.852,00 €
CF/0123/22	CNES ARAPLASA SA	A10012359	5.852,00 €
CF/0124/22	CNES ARAPLASA SA	A10012359	5.852,00 €
CF/0126/22	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL SL	B06512362	5.852,00 €
CF/0127/22	ANGEL FERNANDEZ TOSTADO SL	B10235752	5.852,00 €
CF/0129/22	FERNANDO GARCIA SANCHEZ	***8332**	5.852,00 €
CF/0130/22	FERNANDO GARCIA SANCHEZ	***8332**	5.852,00 €
CF/0131/22	FERNANDO GARCIA SANCHEZ	***8332**	5.852,00 €
CF/0139/22	COMERCIAL DE BRICOLAJE Y PINTURAS S.L.	B06495865	5.852,00 €



Cofinanciado por  
la Unión Europea

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva, al amparo del Decreto 84/2021, de 7 de julio, durante el ejercicio 2022. (2023064519)*

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el Programa Colaborativo Rural persigue tanto el desarrollo de proyectos de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social que consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción sociolaboral en las zonas rurales correspondientes a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, como la experiencia profesional en las empresas privadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la contratación de personas participantes cualificadas en los proyectos del Programa Colaborativo Rural.

Con esa finalidad se establecen dos líneas de subvenciones:

- a) Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural.
- b) Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva.

En el ejercicio de las competencias atribuidas y respecto a la Línea II anteriormente mencionada, durante el año 2022 se han concedido ayudas, al amparo de los capítulos I y III del Decreto 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural (DOE núm. 136, de 16 de julio de 2021) y de la siguiente convocatoria:

- Resolución de 22 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la

contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva (DOE n.º 137, de 18 de julio de 2022).

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron con cargo al ejercicio 2022, al proyecto de gastos 20210183 "Acciones de atención integral a personas en situación o riesgo de exclusión", con fuente de financiación FS (Fondo Social Europeo), y a la aplicación 130080000/G/242B/47000/FS14R.1.01/20220163, con un importe ejecutado de 1.360.590,00 euros, con el siguiente desglose según la actividad económica de la entidad beneficiaria, diferenciando aquellas que se dedican a la actividad agrícola:

- a. Empresas no agrícolas (CONVO/2022/0000015603) – Importe ejecutado: 1.290.366,00 euros.
- b. Empresas agrícolas (CONVO/2022/0000015604) – Importe ejecutado: 70.224,00 euros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente

ACUERDO:

**Primero.** Dar publicidad a las ayudas concedidas a empresas privadas, durante el ejercicio 2022, para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva, al amparo de los capítulos I y III del Decreto 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural (DOE núm. 136, de 16 de julio de 2021).



**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 17 de octubre de 2023.

La Secretaria General de Empleo.  
Decreto 234/2023, de 12 de  
septiembre  
(DOE extraordinario n.º 3, de 16 de  
septiembre),  
CELIA DERECHO MONTES

**ANEXO I**

<b>Expediente</b>	<b>Entidad Beneficiaria</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
CR/0001/22	WAY TO PLAY S.L.	B06697858	8.778,00 €
CR/0002/22	NATURACCION-ALJUCEN S.L.L.	B06400527	8.778,00 €
CR/0003/22	NATURACCION-ALJUCEN S.L.L.	B06400527	8.778,00 €
CR/0004/22	CONSTRUCCIONES GALVAN NOGALES S.L.	B06220495	8.778,00 €
CR/0010/22	EVA MARIA TRINIDAD SANCHEZ	***5755**	8.778,00 €
CR/0011/22	AGROFOREX SERVICIOS URBANOS SL	B10465789	8.778,00 €
CR/0013/22	JOSE IGNACIO GALINDO FLORES	***5353**	8.778,00 €
CR/0014/22	EDUCANDO, CB	E06537484	8.778,00 €
CR/0015/22	EDUCANDO, CB	E06537484	8.778,00 €
CR/0016/22	VIÑAS DEL EGIDO RESTAURACION SL	B10399020	8.778,00 €
CR/0017/22	BARTOLOME MONTEJANO GALAN	***5603**	8.778,00 €
CR/0018/22	BARTOLOME MONTEJANO GALAN	***5603**	8.778,00 €
CR/0019/22	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.	B06471221	8.778,00 €
CR/0020/22	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.	B06471221	8.778,00 €
CR/0021/22	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.	B06471221	8.778,00 €
CR/0022/22	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.	B06471221	8.778,00 €
CR/0023/22	CARLOS DAVID SANCHEZ BURGUILLO	***6472**	8.778,00 €
CR/0024/22	OBRAS Y SERVICIOS HERNAN CORTES SL	B16853707	8.778,00 €
CR/0025/22	CONTRATAS CARRILES S.L.	B06697262	8.778,00 €
CR/0026/22	GENEROSA DAVILA SERVAN	***0859**	8.778,00 €
CR/0027/22	MARIO CARMONA BALTASAR	***6510**	8.778,00 €
CR/0028/22	JUAN FRANCISCO BEIRA RODRIGUEZ	***6432**	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
CR/0029/22	MARIA DEL PILAR CORDERO CANTERO	***8189**	8.778,00 €
CR/0030/22	SARA VILLAR BASTIAS	***0796**	8.778,00 €
CR/0031/22	MARIA EUGENIA DAVILA ALGABA	***8503**	8.778,00 €
CR/0032/22	MARIA TEODORA ACEITUNO GONZALEZ	***7642**	8.778,00 €
CR/0034/22	JOAQUIN SANTOS CORBACHO	***8951**	8.778,00 €
CR/0035/22	MARCELINO RODRIGUEZ COLLADO	***7141**	8.778,00 €
CR/0037/22	LORENZO PINO HISADO	***6248**	8.778,00 €
CR/0038/22	LORENZO PINO HISADO	***6248**	8.778,00 €
CR/0039/22	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.	B06471221	8.778,00 €
CR/0040/22	PROYECTOS INDUSTRIALES LA VERA SL	B10420263	8.778,00 €
CR/0041/22	CONSTRUCCIONES RAMOS CARSAN SL	B10753309	8.778,00 €
CR/0042/22	VIRGILIO GUERRERO GONZALEZ	***7935**	8.778,00 €
CR/0044/22	AGROFOREX SERVICIOS URBANOS SL	B10465789	8.778,00 €
CR/0046/22	JOSE MANUEL MARTINEZ ARCOS	***5144**	8.778,00 €
CR/0047/22	JOSE MANUEL MARTINEZ ARCOS	***5144**	8.778,00 €
CR/0048/22	JOSE PEDRO POVEDA LOPEZ	***3363**	8.778,00 €
CR/0049/22	IBERCERAS SPECIALTIES,SL	B86401841	8.778,00 €
CR/0050/22	IBERCERAS SPECIALTIES,SL	B86401841	8.778,00 €
CR/0051/22	COOP LOCAL CAMPO S FCO JAVIER	F10015063	8.778,00 €
CR/0053/22	JOSE ANTONIO PRIETO SANCHEZ	***3389**	8.778,00 €
CR/0055/22	ORNAMENTALES VIDES Y FRUTALES SA	A46071155	8.778,00 €
CR/0057/22	COOP LOCAL CAMPO S FCO JAVIER	F10015063	8.778,00 €
CR/0058/22	VIVEROS 3JJJ ESPJ	E10490258	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
CR/0059/22	VIVEROS 3JJJ ESPJ	E10490258	8.778,00 €
CR/0060/22	JOSE DIEGO DUARTE BRAVO	***4861**	8.778,00 €
CR/0061/22	ADRINOE CONSTRUCCIONES S.L.	B67740522	8.778,00 €
CR/0062/22	EXTRETECNICA SIGLO XXI SL	B10492890	8.778,00 €
CR/0063/22	EXTRETECNICA SIGLO XXI SL	B10492890	8.778,00 €
CR/0064/22	PROYECTOS INDUSTRIALES LA VERA SL	B10420263	8.778,00 €
CR/0065/22	ARQUIONE S&P S.L.	B06693931	8.778,00 €
CR/0066/22	ARQUIONE S&P S.L.	B06693931	8.778,00 €
CR/0068/22	ARQUIONE S&P S.L.	B06693931	8.778,00 €
CR/0069/22	JUSTO SANCHEZ COLLADO	***5075**	8.778,00 €
CR/0070/22	JUAN TEJADO ANGUAS	***6612**	8.778,00 €
CR/0071/22	FINCA BOYAL SL	B84872019	8.778,00 €
CR/0072/22	FINCA BOYAL SL	B84872019	8.778,00 €
CR/0073/22	FRANCISCO DIAZ PARRA	***8636**	8.778,00 €
CR/0074/22	GASTROTURISMO DE ZAFRA S.L.	B06715858	8.778,00 €
CR/0076/22	GASTROTURISMO DE ZAFRA S.L.	B06715858	8.778,00 €
CR/0078/22	AMBIENTA INGENIERIA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES SL	B10354777	8.778,00 €
CR/0079/22	HERLLORCUACOS SL	B09765629	8.778,00 €
CR/0080/22	GRANITOS EL BORDILLO S.L.	B06144398	8.778,00 €
CR/0081/22	DAVID IGLESIAS RETORTILLO	***3279**	8.778,00 €
CR/0082/22	SDAD COOPERATIVA SANTISIMO CRISTO DEL HUMILLADERO	F06003123	8.778,00 €
CR/0083/22	INCALEXA INSTALACIONES SL	B10498293	8.778,00 €
CR/0084/22	INCALEXA INSTALACIONES SL	B10498293	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
CR/0085/22	INCALEXA INSTALACIONES SL	B10498293	8.778,00 €
CR/0087/22	AGROFOREX SERVICIOS URBANOS SL	B10465789	8.778,00 €
CR/0089/22	ALVARO MARCOS PARADANTA	***3077**	8.778,00 €
CR/0090/22	MARCIANO DOMINGUEZ TERRERO	***4990**	8.778,00 €
CR/0091/22	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VERJANSA SL	B10146553	8.778,00 €
CR/0092/22	CONSTRUCCIONES SAFRANJA SL	B10180636	8.778,00 €
CR/0093/22	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.	B06471221	8.778,00 €
CR/0094/22	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.	B06471221	8.778,00 €
CR/0095/22	AMADOR AURELIO DOMINGUEZ FERNANDEZ	***7640**	8.778,00 €
CR/0096/22	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.	B06471221	8.778,00 €
CR/0097/22	AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.	B06471221	8.778,00 €
CR/0098/22	ARTES GRAFICAS Y PAPELERIA HERMANOS MORCILLO S.L.	B06696017	8.778,00 €
CR/0099/22	ARJ TECNOLOGIAS MEDIOAMBIENTALES SL	B42797035	8.778,00 €
CR/0100/22	ARBOREM SERVICIOS FORESTALES SL	B42907865	8.778,00 €
CR/0101/22	FRNCISCO MANUEL MEJIAS TORO	***5816**	8.778,00 €
CR/0102/22	NUEVAS CONSTRUCCIONES HERMANOS CARABECOS	E67996595	8.778,00 €
CR/0103/22	CONSTRUCCIONES MORCILLO Y VIDAL, S.L.	B10207157	8.778,00 €
CR/0104/22	CONSTRUCCIONES MORCILLO Y VIDAL, S.L.	B10207157	8.778,00 €
CR/0105/22	SENDIN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS SA	A10005981	8.778,00 €
CR/0106/22	LUIS CABEZAS MORENO	***9424**	8.778,00 €
CR/0107/22	CALVO WALIÑO S.L.	B06722375	8.778,00 €
CR/0108/22	HERMANOS TORRES BANDA SL	B06729867	8.778,00 €
CR/0109/22	RAFAEL FERRERAS CARRICAJO	***9105**	8.778,00 €





Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
CR/0110/22	CONSTRUCCIONES EUGENIO RUIZ S.L.	B10103208	8.778,00 €
CR/0111/22	ANGEL DIEZ GARCIA	***1388**	8.778,00 €
CR/0112/22	VALLE VERDE JARDINERIA Y PAISAJISMO SL	B05437918	8.778,00 €
CR/0113/22	MONFRAGÜE LA SERENA SL	B10366136	8.778,00 €
CR/0114/22	DALIA AIMCOZ SL	B06384473	8.778,00 €
CR/0115/22	EDUCAEMERITA SDAD COOP ESPECIAL	F06587455	8.778,00 €
CR/0116/22	MIRIAM MARISCAL BERTOL	***3769**	8.778,00 €
CR/0117/22	MIRIAM MARISCAL BERTOL	***3769**	8.778,00 €
CR/0118/22	VIVEROS FORESTALES LA DEHESA SL	B10406122	8.778,00 €
CR/0119/22	INSTALACIONES ELECTRICAS ANGOLUZ SL	B10279321	8.778,00 €
CR/0120/22	INSTALACIONES ELECTRICAS ANGOLUZ SL	B10279321	8.778,00 €
CR/0121/22	VIVEROS FORESTALES LA DEHESA SL	B10406122	8.778,00 €
CR/0123/22	ISLA DE CORCHO NATURAL SL	B10507077	8.778,00 €
CR/0124/22	ISLA DE CORCHO NATURAL SL	B10507077	8.778,00 €
CR/0125/22	CONSTRUCCIONES SANTA MARIA MAGDALENA SC	J06503239	8.778,00 €
CR/0128/22	VIVEROS FORESTALES LA DEHESA SL	B10406122	8.778,00 €
CR/0129/22	VIVEROS FORESTALES LA DEHESA SL	B10406122	8.778,00 €
CR/0130/22	VIVEROS FORESTALES LA DEHESA SL	B10406122	8.778,00 €
CR/0131/22	GABRIEL MATEOS CREGO	***2683**	8.778,00 €
CR/0132/22	VIVEROS FORESTALES LA DEHESA SL	B10406122	8.778,00 €
CR/0133/22	VIVEROS FORESTALES LA DEHESA SL	B10406122	8.778,00 €
CR/0134/22	VIVEROS FORESTALES LA DEHESA SL	B10406122	8.778,00 €
CR/0135/22	SATURNINO MARTINEZ PEREZ	***1198**	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
CR/0136/22	SCL SAN BLAS	F10025815	8.778,00 €
CR/0137/22	SCL SAN BLAS	F10025815	8.778,00 €
CR/0138/22	SCL SAN BLAS	F10025815	8.778,00 €
CR/0139/22	PROYECTOS INDUSTRIALES LA VERA SL	B10420263	8.778,00 €
CR/0140/22	PROYECTOS INDUSTRIALES LA VERA SL	B10420263	8.778,00 €
CR/0141/22	CONSTRUCCIONES JULIAN CARLOS GARCIA GARCIA SL	B10325447	8.778,00 €
CR/0142/22	CONSTRUCCIONES JULIAN CARLOS GARCIA GARCIA SL	B10325447	8.778,00 €
CR/0143/22	ANGELINA NEBREDAS MACIAS	***2969**	8.778,00 €
CR/0144/22	ANGELINA NEBREDAS MACIAS	***2969**	8.778,00 €
CR/0146/22	IMPRESA TREJO SL	B06070866	8.778,00 €
CR/0147/22	CONSTRUCCIONES JUAN ZAMORA, SL	B06199277	8.778,00 €
CR/0148/22	JUAN TEJADO ANGUAS	***6612**	8.778,00 €
CR/0150/22	GENEROSO SANCHEZ FERNANDEZ	***0462**	8.778,00 €
CR/0151/22	OSCAR LOPEZ PERALES	***1638**	8.778,00 €
CR/0152/22	VIVEROS FORESTALES LA DEHESA SL	B10406122	8.778,00 €
CR/0153/22	VIVEROS FORESTALES LA DEHESA SL	B10406122	8.778,00 €
CR/0154/22	VIVEROS FORESTALES LA DEHESA SL	B10406122	8.778,00 €
CR/0155/22	VIVEROS FORESTALES LA DEHESA SL	B10406122	8.778,00 €
CR/0156/22	AGROFOREX SERVICIOS URBANOS SL	B10465789	8.778,00 €
CR/0158/22	VIVEROS FORESTALES LA DEHESA SL	B10406122	8.778,00 €
CR/0160/22	VIVEROS FORESTALES LA DEHESA SL	B10406122	8.778,00 €
CR/0161/22	INMOBIMAR2006 SL	B21417126	8.778,00 €
CR/0162/22	INMOBIMAR2006 SL	B21417126	8.778,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
CR/0163/22	INMOBIMAR2006 SL	B21417126	8.778,00 €
CR/0164/22	INMOBIMAR2006 SL	B21417126	8.778,00 €
CR/0165/22	INMOBIMAR2006 SL	B21417126	8.778,00 €
CR/0166/22	VALLE VERDE JARDINERIA Y PAISAJISMO SL	B05437918	8.778,00 €
CR/0167/22	MARLE FORESTAL S.L.	B06645444	8.778,00 €
CR/0168/22	MARLE FORESTAL S.L.	B06645444	8.778,00 €
CR/0169/22	ISLA DE CORCHO NATURAL SL	B10507077	8.778,00 €
CR/0170/22	ISLA DE CORCHO NATURAL SL	B10507077	8.778,00 €
CR/0171/22	ISLA DE CORCHO NATURAL SL	B10507077	8.778,00 €
CR/0172/22	FRANCISCO MANUEL GARCIA CARRASCO	***9474**	8.778,00 €
CR/0173/22	ADIANTE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	A79115465	8.778,00 €
CR/0174/22	INTERGRANIT S.L.	B06676241	8.778,00 €
CR/0175/22	HEREDERAS DE JUAN HERNANDEZ SC	J06693345	8.778,00 €
CR/0176/22	JOSE PEDRO MADERA BARBERO	***6596**	8.778,00 €
CR/0178/22	MATERIALES NUÑEZ CB	E06106595	8.778,00 €
CR/0182/22	JOSE JAVIER CASTAÑARES ALEGRE	***1385**	8.778,00 €
CR/0183/22	RIO ALMONTE SC	F10368272	8.778,00 €
CR/0185/22	PRIBASA CONSTRUCCIONES, S.L.	B10412021	8.778,00 €



Cofinanciado por  
la Unión Europea

*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo—Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 14 de febrero de 2023. Núm. 31). (2023064502)*

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron en tiempo y forma al amparo de lo dispuesto en el Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, en la forma prevista en los artículos 14, 31 y 32, subvención por el Programa I: Personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada y dentro del plazo establecido en el artículo 32 del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre.
- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; declaran responsablemente no haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y han formalizado una oferta de empleo ante el centro de empleo correspondiente con anterioridad a la realización de la contra-

tación objeto de la presente ayuda; no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas causantes de las ayudas, mantenían la condición de desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo, sin ocupación efectiva; han realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio Extremeño Público de Empleo; los contratos (de naturaleza laboral) objeto de la subvención, se realizan a jornada completa y tienen una duración mínima de 24 meses, se han formalizado por escrito, en modelo oficial y se ha comunicado al SEXPE a través de la aplicación informática CONTRAT@.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no son personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; no son profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; no constituyen o se han incorporado a una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Su alta en el RETA no fue consecuencia del ejercicio de funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil.
- Las personas causantes, no han estado incorporadas a la actividad empresarial de las personas solicitantes en los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena, como familiares colaboradores.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3631> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 9.504.500 €, para un total de 458 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo desde la presentación de la oferta de empleo hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, objeto de subvención.
- Mantener la contratación objeto de la subvención durante un periodo mínimo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- Mantener la jornada a tiempo completo, así como el grupo de cotización por el que se otorgó la subvención y colectivo prioritario en su caso, durante todo el periodo de contratación. Se admite la reducción de jornada en los casos del artículo 29.5
- Las personas beneficiarias no podrán ejercer en su empresa una reducción de empleo en su plantilla, referido a contrataciones indefinidas, durante los seis meses siguientes a la contratación por la que se solicita la ayuda.
- Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Informar a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Participar en las acciones de asesoramiento a realizar por las personas y entidades beneficiarias del Programa II, durante el período mínimo de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso establecidos por los Fondos Europeos.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es el crecimiento empresarial favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena, en el colectivo del autoempleo en Extremadura.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021—2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.03; con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Por otra parte, las personas contratadas jóvenes, menores de 30 años a la fecha de alta contratación si, además son beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la subvención estará cofinanciada al 85%, Prioridad P.5: " Empleo Juvenil", Objetivo A, Actuación 5. A.08.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 17 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 21.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47,49,50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 21.2.i) del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

La Secretaria General de Empleo.  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de  
septiembre  
(DOE extraordinario n.º 3, de 16 de  
septiembre de 2023),  
CELIA DERECHO MONTES



*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, de aprobación de la convocatoria de 2024 de subvenciones destinadas a financiar los costes de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica de centros de trabajo, programado en acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. (2023064354)*

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla, que continúan vigentes en aquellos aspectos que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, regulan la oferta de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigida a personas trabajadoras ocupadas.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, no agota el desarrollo reglamentario de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, pues para determinados aspectos, como indica su preámbulo, se considera más adecuada su regulación mediante las correspondientes órdenes ministeriales, a las que se remite para su desarrollo esta norma.

En aplicación de dicha previsión, mediante Orden EFP/942, de 23 de septiembre de 2022 (BOE n.º 239, 5 de octubre de 2022) se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación. El texto de dicha orden incorpora la regulación de la realización de la formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad, previendo en los artículos 1.5 y 21.2 la posibilidad de financiación de los costes de la actividad del tutor, mediante subvenciones concedidas por las administraciones competentes a los centros y entidades de formación que realicen los correspondientes módulos de formación práctica en centros de trabajo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Orden de 23 de septiembre de 2020 (DOE n.º 195, 7 de octubre de 2020) se reguló la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas, estableciéndose en el capítulo cuarto el régimen aplicable a la concesión de ayudas complementarias a la formación, entre las que se encuentran las subvenciones destinadas a la financiación del módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas.

La ejecución de las acciones formativas incluidas en los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, que conduzcan a la impartición de certificados de profesionalidad, llevan

aparejadas obligatoriamente la impartición de un módulo de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo para aquellos alumnos que en el momento de la impartición de la formación completen el itinerario formativo de un certificado de profesionalidad. Los costes referidos a la actividad de tutoría en dicho módulo de formación práctica podrán ser objeto de financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 a) de la referida Orden de 23 de septiembre de 2020, mediante subvenciones públicas.

Por su parte, el artículo 44.a) de la misma orden establece que las citadas subvenciones se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, disponiendo el artículo 45.2, que el procedimiento para su concesión se iniciará a instancia de parte e irá precedido de la correspondiente convocatoria, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>). El extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de aprobación de la misma.

Las condiciones de la concesión de dichas subvenciones se establecen en los artículos 51 a 56 de la citada orden, en los que regulan los beneficiarios, cuantía de la subvención, solicitud y documentación a presentar, pago y justificación, así como los costes que se consideran como subvencionables.

El artículo 48.1 de la referida orden, establece que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo. No obstante, mediante Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), indicando expresamente su disposición adicional sexta que "las referencias del ordenamiento a los órganos modificados por este decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Por otro lado, la disposición final tercera, apartado cuarto, del citado decreto, da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de gestión de la Formación para el Empleo, anteriormente adscritas a la Secretaría General del SEXPE, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Atendiendo a las reorganizaciones administrativas realizadas y a lo dispuesto en la citada disposición adicional sexta y disposición final tercera, las referencias de la Orden de 23 de sep-

tiembre de 2020 al órgano competente en la gestión de la Formación Profesional para el Empleo hay que entenderlas realizadas a la Dirección General de Formación para el Empleo y al Servicio de Formación para el Empleo dependiente orgánicamente de dicha Dirección General.

Con apoyo en el citado régimen jurídico, la resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2024 de las subvenciones destinadas a financiar los costes derivados de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, que haya sido programado en las acciones formativas de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, 21 de julio del 2023), así como en el artículo 2 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE extraordinario n.º 3, 16 septiembre de 2023), la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, habiéndose delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En su virtud, en ejercicio de la competencia delegada por el Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023. DOE núm. 180, 19 de septiembre de 2023), se emite la siguiente

## RESOLUCIÓN

### **Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de 2024 de subvenciones destinadas a financiar los costes derivados de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, que haya sido programado en las acciones formativas de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas a que hace mención el apartado tercero de esta resolución.

### **Segundo. Bases reguladoras de las subvenciones.**

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en la sección primera, "disposiciones comunes", y la sección segunda, "subvenciones para la realización de prácticas profesionales no laborales", del capítulo IV relativo a las ayudas complementarias a la formación, de la Orden de 23 de septiembre de 2020, por la que se regula la formación profe-

sional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 195, 7 de octubre de 2020).

### **Tercero. Ámbito de aplicación de la convocatoria.**

1. Con cargo a la convocatoria aprobada se financiarán los costes derivados de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo programado en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, que hayan sido financiadas con cargo a la siguiente convocatoria de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo:

— Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2022 (DOE n.º 160, de 29 de julio de 2022).

2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 23 de septiembre de 2020, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria las solicitudes de subvenciones relacionadas con las prácticas profesionales no laborales, incluidas en el ámbito de aplicación de la convocatoria anterior de 2022, aprobada mediante Resolución de 14 de junio de 2022 (DOE n.º 130, 7 de julio de 2022), que hayan finalizado con posterioridad al plazo máximo de vigencia de dicha convocatoria. Así mismo, podrán financiarse las solicitudes de subvención relacionadas con las prácticas profesionales no laborales, incluidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria, que hayan visto reducido el plazo de presentación como consecuencia de la terminación de la vigencia de la convocatoria anterior de 2022 y el comienzo de la vigencia de la presente.

### **Cuarto. Financiación.**

1. La cuantía total prevista inicialmente para el período de vigencia de la presente convocatoria asciende a 225.000,00 € con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 20210293 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y formación profesional. Iniciativas de formación trabajadores ocupados", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con fuente de financiación Transferencia del Estado:

Ejercicio 2024

— Aplicación presupuestaria 130080000G/242B/46000 por importe de 8.000,00 euros.

- Aplicación presupuestaria 130080000G/242B/47000 por importe de 195.000,00 euros.
  - Aplicación presupuestaria 130080000G/242B/48000 por importe de 22.000,00 euros.
2. La citada cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
  3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no efectuarse las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
  4. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de subvenciones, previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura, quedando sometida dicha convocatoria a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

#### **Quinto. Beneficiarios.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones los centros y entidades de formación que hayan ejecutado las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras ocupadas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad a las que se vincula el módulo de formación práctica en centros de trabajo, que hayan sido financiadas con cargo a la convocatoria a que hace mención el apartado tercero de la presente resolución y que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de 23 de septiembre de 2020.
2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta resolución las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias de las citadas subvenciones, las personas o entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme sanción, por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por las personas solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de persona beneficiaria a que hace mención el apartado anterior, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente resolución como anexo, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, que se realizará en la forma establecida en el apartado noveno, punto 6, de esta resolución.

#### **Sexto. Módulo de formación práctica en centros de trabajo.**

1. La actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo deberá desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de septiembre de 2020, en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, en los aspectos que no se opongan o contradigan lo dispuesto en el citado real decreto, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 5 de su disposición derogatoria única.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 20.7 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la persona que haya llevado a cabo la actividad de tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo deberá haber sido designada por el centro o entidad de formación entre el personal formador o tutor—formador que haya impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente, con las salvedades establecidas en el citado artículo.

#### **Séptimo. Cuantía de la subvención y costes subvencionables.**

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 52 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, y teniendo en cuenta los límites máximos de los módulos económicos previstos en el anexo I de dicha orden, la cuantía máxima de la subvención a conceder a cada centro o entidad de formación beneficiaria para financiar los costes de la actividad de tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se determinará mediante el producto del número de horas de prácticas por el número de alumnos que completan las prácticas y por un módulo económico de 3 euros.

2. En el caso de que el importe de los costes subvencionables justificados sea inferior a dicha cuantía máxima, la subvención se minorará por el importe equivalente al exceso respecto al coste de la actividad desarrollada.
3. De acuerdo con el artículo 55 a) de la Orden de 23 de septiembre de 2020 serán subvencionables con cargo a la subvención los costes de la persona o personas designadas por el centro o entidad de formación solicitante para llevar a cabo la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, en proporción al tiempo dedicado por ellos a dicha tarea.

#### **Octavo. Procedimiento de concesión.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 a) de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Según lo dispuesto en el artículo 45 de la citada orden, las subvenciones convocadas mediante esta resolución podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en dicha orden, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la presente convocatoria.

#### **Noveno. Solicitud y documentación a presentar.**

1. Las solicitudes de subvención deberán formalizarse en el modelo normalizado que se establece como anexo de esta resolución, que estará disponible en la web de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5804?inheritRedirect=true>) y en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo ([www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es)).
2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, firmadas y acompañadas de la documentación indicada en el punto 4 de este apartado, deberán presentarse de la siguiente forma:
  - a) Cuando el solicitante sea una persona física, podrá optar entre las siguientes formas de presentación de su solicitud:
    - Electrónicamente en el Registro electrónico General de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán a la Secretaría General de Empleo, incluyendo el código Unidad de Administrativa de destino DIR3 n.º A11029832.

- Presencialmente en las oficinas del Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2008, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) En el caso de las personas jurídicas, estarán obligadas a presentar su solicitud, firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal, en el Registro Electrónico General de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán a la Secretaría General de Empleo, incluyendo el código Unidad de Administrativa de destino DIR3 n.º A11029832.

La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por representante legal de la persona jurídica solicitante a través del registro electrónico habilitado al efecto.

En el caso de que la solicitud se presentara presencialmente por un centro o entidad con naturaleza de persona jurídica, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, según lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, en conexión con lo establecido en el artículo 28.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
- a) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas, y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando el/la interesado/a se haya opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
  - b) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, cuando el/la interesado/a se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
  - c) Escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
  - d) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no conste el consentimiento expreso en el anexo de la solicitud para que el órgano gestor recabe de oficio dichos datos.
  - e) Certificación de realización de prácticas, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, firmada por el centro o entidad de formación y la empresa donde se han realizado las prácticas.
  - f) Relación clasificada de gastos realizados y pagos efectuados, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
  - g) Copia de los documentos originales acreditativos de los gastos y los pagos que hayan servido de base para la elaboración de la relación clasificada de gastos. Dichos documentos se presentarán agrupados por conceptos, numerados y en el orden que lo mismos estén asentados en la citada relación.

5. No será necesario aportar los documentos señalados en las letras a), b) y c) del punto anterior, en el caso de que en la solicitud de subvención se formule declaración responsable sobre la incorporación y vigencia de los mismos en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, en el expediente de concesión de la subvención destinada a financiar la acción formativa a la que se vinculan las prácticas profesionales no laborales.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas, salvo que conste su oposición expresa, no deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo correspondiente de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener algún documento, el Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en la redacción dada por el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. De no otorgar dicho consentimiento, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
7. Con arreglo a lo previsto en el artículo 47.5 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

**Décimo. Plazo de presentación de la solicitud.**

1. La solicitud de subvención deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del módulo de formación práctica en centros de trabajo por el/la último/a alumno/a participante del programa de formación, teniendo en cuenta el plazo máximo de realización de las prácticas y su posible ampliación, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Orden de 23 de septiembre de 2020 y, en todo caso, dentro del periodo máximo de vigencia de la presente convocatoria a que se hace mención en el punto 2 de este apartado.

El citado plazo de dos meses se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura para los supuestos contemplados en el punto 2 del apartado tercero de la presente resolución.

2. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Decimoprimer. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación para el Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme dispone el artículo 49.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar el procedimiento no podrá exceder de tres meses, según lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y se computará a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse

notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Decimosegundo. Pago y justificación.**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 54 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el pago de la subvención para financiar los costes de la actividad de las personas tutoras en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, se realizará una vez que haya sido dictada y notificada la correspondiente resolución de concesión, previa comprobación de la justificación de los costes subvencionables y de los demás requisitos exigidos para dicho pago.

#### **Decimotercero. Información y publicidad.**

1. La presente convocatoria será publicada en Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea a la publicación de la resolución de aprobación de la misma.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se notificarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>).

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 46 e) de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

**Decimocuarto. Régimen jurídico aplicable.**

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 23 de septiembre de 2020, la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y demás legislación sectorial aplicable.

**Decimoquinto. Protección de datos personales.**

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.

**Decimosexto. Efectos.**

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del SEXPE (PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en



los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 13 de diciembre de 2023.

El Secretario General del Servicio Extremeño  
Público de Empleo,

PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023  
(DOE n.º 180, de 19/9/2023),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**ANEXO****MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA COMPENSAR LOS COSTES DE LA ACTIVIDAD DE TUTORÍA EN EL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO (Orden de 23 de septiembre de 2020)****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO/ENTIDAD DE FORMACIÓN**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	N.º CENSO	
TELÉFONO	FAX		
CORREO ELECTRÓNICO			
REPRESENTANTE		D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (LEGAL/PODER NOTARIAL)		CÓDIGO SEGURO VERIFICACIÓN	

**2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

DESTINATARIO			
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO			

**3. DATOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN**

EXP. PROGRAMA		TIPO DE PROGRAMA	
---------------	--	------------------	--

**4. DATOS DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA**

FECHA DE INICIO (PRIMER ALUMNO EN REALIZAR LAS PRÁCTICAS)		ACCIÓN FORMATIVA	
FECHA DE FINALIZACIÓN (ÚLTIMO ALUMNO EN REALIZAR LAS PRÁCTICAS)		ACCIÓN FORMATIVA	

**5. DATOS DE LA EMPRESA DONDE SE REALIZA EL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO (EN EL CASO DE QUE TODOS LOS ALUMNOS REALICEN LAS PRACTICAS EN EL MISMO CENTRO)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF	
Nº CENSO	DOMICILIO		
LOCALIDAD		PROVINCIA	

El/la que suscribe (persona física/representante de la entidad) y en su nombre la presente solicitud, **DECLARA:**

- Que conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para compensar los gastos derivados de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, al amparo de las bases regulares de dicha subvención, de la Resolución de convocatoria y de la Resolución de concesión.
  - Que el centro/entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Que el centro/entidad no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita.
- En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

**6. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO**

Número de cuenta en activo en el sistema de terceros por la que solicita cobrar la subvención (\*)

ENTIDAD FINANCIERA:				
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA

(\*) Si la cuenta no está en alta, deberá realizar dicho trámite utilizando el formulario "alta de terceros" disponible en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

**ANEXO (Continuación)****OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO DATOS Y DOCUMENTOS:**

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la solicitante:

**SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de identidad del/la solicitante y, en su caso, representante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).

**SE OPONE** a que el SEXPE obtenga copia simple del poder notarial de representación de la entidad/empresa solicitante, mediante Código Seguro de Verificación (CSV) (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario).

**SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**AUTORIZACIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DATOS DE OFICIO (marque con una X lo que proceda):**

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el/la solicitante:

***Hacienda del Estado:***

**AUTORIZA** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado a efectos de percepción de subvenciones públicas.

**NO AUTORIZA** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente.**

***Seguridad Social:***

**AUTORIZA** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

**NO AUTORIZA** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente.**

***Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura:***

**AUTORIZA** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.

**NO AUTORIZA** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente.**

**DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD:**

Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas, y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que se haya opuesto expresamente a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).

En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, en el caso de que se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, en el caso de que la entidad se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, cuando la entidad no haya autorizado expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando la entidad no haya autorizado expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.



**ANEXO (Continuación)**

- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando la entidad no haya autorizado expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
- En el caso de que NO haber sido aportado en la fase de gestión, certificación de realización de prácticas, según modelo establecido al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo, firmada por el centro o entidad de formación y la empresa donde se han realizado las prácticas.
- Relación clasificada de gastos realizados y pagos efectuados, según modelo establecido al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Copia de los documentos acreditativos de la realización de los gastos y de los pagos que hayan servido de base para la elaboración de la relación clasificada citada anteriormente. Dichos documentos se presentarán agrupados por conceptos, numerados y en el orden que lo mismos estén asentados en la citada relación.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	N.º EXPEDIENTE

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se SOLICITA subvención para la financiación de los costes derivados de la actividad de tutoría en especialidades formativas conducentes a certificado de profesionalidad, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_ 202\_

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo. \_\_\_\_\_

Firma del/la solicitante/representante legal de la entidad

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:*

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.*
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones a conceder a los centros o entidades de formación.*
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).*
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.*
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.*
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.*

*La información adicional estará disponible en la web de la Junta de Extremadura, en el trámite correspondiente, al que se accede a través del siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5804?inheritRedirect=true>*

**SRA. SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO**  
SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO  
DIR 3 A11029832

*EXTRACTO de la Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, de aprobación de la convocatoria de 2024 de subvenciones destinadas a financiar los costes de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, programado en acciones de formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas ocupadas. (2023064520)*

BDNS(Identif.):735629

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de 2024 de subvenciones destinadas a financiar los costes derivados de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, que haya sido programado en las acciones formativas de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas a que hace mención el apartado tercero de esta resolución.

### **Segundo. Beneficiarios.**

Centros y entidades de formación que hayan sido beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar la ejecución de las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas con cargo a la siguiente convocatoria:

- Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2022 (DOE n.º 160, de 29 de julio de 2022).

### **Tercero. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en la sección primera, "disposiciones comunes", y la sección segunda, "subvenciones para la realización de prácticas profesionales no laborales", del capítulo IV relativo a las ayudas complementarias a la formación, de la Orden de 23 de septiembre de 2020, por la que se regula la formación profe-



sional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 195, 7 de octubre de 2020).

#### **Cuarto. Cuantía.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada centro o entidad de formación beneficiaria para financiar los costes de los tutores del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se determinará mediante el producto del número de horas de prácticas por el número de alumnos que completan las prácticas y por 3 euros.
2. La cuantía total prevista inicialmente para el período de vigencia de la presente convocatoria asciende a 225.000,00 € con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 20210293 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y formación profesional. Iniciativas de formación trabajadores ocupados", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024 y con fuente de financiación Transferencia del Estado.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

La solicitud deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del módulo de formación práctica en centros de trabajo por el/la último/a alumno/a participante del programa de formación, teniendo en cuenta el plazo máximo de realización de las prácticas y su posible ampliación, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Orden de 23 de septiembre de 2020 y, en todo caso, dentro del periodo máximo de vigencia de la presente convocatoria.

El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5804?inheritRedirect=true>) y en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo ([www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es)), pudiéndose acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 13 de diciembre de 2023.

Secretario General del Servicio Extremeño  
Público de Empleo.

PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023  
(DOE n.º 180, de 19/9/2023),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2024 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. (2023064355)*

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla, que continúan vigentes en aquellos aspectos que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, regulan la oferta de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigida a personas trabajadoras ocupadas.

El citado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, no agota el desarrollo reglamentario de la referida Ley 30/2015, de 9 de septiembre, pues para determinados aspectos, como indica su preámbulo, se considera más adecuada su regulación mediante las correspondientes órdenes ministeriales, a las que se remite para su desarrollo esta norma.

En aplicación de dicha previsión, mediante Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre (BOE n.º 239, de 5 de octubre de 2022) se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación. El texto de dicha orden incorpora la regulación de la concesión de becas y ayudas a los trabajadores desempleados, que abarcan las relativas al transporte, manutención y alojamiento, así como las que permiten conciliar la asistencia a la formación con la vida familiar.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la Orden de 23 de septiembre de 2020 (DOE n.º 195, de 7 de octubre de 2020) se regula la Formación Profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

Además de establecerse en dicha orden las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas, también se regula en el capítulo cuarto el régimen aplicable a la concesión de ayudas complementarias a la formación, entre las que se encuentran las becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, los artículos 44 y 45 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, establecen que las citadas becas y ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>). El extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de aprobación de la misma.

Las condiciones de la concesión de estas ayudas complementarias a la formación se establecen en los artículos 57 a 63 de la citada orden, en los que regulan los beneficiarios, los distintos tipos de becas y ayudas, la solicitud y documentación a presentar y el pago.

El artículo 48.1 de la referida orden, establece que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo. No obstante, mediante Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre de 2023), indicando expresamente su disposición adicional sexta que "las referencias del ordenamiento a los órganos modificados por este decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Por otro lado, la disposición final tercera, apartado cuarto, del citado decreto, da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de gestión de la formación para el empleo, anteriormente adscritas a la Secretaría General del SEXPE, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Atendiendo a las reorganizaciones administrativas realizadas y a lo dispuesto en la citada disposición adicional sexta y disposición final tercera, las referencias de la Orden de 23 de septiembre de 2020 al órgano competente en la gestión de la formación profesional para el empleo hay que entenderlas realizadas a la Dirección General de Formación para el Empleo y al Servicio de Formación para el Empleo dependiente orgánicamente de dicha Dirección General.

Con apoyo en el citado régimen jurídico, la resolución tiene por objeto aprobar, mediante tramitación anticipada, la convocatoria de 2024 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, 21 de julio del 2023), así como en el artículo 2 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE extraordinario n.º 3, 16 septiembre de 2023), la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, habiéndose delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En su virtud, en ejercicio de la competencia delegada por el Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023. DOE núm. 180, 19 de septiembre de 2023), se emite la siguiente

## RESOLUCIÓN

### **Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2024 de concesión de becas por discapacidad y víctimas de violencia género y de ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación, a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se ejecuten en el marco de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

### **Segundo. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en la sección primera, "disposiciones comunes", y la sección tercera, "becas y ayudas al alumnado", del capítulo IV relativo a las ayudas complementarias a la formación, de la Orden de 23 de septiembre de 2020, por la que se regula la Formación Profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 195, 7 de octubre de 2020).

### **Tercero. Ámbito de aplicación de la convocatoria.**

1. Con cargo a la convocatoria aprobada en base a la presente resolución, se financiarán las becas y ayudas derivadas de la participación en las siguientes acciones formativas y, en su

caso, en las prácticas profesionales no laborales vinculadas a dichas acciones, incluidas en la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas:

- a) Las acciones formativas incluidas en los programas de formación financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo a través de subvenciones concedidas en los ejercicios 2023 y 2024.
  - b) Las acciones formativas ejecutadas durante los ejercicios 2023 y 2024, con medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, bien a través de sus centros propios o mediante encargos a través de entidades o empresas públicas acreditadas y/o inscritas para impartir la formación.
  - c) Las acciones formativas ejecutadas durante los ejercicios 2023 y 2024, aplicando el régimen de contratación pública o cualquier otra forma jurídica distinta a las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 y en la disposición adicional cuarta de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
  - d) Las acciones formativas que hayan sido autorizadas durante los ejercicios 2023 y 2024 a centros de formación de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 10.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 23 de septiembre de 2020, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria, las solicitudes de becas y/o ayudas derivadas de la participación en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, incluidas en el ámbito de aplicación de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 29 de julio de 2022 (DOE n.º 160, de 19 de agosto de 2022), que hayan finalizado con posterioridad al plazo máximo de vigencia de dicha convocatoria, así como aquellas solicitudes que hayan visto reducido el plazo para la presentación de tales solicitudes como consecuencia de la terminación de la vigencia de la referida convocatoria.

La financiación de las citadas solicitudes se llevará a cabo siempre que las mismas sean presentadas en el plazo previsto en el apartado decimoprimer, punto 3, de la esta resolución.

#### **Cuarto. Financiación.**

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a 300.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024 y fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose presupuestario:

- a) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, conducentes a certificados de profesionalidad, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/48000 TE24008001, en el proyecto 20210478 "becas y ayudas a alumnos que participan en acciones formativas ligadas a la obtención de certificados de profesionalidad", por importe de 200.000,00 euros.
- b) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, que no son conducentes a certificados de profesionalidad, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/48000 TE24001002, en el proyecto 20020502 "becas y ayudas alumnos correspondientes a acciones formativas", por importe de 100.000,00 euros.

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no efectuarse las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de subvenciones, previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura, quedando sometida dicha convocatoria a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

#### **Quinto. Personas beneficiarias.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria, las personas trabajadoras desempleadas participantes en acciones for-



mativas incluidas en los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, que reúnan los requisitos específicos para acceder a la beca y/o a cada una de las modalidades de ayudas.

A efectos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la consideración como persona trabajadora desempleada o no desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona solicitante el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

Una vez iniciada la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, producida la incorporación de la persona participante, se interrumpirá la percepción de la beca y/o ayuda durante el tiempo en que el/la alumno/a no mantenga la condición de persona desempleada.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones previstas en esta convocatoria los/as interesados/as en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación por los/as solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario/a a que hace mención el citado artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluye en el modelo de solicitud que se adjunta a esta resolución como anexo II, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el apartado décimo, punto quinto, de esta resolución.

#### **Sexto. Becas.**

1. Podrán percibir una beca las personas trabajadoras desempleadas que, al inicio de la acción formativa o, en su caso, de las prácticas profesionales no laborales, tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %, conforme al artículo 58.1 de la Orden de 23 septiembre de 2020.

La discapacidad se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Extremadura o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o bien mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) por la que se reconozca una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, ab-

soluta o gran invalidez, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y normativa de desarrollo.

2. Las mujeres víctimas de violencia de género podrán ser beneficiarias de una beca, por la asistencia a las acciones formativas, en los términos establecidos en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
3. Estas becas son compatibles entre sí y con las ayudas de transporte, manutención, manutención y alojamiento y conciliación.
4. Las becas previstas en los apartados anteriores tendrán la cuantía prevista en el Anexo I de esta resolución.

#### **Séptimo. Ayudas de transporte, manutención, manutención y alojamiento.**

1. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas incluidas en los programas de formación previstos en el apartado tercero de esta resolución podrán tener derecho a ayudas en concepto de transporte, de manutención y, en su caso, manutención y alojamiento, cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Orden de 23 septiembre de 2020.
2. Las cuantías máximas de las citadas ayudas serán las previstas en el Anexo I de esta resolución.
3. El alumnado del Centro de Referencia Nacional "Centro de Formación Ocupacional de Don Benito" y del Centro de Referencia Nacional "Escuela de Hostelería y Agroturismo de Extremadura", que no dispongan de medios de transporte para desplazarse a su domicilio, tendrán derecho al alojamiento y manutención diarios en dichos centros, siempre que haya disponibilidad de plaza en las instalaciones residenciales de los mismos. Si no existieran plazas vacantes, las ayudas de alojamiento se ajustarán a lo dispuesto en la presente resolución y a la Orden de 23 de septiembre de 2020.

En caso de acceder a la ayuda de alojamiento y manutención, tendrán derecho asimismo a las ayudas correspondientes a los desplazamientos inicial y final y a los que deban realizarse en fines de semana, por encontrarse cerrados los centros de formación.

4. Cuando se trate de acciones formativas impartidas mediante teleformación, las ayudas previstas en este apartado se percibirán únicamente cuando las personas trabajadoras desempleadas deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.

**Octavo. Ayudas a la conciliación.**

1. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas incluidas en los programas de formación previstos en el apartado tercero de esta resolución, podrán tener derecho a una ayuda para conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 60.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
2. La cuantía máxima de la ayuda a la conciliación será la prevista en el Anexo I de esta resolución.

**Noveno. Procedimiento de concesión y vigencia de la convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión de las becas y ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Orden de 23 de septiembre 2020, y en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.

Las citadas subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en Orden de 23 de septiembre de 2020, siempre que exista crédito presupuestario.

2. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimo. Solicitud y documentación justificativa.**

1. Las solicitudes de becas y ayudas, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona solicitante, se formalizarán en el modelo normalizado que se establece en el Anexo II de esta resolución, que estará disponible en la web de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5721?inheritRedirect=true>) y en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo ([www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es)).
2. A la solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 58, 59 y 60 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, según se trate del acceso a la beca o a cada una de las distintas modalidades de ayudas.
3. El solicitante podrá optar entre las siguientes formas de presentación de su solicitud:
  - Electrónicamente en el Registro electrónico General de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en

cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán a la Secretaría General de Empleo, incluyendo el código Unidad de Administrativa de destino DIR3 n.º A11029832.

– Presencialmente en las oficinas del Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2008, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El órgano competente podrá recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la beca y a las ayudas, así como la situación laboral de las personas solicitantes, salvo que las personas interesadas no autoricen o se opusieran a ello, marcando la casilla correspondiente en su solicitud, en cuyo caso deberán aportar los certificados correspondientes.

A efectos de lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, se entenderá por domicilio habitual del/la alumno/a, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas de transporte, manutención y alojamiento y manutención, el que conste en su tarjeta de demanda de empleo a fecha de inicio de la acción formativa o realización de las prácticas profesionales no laborales, salvo que dicho domicilio sea distinto a aquel en que resida efectivamente.

En caso de que no haya coincidencia entre el domicilio señalado en la tarjeta de demanda de empleo y el domicilio de residencia, no procederá el abono de la ayuda cuando la impartición de la acción formativa o la realización de las prácticas se lleve a cabo en la localidad donde radique uno de dichos domicilios.

Cuando la impartición de la acción formativa o la realización de las prácticas se lleve a cabo en una localidad distinta a dichos domicilios, procederá el cálculo de la ayuda tomando como referencia el domicilio más próximo a la localidad de impartición o realización.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en la redacción dada por el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y

que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. De no otorgar dicho consentimiento, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Decimoprimer. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, las solicitudes de becas y ayudas deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción o grupo formativo y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.
2. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.
3. En los supuestos previstos en el apartado tercero, punto 2, de esta resolución, el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la correspondiente acción o grupo formativo y/o prácticas profesionales no laborales o, en su caso, desde el día siguiente al de la fecha de efectividad del abandono del curso por colocación o enfermedad laboral y siempre que dicha presentación se realice durante la vigencia de la convocatoria.
4. La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimosegundo. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, conforme dispone el artículo 49.1 de la Orden 23 de septiembre de 2020.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, según lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y se computará a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.2 de la Orden de 23 de septiembre de 2020 y 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los artículos 101 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a las personas beneficiarias, y además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **Decimotercero. Pago de las becas y ayudas.**

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 62 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el pago de las becas y ayudas establecidas en la presente convocatoria, se realizará una vez notificada la resolución de concesión al beneficiario, previa comprobación de la justificación de los costes subvencionables y de los demás requisitos exigidos para dicho pago.
2. El alumnado podrá solicitar pagos anticipados de las becas y ayudas a que tenga derecho, cuando participen en alguna de las siguientes acciones:
  - a) Cursos de más de 400 horas.
  - b) Cursos impartidos en los Centros de Formación para el Empleo dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.
  - c) Cursos de carácter transnacional o acciones que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todo el alumnado.

La solicitud y tramitación por el Servicio de Formación para el Empleo de los pagos anticipados por la realización de los cursos relacionados en las letras a) y b) tendrán como mínimo carácter mensual, previa justificación de los gastos en la forma determinada en los artículos anteriores, y siempre que su cuantía sea superior a 150 euros.

En las acciones de la letra c), se tramitará un primer pago, por importe del 50% de la cuantía global de las ayudas con anterioridad al inicio de dichas acciones. La tramitación del abono del resto del importe se realizará tras finalizar la acción formativa, previa comprobación de los justificantes exigidos para dicho pago.

3. Las personas beneficiarias de las becas y ayudas estarán exentas de presentar garantías por los pagos anticipados que reciban.

### **Decimocuarto. Plazo y forma de justificación.**

1. La persona solicitante deberá presentar la documentación justificativa de la beca y/o ayudas junto con la solicitud de su concesión, debiendo aportar a tal efecto los soportes documentales que justifiquen el objeto de la subvención, según se trate de una beca o de

alguna de las modalidades de ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

Los días de asistencia del/la alumno/a a la acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales se comprobarán de oficio por parte del órgano gestor, a partir del certificado emitido por la entidad que imparta la acción formativa que acredite los días que el/la solicitante ha asistido a la acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales.

2. En la tramitación de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria y de la documentación a presentar por los interesados, serán de aplicación las instrucciones y modelos contenidos en las guías de gestión y, en su caso, aplicaciones informáticas aprobadas por el órgano competente, para la ejecución de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

#### **Decimoquinto. Régimen de compatibilidad.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, por cualquier órgano de la Administración de la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración nacional o comunitaria. A estos efectos, el solicitante deberá cumplimentar la declaración responsable contenida la solicitud, según el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución.
2. Las becas y ayudas para suplir gastos de transporte, manutención, alojamiento y manutención y conciliación previstas en este artículo no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

#### **Decimosexto. Pérdida del derecho y/o reintegro de la subvención.**

1. El incumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria y en la Orden de 23 de septiembre de 2020, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las becas y/o ayudas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, junto con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



2. De forma específica y según lo previsto en el artículo 63.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, constituirán causas de pérdida del derecho a percibir dichas subvenciones las siguientes:

- a) La baja de la acción formativa por las causas previstas en la letra b) del artículo 16.3 de la citada orden.
- b) Incurrir en faltas de asistencia justificadas que supongan más del veinticinco por ciento del número de horas totales de duración de la acción formativa.
- c) Incurrir en faltas de asistencia injustificadas que supongan una acumulación de más de tres faltas en un mismo mes.

En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.

3. En el caso de pagos anticipados, procederá el reintegro de los mismos, más los intereses de demora desde la fecha de pago hasta la fecha de procedencia de reintegro, en el caso de que la persona beneficiaria no finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral.

#### **Decimoséptimo. Protección de datos personales.**

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas becas y ayudas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las becas y ayudas previstas en esta resolución, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada



únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

**Decimoctavo. Régimen aplicable.**

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 23 de septiembre de 2020, la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y demás legislación sectorial aplicable.

**Decimonoveno. Efectos.**

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del SEXPE (PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de diciembre de 2023.

El Secretario General del Servicio Extremeño  
Público de Empleo.

PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023  
(DOE n.º 180, de 19/9/2023),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**ANEXO I****CUANTÍAS DE LAS BECAS Y AYUDAS**

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Beca por discapacidad</b>	Importe: 9 € / día asistencia.
<b>Beca mujeres víctimas v.g.</b>	Importe: 10 € / día asistencia.
<b>Ayuda de transporte</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte público urbano y/o interurbano: importe de los billetes, con un máximo de 1,50 € / día asistencia.</li> <li>• Transporte vehículo propio: 0,19 € / Km, por día de asistencia ( Máximo 22 € / día lectivo).</li> </ul>
<b>Ayudad de manutención</b>	Importe máximo: 12 € / día lectivo.
<b>Ayuda de alojamiento y manutención</b>	Importe máximo 50,00 € / día natural. Importe billete de los desplazamientos inicial y final en clase económica.
<b>Ayuda de Conciliación</b>	75% del IPREM diario por día de asistencia
<b>Alojamiento y manutención en acciones formativas transnacionales y/o prácticas profesionales en otros países.</b>	Hasta 158;40 € / día natural. Importe billete inicial y final en clase económica.



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS. (Orden de 23 de septiembre de 2020)**

**1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE.**

Nombre y Apellidos:				DNI/NIE:	
Domicilio:					
Localidad:		Localidad de Empadronamiento:			
Provincia:		C.P.:	Teléfono:	Edad:	Fecha nacimiento:
Correo electrónico					

**2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE.**

Nombre y Apellidos:				DNI/NIE:	
Domicilio:		C.P.		Localidad:	
Provincia:		Teléfono		Correo electrónico	

**3. DATOS DEL CURSO.**

Número de expediente:			Entidad de formación		
Acción	Grupo	Denominación			
Localidad:				Provincia:	
Fecha de inicio:		Fecha fin		Horario:	

**4. DATOS DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES (PNL).**

Nombre o razón social empresa:				N.I.F.:	
Domicilio de la empresa:				Localidad:	
Fecha de inicio:		Fecha fin:		Nº horas diarias:	
				Horario:	

**5. CONCEPTO DE LA BECA Y/O AYUDA QUE SE SOLICITA (Marcar con una X y, en su caso, completar datos).**

<input type="checkbox"/> (1) Beca para personas con discapacidad.
<input type="checkbox"/> (2) Beca para mujeres víctimas de violencia de género.
<input type="checkbox"/> Ayuda de transporte (3, 4 y 5):
<input type="checkbox"/> (3) Transporte público urbano:
Número de línea: _____
Municipio: _____
Precio billete ida/vuelta: _____ €
<input type="checkbox"/> (4) Transporte privado:
Matrícula vehículo: _____
Km. Ida/vuelta al día: _____ €
<input type="checkbox"/> (5) Transporte público interurbano:
Línea regular: _____ / _____
Precio billete ida/vuelta _____
<input type="checkbox"/> (6) Manutención:
Distancia desde el domicilio al centro de formación: _____ km.
<input type="checkbox"/> (7) Alojamiento y manutención.
<input type="checkbox"/> (8) Ayuda a la conciliación
<input type="checkbox"/> Cuidado de hijos menores de 12 años.
<input type="checkbox"/> Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado.

**ANEXO II (Continuación)****6. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO**

Número de cuenta en activo en el sistema de terceros por la que solicita cobrar la subvención (\*)

ENTIDAD FINANCIERA:				
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA

(\*) Si la cuenta no está en alta, deberá realizar dicho trámite utilizando el formulario "alta de terceros" disponible en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

**7. DECLARACIONES RESPONSABLES Y CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y/O DOCUMENTOS.**

El/la que suscribe (persona física o su representante) la presente solicitud:

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que conoce y ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de la beca y/o ayuda, al amparo de las bases reguladoras de dicha subvención, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	SOLICITADA/CONCEDIDA	FECHA	IMPORTE

**OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO DATOS Y DOCUMENTOS (marque con una X cuando se oponga):**

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la solicitante:

- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de identidad personal del solicitante que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de residencia de la persona solicitante, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la situación de estar inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta o fecha actual.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la vida laboral o situación laboral de la persona solicitante.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe en el SEPAD, INSERSO, INSS, o en el organismo público competente, la información relativa al grado de discapacidad de la persona solicitante.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe en el SEPE, SEPAD, INSS, o en el organismo público competente, la información relativa a los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social, así como los rendimientos de naturaleza prestacional (prestaciones y subsidios por desempleo, prestaciones y pensiones de la Seguridad Social, prestaciones y pensiones) del ámbito de gestión de dichos organismos, que hayan sido percibidos por la persona solicitante, con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de renta exigidos para la obtención de la ayuda de conciliación.

**AUTORIZACIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DATOS DE OFICIO (marque con una X lo que proceda):**

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el/la solicitante:

**Hacienda del Estado:**

- AUTORIZA** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZA** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente.**



**Seguridad Social:**

- AUTORIZA** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZA** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente.**

**Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura:**

- AUTORIZA** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZA** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente.**

**Autorización en el caso de la Ayuda a la Conciliación:**

- AUTORIZACIÓN** del familiar dependiente hasta el 2º Grado (a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos de ayuda a la conciliación).

A los citados efectos se otorga autorización para la comprobación de oficio de los datos referidos a su identidad y al grado de dependencia

PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL FAMILIAR DEPENDIENTE	DNI/NIE	FIRMA

**8. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar con una X)**

<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (SEPAD o INSERSO) o Resolución INSS incapacidad permanente o total [para beca (1)], <b>solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.</b>	<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento o residencia [beca (2) y ayudas (3, 4, 5, 6, 7, 8)] <b>solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.</b>	<input type="checkbox"/> Copia del contrato de arrendamiento o de factura de hospedaje y justificante bancario del pago [ayuda (7)]. <input type="checkbox"/> Copia de la vida laboral <b>solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.</b>
<input type="checkbox"/> Billeto/s de transporte público [ayudas (3, 5 y 7)].	<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia [para ayuda (8)]	<input type="checkbox"/> Certificado de convivencia [para ayuda (8)].
<input type="checkbox"/> Copia del DNI de la persona solicitante [para becas y todas las modalidades de ayudas], <b>solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.</b>	Para la acreditación de los ingresos de la persona solicitante [para ayuda (8)]. <input type="checkbox"/> Declaración de ingresos del mes de inicio acción formativa, acompañada de los correspondientes justificantes.	Documentación justificativa necesidad <b>alojamiento y manutención [ayuda (7)].</b> <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre no realización de otra actividad en la localidad en la que se imparte el curso.
<input type="checkbox"/> Copia del DNI del familiar dependiente [ayuda (8)], <b>solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.</b>	<input type="checkbox"/> Certificado expedido por SEPE, INSS y SEPAD de percepción o, en su caso, de no percepción de prestaciones o pensiones, <b>solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.</b>	<input type="checkbox"/> Certificado de la UEX acreditativo de que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se impartan de forma presencial en la localidad de impartición del curso. <input type="checkbox"/> Certificado de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional acreditativo de que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se impartan de forma presencial en la localidad de impartición del curso.
<input type="checkbox"/> Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, [para becas y todas las modalidades de ayudas], <b>solo cuando no se autorice la comprobación de oficio por el SEXPE.</b>	<input type="checkbox"/> Certificado o copia de la resolución de calificación de dependencia del familiar dependiente hasta segundo grado, emitido por el organismo público competente [para ayuda (8)] <b>solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.</b>	<input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre imposibilidad de utilizar el transporte público para realizar los desplazamientos entre el domicilio y el centro de formación, antes y después del curso.
Documentación que acredite la violencia de género [para acreditar v.g. en beca (2)]. <input type="checkbox"/> Informe del Instituto de la Mujer.		

**ANEXO II (Continuación)****9. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.**

Se SOLICITA la referida beca y/o ayuda, ASUMIENDO CON PLENA RESPONSABILIDAD las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo. \_\_\_\_\_

(Firma del/la solicitante/ representante)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, el SEXPE le informa de que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud podrán ser tratados con la finalidad de la concesión, justificación y control de la subvención solicitada. El responsable del tratamiento será el Servicio Extremeño Público de Empleo, con domicilio en la Avenida Valhondo, s/n, edificio III Milenio, módulo 6, de Mérida (Badajoz), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos establecidos en el/los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede obtener información adicional acerca de sus derechos en la AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD):

[http://www.agpd.es/portaIwebAGPD/CanalDelCiudadano/ejercicio\\_derechos/index-ides-idphp.php](http://www.agpd.es/portaIwebAGPD/CanalDelCiudadano/ejercicio_derechos/index-ides-idphp.php)

**SRA. SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO**

SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11029832

**ANEXO III**

<b>INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</b>	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Avda. Delgado Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800 – Mérida (Badajoz) Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	Gestionar las becas y ayudas relativas a la oferta de formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.
<b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO</b>	1.- RGD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 2.- RGD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Ley 30/2015, de 9 de septiembre que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS</b>	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos. Cumplidos esos plazos, el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b>	Los datos pueden ser comunicados a otras Consejerías de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia, WEB <a href="http://extremaduratrabaja.net">extremaduratrabaja.net</a> ).
<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS</b>	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos ( <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a> ), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ).
<b>PROCEDENCIA DE LOS DATOS</b>	- Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal. - Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. - DATOS IDENTIFICATIVOS: NIF, nombre y apellidos, dirección social, teléfono, correo electrónico. - No se tratan datos especialmente protegidos.
<b>MÁS INFORMACIÓN</b>	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos. <a href="http://www.aepd.es">http://www.aepd.es</a> , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <a href="http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf">http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf</a>



*EXTRACTO de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2024 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. (2023064470)*

BDNS(Identif.): 734635

BDNS(Identif.): 734636

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las becas y ayudas objeto de la convocatoria, las personas trabajadoras desempleadas participantes en acciones formativas incluidas en los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, que reúnan los requisitos específicos para acceder a la beca y/o a cada una de las modalidades de ayudas.

A efectos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la consideración como persona trabajadora desempleada o no desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona solicitante el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

Una vez iniciada la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, producida la incorporación de la persona participante, se interrumpirá la percepción de la beca y/o ayuda durante el tiempo en que el/la alumno/a no mantenga la condición de persona desempleada.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones previstas en la convocatoria los/as interesados/as en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Objeto.**

Se convocan las becas por discapacidad y víctimas de violencia de género y ayudas de transporte, manutención, manutención y alojamiento y ayudas de conciliación, para personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y/o prácticas profesionales no laborales de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas a la que se refiere el apartado tercero de la convocatoria.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La Orden de 23 de septiembre de 2020 (DOE n.º 195, de 7 de octubre de 2020), por la que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a su financiación.

**Cuarto. Cuantía total convocatoria.**

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria asciende a 300.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024 y fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose presupuestario:

- a) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, conducentes a certificados de profesionalidad, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/48000 TE24008001, en el proyecto 20210478 "becas y ayudas a alumnos que participan en acciones formativas ligadas a la obtención de certificados de profesionalidad", por importe de 200.000,00 euros.
- b) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, que no son conducentes a certificados de profesionalidad, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/48000 TE24001002, en el proyecto 20020502 "becas y ayudas alumnos correspondientes a acciones formativas", por importe de 100.000,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, las solicitudes de becas y ayudas deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a

contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción o grupo formativo y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la convocatoria.
3. En los supuestos previstos en el resuelto tercero, apartado 2, de la convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la correspondiente acción o grupo formativo y/o prácticas profesionales no laborales o, en su caso, desde el día siguiente al de la fecha de efectividad del abandono del curso por colocación o enfermedad laboral y siempre que dicha presentación se realice durante la vigencia de la convocatoria.

#### **Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo ([www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es)), pudiéndose acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 14 de diciembre de 2023.

El Secretario General del Servicio Extremeño  
Público de Empleo,

PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023  
(DOE n.º 180, de 19/9/2023).

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueban las Normas de Convivencia y el Régimen disciplinario del estudiantado de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2023064505)*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las Normas de Convivencia y el Régimen disciplinario del estudiantado de la Universidad de Extremadura. A tal efecto,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 20 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las Normas de Convivencia y el Régimen disciplinario del estudiantado de la Universidad de Extremadura, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 22 de diciembre de 2023.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

ACUERDO NORMATIVO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE  
APRUEBAN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y EL RÉGIMEN  
DISCIPLINARIO DEL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD DE  
EXTREMADURA

ÍNDICE

PREÁMBULO.

TÍTULO PRELIMINAR.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS ÁMBITOS DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Ámbito objetivo de aplicación.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 3. Ámbito espacial de aplicación.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS COMPETENTES Y ACTUACIONES BÁSICAS EN MATERIA DE  
CONFLICTOS DE CONVIVENCIA.

Artículo 4. Órganos encargados de velar por el cumplimiento de estas Normas.

Artículo 5. Actuaciones básicas en materia de conflictos de convivencia.

TÍTULO I: SOBRE LAS NORMAS Y PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA.

Artículo 6. Normas genéricas de convivencia.

Artículo 7. Normas de convivencia en relación con las actividades académicas.

Artículo 8. Promoción y garantía efectiva de valores, libertades y derechos.

Artículo 9. Promoción de la adopción de medidas de acción positiva e inclusiva en favor de los colectivos vulnerables.

Artículo 10. Promoción de la eliminación de toda forma de violencia, discriminación o acoso.

Artículo 11. Normas relativas a la utilización y conservación de los bienes y recursos.

Artículo 12. Normas relativas a la utilización del nombre y los símbolos universitarios.

## TÍTULO II: SOBRE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DE LA UEx.

Artículo 13. Finalidad, composición y nombramiento.

Artículo 14. Incompatibilidades, causas de abstención y especial deber de confidencialidad.

Artículo 15. Competencias.

Artículo 16. Funcionamiento.

## TÍTULO III: SOBRE LA MEDIACIÓN, COMO MEDIO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA EN LA UEx.

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 17. Ámbito objetivo de aplicación.

Artículo 18. Principios generales aplicables para garantizar la situación jurídica de las personas en conflicto.

Artículo 19. Personas mediadoras.

Artículo 20. Regulación de la mediación.

### CAPÍTULO II: EL MECANISMO DE LA MEDIACIÓN COMO ALTERNATIVA AL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Artículo 21. Iniciación.

Artículo 22. Tramitación del mecanismo de la mediación.

Artículo 23. Acuerdos de mediación.

Artículo 24. Conservación de la documentación.

### CAPÍTULO III: LA MEDIACIÓN EN EL SENO DE UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO FRENTE AL ESTUDIANTADO.

Artículo 25. Tramitación de la fase de mediación.

Artículo 26. Acuerdos de mediación y conservación de la documentación.

## TÍTULO IV: SOBRE EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE AL ESTUDIANTADO DE LA UEx.

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 27. Potestad disciplinaria.

Artículo 28. Principios generales de la potestad sancionadora.

Artículo 29. Responsabilidad disciplinaria.

Artículo 30. Faltas disciplinarias.

Artículo 31. Sanciones disciplinarias.

Artículo 32. Graduación de las sanciones.

Artículo 33. Medidas sustitutivas de la sanción.

Artículo 34. Otras medidas accesorias.

### CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Artículo 35. Principios del procedimiento disciplinario.

Artículo 36. Información y actuaciones previas al procedimiento disciplinario.

Artículo 37. Medidas provisionales.

Artículo 38. Iniciación del procedimiento disciplinario.

Artículo 39. Instrucción del procedimiento disciplinario.

Artículo 40. Algunas peculiaridades de la instrucción de procedimientos disciplinarios que involucren conductas constitutivas de casos de violencia, discriminación o acoso.

Artículo 41. Del Pliego de cargos y la práctica de las pruebas.

Artículo 42. Remisión del expediente a la Comisión de Convivencia de la UEx para la fase de mediación.

Artículo 43. La fase de mediación ante la Comisión de Convivencia de la UEx.

Artículo 44. Propuesta de resolución.

Artículo 45. Trámite de audiencia.

Artículo 46. Resolución final.

Artículo 47. Tramitación simplificada del procedimiento disciplinario.

Artículo 48. Plazo máximo de resolución y caducidad del procedimiento disciplinario ordinario.

### CAPÍTULO III. DE LA EJECUCIÓN, ANOTACIÓN E IMPUGNACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS, EFECTOS DEL FRAUDE ACADÉMICO SANCIONADO Y EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

Artículo 49. Ejecución de las sanciones.

Artículo 50. Anotación de la sanción en el expediente académico.

Artículo 51. Impugnación de la resolución sancionadora.

Artículo 52. Efectos del fraude académico sancionado sobre los títulos oficiales y propios obtenidos de la UEx.

Artículo 53. Extinción de la responsabilidad.

Disposición adicional primera. Incorporación a las presentes Normas de las medidas vigentes en materia de convivencia universitaria.

Disposición adicional segunda. Protocolo para la prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso.

Disposición adicional tercera. Personas mediadoras.

Disposición transitoria. Régimen transitorio de los procedimientos disciplinarios.

Disposición final única. Entrada en vigor.

### PREÁMBULO

La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria (en adelante, LCU), trayendo a colación la legislación vigente en el momento de su aprobación en relación con los derechos y deberes de la comunidad universitaria y, en general, la que contiene los fines y principios de nuestra democracia, dispone que las normas de convivencia pacífica consensuadas por dicha comunidad son un elemento para la mejora del sistema universitario.



De hecho, el marco de convivencia universitaria de nuestra democracia actual está impregnado de una serie de principios que configuran el sistema educativo, en su conjunto. Entre otros, los de tolerancia, libertad, prevención de conflictos, mediación y resolución pacífica de los mismos, respeto a los derechos y libertades fundamentales, igualdad y no discriminación. Principios estos que, de alguna manera, también se acogieron por nuestros Estatutos al disponer su art. 1.6 que "La Universidad de Extremadura servirá a los intereses generales de la sociedad y de la educación superior, de acuerdo con los principios de libertad, pluralismo, participación e igualdad, procurando adecuar sus servicios a la demanda social y al mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas".

Para favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito universitario, la LCU remite a las Universidades la aprobación de sus propias Normas de convivencia que serán de obligado cumplimiento para quienes integren la comunidad universitaria tanto respecto de sus actuaciones individuales como colectivas. Normas que deberán promover la consecución de una serie de fines en los términos previstos en su art. 3 y fomentar la utilización preferente de modalidades alternativas de resolución de aquellos conflictos que pudieran alterarla o impidan el normal desarrollo de las funciones esenciales de docencia, investigación y transferencia del conocimiento, que podrán aplicarse antes y durante el procedimiento disciplinario y ajustarse a una serie de principios que se recogen en el art. 5.

La LCU apuesta, especialmente, por la Mediación, como el mecanismo más eficaz para afrontar determinadas conductas y conflictos entre miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al mismo o diferente sector. A estos efectos, prevé, además, que las Universidades podrán fomentar la formación técnica de las personas mediadoras y la creación, en su seno, de una Comisión de Convivencia, con representación paritaria de los distintos sectores. A ésta se refiere el art. 6 LCU que se remite a la correspondiente Norma universitaria para determinar lo relativo a su organización, funcionamiento, nombramiento, incompatibilidades y procedimientos de abstención y recusación de sus integrantes, en los procedimientos en los que intervengan.

Para conseguir lo anterior se aprueban estas Normas, aunque conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la LCU procede incorporar a las mismas otros instrumentos de los que ya se ha dotado nuestra Universidad y que contienen muchas de las medidas de prevención exigidas por la Ley estatal, como son: el Código Ético, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UEx, el 23/03/2017, el Protocolo de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género y/o características sexuales, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UEx, en su sesión de 29/06/2023 y el Protocolo contra el acoso laboral, cuya modificación se aprobó en la sesión del 29/05/2018. El primero recoge una serie de valores y principios

generales para toda la comunidad universitaria y otros específicos para órganos de gobierno y personal directivo y para cada uno de los colectivos integrantes de la comunidad universitaria, necesarios y positivos que, en todo caso, deben interpretarse de acuerdo con lo previsto en estas Normas, mientras que los Protocolos recogen una serie de medidas de prevención y unos procedimientos de actuación específicos para dar cauce a las quejas o denuncias derivadas de esas situaciones. Situaciones que, en todo caso, respecto del acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, como se desprende de la legislación vigente en la materia, quedan excluidas de la Mediación, como mecanismo alternativo de resolución de conflictos.

También hay que destacar, en la medida en que su objeto está relacionado con las presentes Normas, el Reglamento del Defensor Universitario de la UEx, aprobado por el Claustro Universitario, en sesión celebrada el 02/02/2015.

Por otra parte, la LCU, en su Título II (arts. 7 a 22) establece un nuevo régimen disciplinario del estudiantado universitario, derogando el anterior Reglamento de Disciplina Académica, aprobado por Decreto de 08/09/1954. De modo que en la LCU junto con lo previsto en las Leyes estatales reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público se contiene una regulación completa de esta potestad que, sin embargo, en estas Normas se recogen para general conocimiento de la comunidad universitaria y para —en virtud de la Disposición Final Segunda de la LCU, que habilita a la UEx, en el ámbito de su competencia, a dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y aplicación—, regular, entre otras cosas: el desarrollo del procedimiento disciplinario; la determinación de las medidas sustitutivas de las sanciones para las faltas graves; la regulación de una fase de mediación, con la intervención preceptiva de la Comisión de Convivencia, cuando en el seno de un procedimiento disciplinario las partes se acojan, voluntariamente, al nuevo mecanismo de la Mediación, cuando éste sea posible— en los términos que se desprenden de los arts. 2.1.a), 5, 19.c) y 22 LCU—; así como la fijación del plazo de caducidad del procedimiento o ex art. 10.2 LCU, introducir algunas especificaciones para contribuir a la más correcta identificación de las conductas infractoras. También, en la línea de la novedosa inclusión de tipos de medidas provisionales que incluyó el art. 56.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se recogen algunos ejemplos de medidas provisionales que podrían adoptarse antes de iniciar el procedimiento disciplinario o una vez iniciado éste, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

Lo anterior lleva a que se desarrolle un mecanismo alternativo de resolución de conflictos de convivencia basado en la Mediación formal, que podrá aplicarse antes, y, por tanto, como alternativa al procedimiento disciplinario, o durante el mismo, salvaguardando, en todo caso, las funciones que el Reglamento del Defensor Universitario de la UEx otorga a la Defensoría Universitaria. De esta forma, se amplían los instrumentos a través de los cuales se puede



prevenir y otorgar una respuesta adecuada a los conflictos de convivencia que puedan surgir en el ámbito de nuestra Universidad. En todo caso, como se precisa al delimitar el ámbito objetivo de aplicación de estas Normas, la Mediación queda excluida para ciertas conductas, en función de su carácter delictivo o previsiones legales y normativas, en general.

Así pues, estas Normas de Convivencia han optado por articularse con sustantividad propia en un modelo en el que las funciones de la Defensoría Universitaria, del Servicio de Inspección o de otros órganos o unidades competentes subsistan, de manera coordinada pero autónoma, en el sistema global de prevención y resolución de conflictos basados en comunicaciones de información o intervención formalizadas.

En definitiva, el presente Acuerdo normativo, en cumplimiento del mandato legal y como ejercicio de su autonomía universitaria, tiene por objeto aprobar las Normas de convivencia y el Régimen disciplinario del estudiantado de la UEx, estableciendo así las normas de convivencia de toda la comunidad universitaria y el desarrollo de la Mediación como medio alternativo de solución de los conflictos y las principales características del órgano competente a estos efectos, que es la Comisión de Convivencia, conforme a lo dispuesto en los Títulos Preliminar y I de la LCU. Además de establecer el Régimen disciplinario del estudiantado de la UEx, en desarrollo del Título II de la LCU.

El presente Reglamento se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación previstos en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y a los criterios participativos y de audiencia de todos los sectores de la comunidad universitaria, según lo dispuesto en el art. 3.4 LCU.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Secretario General, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

## ACUERDO NORMATIVO

### TÍTULO PRELIMINAR

#### Capítulo I

### **Disposiciones generales sobre los ámbitos de aplicación**

#### **Artículo 1. Ámbito objetivo de aplicación.**

1. A través de este Reglamento se aprueban las Normas de Convivencia de la UEx, con carácter obligatorio para toda la comunidad universitaria tanto respecto de sus actuaciones individuales como colectivas, en desarrollo de la LCU. Con ellas se busca proteger el buen funcionamiento del servicio público universitario y la correcta convivencia entre las personas que integran la comunidad universitaria.

2. Asimismo, se regula la organización, funcionamiento, nombramiento, incompatibilidades y procedimientos de abstención y recusación de los integrantes de la Comisión de Convivencia.
3. También se regula la Mediación como medio de solución de los conflictos de convivencia universitaria preferente y alternativo respecto del procedimiento disciplinario. Concretamente, cuando el conflicto no lo ha generado una conducta que tenga la consideración de falta o infracción excluida de la mediación ex lege o por el correspondiente régimen disciplinario o pueda ser constitutiva de delito.
4. Finalmente, contiene el Régimen disciplinario del estudiantado de la UEx.

### **Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.**

El presente Reglamento se aplicará, en función del ámbito objetivo previsto en el artículo anterior, a las siguientes personas:

1. Personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, cualquiera que sea la vinculación jurídica de dicho personal.
2. Estudiantes, cualquiera que sea la naturaleza de los estudios que cursen, luego tanto con matrícula para la obtención de títulos oficiales como en enseñanzas propias y de formación permanente.
3. Quienes se encuentren, ocasionalmente, por realizar un programa de movilidad o cualquier otra actividad autorizada.

### **Artículo 3. Ámbito espacial de aplicación.**

El presente Reglamento se aplicará en:

1. Todos los espacios universitarios físicos, plataformas docentes y aplicaciones electrónicas o virtuales de la UEx.
2. Otros lugares en los que se realice una actividad universitaria debidamente autorizada o en los que, bajo su tutela u organización, se realicen, por ejemplo, las prácticas curriculares o extracurriculares que se desarrollan en empresas o instituciones externas. En estos casos, siempre que se trate de actos relacionados con la vida universitaria y que afecten a integrantes de la comunidad universitaria.
3. Igualmente se aplicará, en su caso, en los centros públicos adscritos.

## Capítulo II

**Órganos competentes y actuaciones básicas en materia de conflictos de convivencia****Artículo 4. Órganos encargados de velar por el cumplimiento de estas Normas.**

1. La persona titular del Rectorado, en su condición de máxima autoridad de esta Institución, de la que ejerce su dirección y ostenta su representación.
2. El Consejo de Gobierno, como órgano colegiado de gobierno general.
3. Los órganos unipersonales de gobierno sectorial de la UEx, de sus Centros, Departamentos e Institutos y personas responsables de Grupos de investigación, Servicios o Unidades administrativas, en los ámbitos de sus competencias.
4. La Comisión de Convivencia, como órgano colegiado que tiene por finalidad principal velar por la pacífica convivencia universitaria, en los términos que serán desarrollados en estas Normas.
5. El Servicio de Inspección intervendrá en aquellas situaciones que supongan faltas disciplinarias de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
6. La persona titular de la dirección de la Unidad de Igualdad y la Comisión para la prevención e intervención en materia de acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo correspondiente.
7. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo contra el acoso laboral.
8. La persona titular de la Defensoría universitaria, en tanto que le corresponde velar por el respeto a los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios de la UEx, en los términos previstos en su Reglamento.
9. La persona titular de la delegación de protección de datos y la responsable de seguridad de la información, según lo previsto en la Normativa reguladora de Política de Seguridad de la Información.
10. La Secretaría General, como garante de la legalidad universitaria, y el Gabinete Jurídico prestarán la colaboración necesaria y ofrecerán los medios y asesoramiento que sean

precisos a los distintos órganos que lo requieran y, especialmente, a la Comisión de Convivencia, para contribuir a la correcta aplicación de las presentes Normas.

11. El Consejo de Estudiantes de la UEx.

#### **Artículo 5. Actuaciones básicas en materia de conflictos de convivencia.**

1. Atendiendo a la naturaleza y gravedad de la situación, el procedimiento para la solución de los conflictos de convivencia se abordará desde diferentes actuaciones y por las siguientes personas responsables:

- a) Las personas responsables de los Centros, Departamentos, Institutos Universitarios, Grupos y proyectos de investigación, Unidades y Servicios administrativos podrán intentar solucionar los conflictos de convivencia que se presenten en su ámbito de actuación.
- b) Si la situación lo requiere o las personas involucradas lo prefieren, se derivará el asunto o se dirigirán, directamente, a la Comisión de Convivencia para que active, si es posible, un procedimiento de mediación entre las partes implicadas, salvo que se trate de situaciones excluidas de su competencia, según estas Normas.
- c) El Servicio de Inspección intervendrá en aquellas situaciones que supongan faltas disciplinarias de cualquier miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de la posible mediación en el seno de un procedimiento disciplinario contra el estudiantado, en los términos previstos en las presentes Normas.
- d) El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y la Unidad de Igualdad tramitarán las actuaciones recogidas en los Protocolos correspondientes.
- e) La Defensoría Universitaria, en virtud de las funciones y competencias que tiene asignadas, velará por el respeto a los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria y podrá promover procedimientos de conciliación o de mediación informal, a petición de las personas interesadas, en los términos establecidos en su Reglamento, o de mediación formal, a propuesta de la Comisión de Convivencia, en los términos previstos en estas Normas y en todo caso, de conformidad con los Estatutos de la UEx.
- f) El Consejo de Estudiantes de la UEx, en virtud de las funciones y competencias que le asignen los Estatutos de la UEx y la normativa vigente.

2. Todas las personas responsables citadas en el apartado anterior deben ejercer sus competencias de forma coordinada. Correspondiendo, en todo caso, ejercer dicha coordinación a la Comisión de Convivencia, en los términos previstos en estas Normas.

3. El tratamiento de los conflictos de convivencia se abordará desde una perspectiva global, integradora y participada, priorizando las medidas de prevención mediante la intervención en origen y la resolución precoz de conflictos, impulsando acciones de concienciación, sensibilización y formación para fomentar la cultura de la paz y el respeto en la organización y promoviendo el uso de estrategias conciliadoras y de mediación como medios preferentes de resolución de conflictos entre los miembros de la comunidad universitaria.
4. Planteado un conflicto de convivencia, las partes no podrán acogerse, simultáneamente, a la mediación regulada en estas Normas y a las actuaciones de mediación y conciliación que realice la Defensoría Universitaria, según lo establecido en su Reglamento.
5. Se incorporarán en la página web de la UEx, redes sociales y otros procedimientos electrónicos, espacios dedicados a la difusión de información sobre estas Normas y de una guía sencilla y clara que oriente respecto a los procedimientos a seguir en la comunicación, tramitación y resolución de los conflictos de convivencia.

## TÍTULO I

### SOBRE LAS NORMAS Y PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA

#### **Artículo 6. Normas genéricas de convivencia**

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento tendrán además de los derechos y deberes que se desprenden de la legislación sectorial estatal, autonómica y Estatutos de la UEx vigentes, los siguientes derechos y deberes dirigidos a favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito de nuestra Universidad:

1. Tienen el derecho a recibir y el deber de mantener una actitud de respeto en su relación con el resto de los miembros de la comunidad universitaria en las actividades docentes, académicas, culturales, deportivas, lúdicas, administrativas, laborales y de prestación de servicio, o de cualquier otro tipo, en las que participen. El trato correcto y educado tiene que darse tanto en la interlocución escrita como oral.
2. No podrán convertir el sentido crítico o la discrepancia que son valores propios de la actividad universitaria en ofensa o insulto contra la institución universitaria ni contra sus integrantes, sin perjuicio del ejercicio de la libertad de expresión, cualquiera que sea el medio en que se realice, incluidas las redes sociales.
3. Realizarán un uso adecuado de los servicios tecnológicos, sistemas de información y equipos informáticos, conforme se establece en la Norma reguladora de la política de

seguridad de la información, evitando realizar cualquier uso de éstos que suponga vulnerar la legalidad o los derechos e intereses de la UEx o de terceras personas.

4. Deben preservar la confidencialidad de cualquier información, documentación o datos de carácter personal a que se tenga acceso por razón de su competencia o pertenencia a órganos universitarios.
5. Deben guiarse por el principio de honradez académica y respetar la autoría intelectual, en todas las actividades académicas, de investigación y profesionales, absteniéndose de cometer cualquier tipo de plagio o fraude académico. Asimismo, las actuaciones de gestión tanto directivas como puramente administrativas se realizarán con honestidad e integridad, inhibiéndose en caso de conflicto de intereses que pudieran derivarse de relaciones personales o familiares o actividades profesionales externas.
6. Deben responsabilizarse, en sus propios ámbitos de competencia o, en su caso, de representación estudiantil, de que sus decisiones y criterios lleguen eficazmente a las personas destinatarias asegurando la transparencia en el desarrollo de la actividad académica y la gobernanza de la Institución, en los términos exigidos por la legislación vigente y, en concreto, entre otros, en el Plan antifraude y política de conflicto de intereses de la UEx. A estos efectos, se garantizará que la información de carácter académico se publique en la página web o en las plataformas electrónicas, en los términos previstos en la normativa aplicable.
7. Evitarán el uso abusivo de los medios de resolución de conflictos; en especial, se abstendrán de cursar peticiones simultáneas a distintos órganos con competencias en la materia.

#### **Artículo 7. Normas de convivencia en relación con las actividades académicas.**

1. Será al profesorado a quien le corresponda marcar las directrices necesarias sobre el desarrollo de las actividades académicas y determinar los medios electrónicos y recursos permitidos o no. Se tratará de directrices razonables y respetuosas con los derechos del estudiantado y ajustadas a lo establecido en los planes docentes y, en general, a la Norma académica vigente. En todo caso, si se permitiera la tenencia de dispositivos electrónicos durante la impartición de la clase, éstos deberán silenciarse, de tal forma que su uso no interfiera en el desarrollo de la clase. A estos mismos efectos, el estudiantado deberá mantener una actitud correcta y ajustada a las indicaciones del profesorado.
2. Sólo tendrá derecho a asistir a las actividades docentes el estudiantado matriculado en la asignatura o vinculado a la misma mediante algún programa de movilidad de la UEx. A estos efectos, deberá acreditar su identidad cuando sea requerido para ello y si no lo hiciera,



el profesorado podrá disponer la expulsión de la persona de la actividad correspondiente, como simple medio de asegurar el desarrollo ordinario de la actividad, con independencia de la sanción disciplinaria que, en su caso, procediera.

3. Se respetará el horario de inicio y finalización de las clases establecido por cada Centro y se evitará que el ruido en el exterior de las aulas producido por los miembros de la comunidad universitaria entorpezca o dificulte el correcto desarrollo de las actividades docentes.
4. No se podrá grabar ni difundir, distribuir o divulgar y, particularmente, compartir en redes sociales, fotografías, ni grabaciones de audio o vídeo durante ningún tipo de actividad docente, en tanto que estos hechos atentan contra el derecho fundamental a la protección de datos, el derecho a la propia imagen y los derechos de propiedad intelectual, salvo consentimiento expreso del profesorado responsable de la actividad y de quienes puedan ser objeto de la fotografía o grabación.

Se entiende por actividad docente, entre otras, las sesiones en el aula, laboratorio, tutorías y revisión de exámenes.

5. Por otra parte, la grabación de las actividades docentes no requerirá consentimiento de las personas afectadas cuando se lleve a cabo por el profesorado, siempre que sea conveniente para el ejercicio de la función educativa, especialmente en entornos de docencia virtual, con pleno respeto, en todo caso, a los principios relativos al tratamiento de los datos personales establecidos en la normativa de protección de datos. Concretamente, en el supuesto de que el alumnado pudiera ser objeto de grabación y su imagen o voz ser identificadas, se requerirá el consentimiento previo y expreso de todos los intervinientes afectados para su publicación o divulgación.

#### **Artículo 8. Promoción y garantía efectiva de valores, libertades y derechos.**

1. La UEx promoverá en el ámbito de todas sus actuaciones el respeto a la diversidad, la tolerancia y la igualdad.
2. Se garantizan, en todo caso, las libertades de expresión, enseñanza y cátedra.
3. Se garantizan los derechos de reunión, asociación, huelga y paro académico, en los términos, condiciones y requisitos constitucional y legalmente previstos.

#### **Artículo 9. Promoción de la adopción de medidas de acción positiva e inclusiva.**

1. La UEx valorará, en sus distintas actuaciones, la adopción de medidas de acción positiva.
2. Adoptará las medidas necesarias para que el estudiantado con discapacidad y/o con necesidades específicas de apoyo educativo pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptada, en igualdad con el resto del estudiantado.

3. Atenderá a la integración de las personas de mayor edad en el ámbito de su actividad académica, de forma especial a través de las actividades que organice la Universidad de Mayores.
4. En la medida en la que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, adoptará medidas dirigidas a paliar las dificultades económicas sobrevenidas o que perduren en el tiempo que impidan la continuación de estudios de carácter oficial al estudiantado de Grado y ofrecerá apoyo al estudiantado que esté en situación de protección internacional.
5. Se adoptarán las medidas necesarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, para que todos los servicios prestados sean accesibles a la totalidad de la comunidad universitaria de acuerdo con la planificación que se realice para la eliminación de barreras de cualquier naturaleza, incluida la brecha digital.

**Artículo 10. Promoción de la eliminación de toda forma de violencia, discriminación o acoso.**

1. Las políticas y actuaciones de la UEx estarán orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de violencia, acoso o discriminación sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, o ciberacoso.
2. Concretamente, ante una posible situación de violencia, discriminación o acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género y/o características sexuales se activará el Protocolo para prevenir y actuar ante estas situaciones, aplicándose las medidas que correspondan.
3. En materia de igualdad y diversidad sexual y de género, la UEx adoptará medidas de acción positivas de conformidad con su vigente Plan de Igualdad y de diversidad.
4. En particular, las personas trans, intersexuales y/o no binarias tienen derecho a ser identificadas en los procedimientos y documentos administrativos internos de la UEx con el nombre correspondiente al género con el que se identifiquen (nombre de uso común) cuando éste no coincida con el legalmente asignado (nombre legal), de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en la materia y en la normativa interna específica.
5. No se tolerará ninguna forma de violencia, discriminación o acoso, con independencia de quien sea la posible víctima o la persona que, presuntamente, pueda ser responsable.
6. Con carácter general, y a efectos de lo establecido en estas Normas, se considerarán de aplicación los Planes y Protocolos en materia de igualdad y acoso.

7. En todo caso, en los términos previstos en el art. 4 LCU, en el Protocolo que se apruebe frente a la violencia, discriminación o acoso distintos al acoso sexual antes referido, se establecerán las medidas de prevención y respuesta a estas conductas. Estas disposiciones incluirán medidas de prevención primaria como la sensibilización y la concienciación y la formación para fomentar el reconocimiento y respeto a la diversidad y la equidad en el ámbito universitario; medidas de prevención secundaria para actuar sobre contextos, circunstancias y factores de riesgo, y evitar que se produzcan esas situaciones y procedimientos específicos para dar cauce a las quejas o denuncias por esas situaciones que pudieran haberse producido. Asimismo, deberán favorecer medidas de acompañamiento a las víctimas en su recuperación. Incluirán también la posibilidad de que los órganos o unidades responsables de su implantación, en cualquier momento del procedimiento de actuación, adopten las medidas provisionales que se consideren oportunas para evitar el mantenimiento de los efectos de dicha situación. Además, deberán prever medidas adecuadas y herramientas oportunas para garantizar a las víctimas la información sobre sus derechos y un acompañamiento psicológico y jurídico que favorezca su recuperación. Finalmente, en el desarrollo de estas disposiciones se asegurará que cualquier actuación frente a estas situaciones se ajuste a los siguientes principios: enfoque de género, respeto y protección a las personas, confidencialidad, diligencia y celeridad, imparcialidad y contradicción y prevención y prohibición de represalias.

#### **Artículo 11. Normas relativas a la utilización y conservación de los bienes y recursos.**

1. Todos los bienes y recursos que integran el patrimonio de la UEx se destinarán a la prestación del servicio público de la educación superior, en los términos previstos en sus Estatutos. Únicamente podrán utilizarse las instalaciones universitarias para fines distintos al anterior cuando no afecten al desarrollo normal de las actividades académicas, debiendo observarse, en todo caso, lo que establezca la normativa aplicable.
2. La UEx adoptará las medidas necesarias para la conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario.
3. Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen el deber de respetar los espacios comunes, incluidos los de naturaleza digital; cuidar y usar correctamente las instalaciones, bienes y equipos de la UEx y de sus concesionarios; así como el de hacer un uso racional del agua, la energía, las comunicaciones, y el resto de sus recursos. Se procurará, asimismo, que las actuaciones que se lleven a cabo sean medioambientalmente sostenibles.
4. Está permitida la colocación de anuncios en los tabloneros específicamente habilitados para ello, siempre que su contenido guarde relación con la actividad y los fines propios de la UEx. Con el objetivo de garantizar un uso adecuado de los espacios, se arbitrarán las me-

didias oportunas por parte de la persona titular de la dirección de los Centros o, en general, del responsable de la estructura administrativa correspondiente.

### **Artículo 12. Normas relativas a la utilización del nombre y los símbolos universitarios**

1. Los miembros de la comunidad universitaria deberán respetar el escudo, la bandera y el sello o emblema de la UEx en tanto que son los símbolos de su propia imagen e identidad.
2. Solo podrán utilizarse los símbolos de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Reglamento general de símbolos, protocolos y honores y en el Manual de identidad corporativa, sin que pueda hacerse un uso indebido de ellos para actividades personales.
3. Los miembros de la comunidad universitaria contribuirán a mantener el prestigio, la dignidad y la reputación de la Institución de la que forman parte, evitando conductas o actitudes que puedan perjudicar la confianza depositada en la UEx o puedan dar lugar a confusión entre las posiciones particulares o privadas de sus miembros y las de la propia Institución universitaria.

## TÍTULO II

### SOBRE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DE LA UEX

### **Artículo 13. Finalidad, composición y nombramiento.**

1. La Comisión de Convivencia es el órgano colegiado encargado de velar por la pacífica convivencia universitaria.
2. Está integrada por seis personas titulares, de las cuales dos son estudiantes, dos miembros del personal docente e investigador, de entre quienes una persona, al menos, tendrá el grado de Doctor y vinculación permanente a la Universidad; y dos miembros del personal técnico, de gestión y de administración y servicios. Se nombrará igual número de miembros suplentes, que actuarán en caso de vacante, así como cuando concurra causa de abstención o recusación entre quienes sean titulares.
3. La elección de quienes sean miembros de la Comisión de Convivencia se realizará por el sector del Claustro al que representan, sin que sea preciso que ostenten la condición de claustrales. En la composición de la Comisión se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la legislación vigente.
4. Podrá ser elegible toda aquella persona que, siendo miembro de la comunidad universitaria, presente su candidatura en el Registro General de la UEx. Para ello, la persona titular del Rectorado deberá comunicar la apertura de un plazo de presentación de candidaturas,

treinta días hábiles antes de la convocatoria del Claustro correspondiente, cerrándose dicho plazo, cinco días hábiles antes de su celebración. Las candidaturas presentadas deberán ser avaladas por un número mínimo de diez claustrales y se harán públicas en los dos días siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. En el punto del orden del día correspondiente, la persona titular de la Secretaría General dará lectura de las candidaturas presentadas y se procederá a la votación secreta de quienes hayan presentado su candidatura en cada uno de los sectores, previa intervención de los candidatos, si procede. Resultarán elegidas aquellas personas que consigan el voto favorable de la mayoría simple de las personas presentes con derecho a voto. En caso de empate, resultará elegida la persona candidata de mayor antigüedad en la UEx.

5. Su nombramiento se realizará por resolución rectoral, en un plazo máximo de cinco días naturales desde su elección por el Claustro, y tendrán derecho a dispensa del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición laboral o estudiantil les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a sus sesiones, siempre que acrediten su asistencia a las mismas, aunque no conllevará retribución económica alguna.
6. No se les someterá a mandato de ninguna instancia de la UEx y su actuación se registrará por los principios de independencia y autonomía.
7. Los nombramientos tendrán una duración de cuatro años, salvo en el caso de quienes pertenezcan al sector del estudiantado, cuya duración será de dos años.
8. Los mandatos de los miembros de la Comisión de Convivencia podrán renovarse sólo una vez.
9. La persona titular de la Defensoría universitaria, de la Dirección de la Unidad de Igualdad y de la Delegación del Consejo de Estudiantes de la UEx, se integrarán en la Comisión de Convivencia, con voz, pero sin voto.
10. También, con voz y sin voto, se podrá convocar a sus reuniones a una persona asesora del Gabinete Jurídico de la UEx o a las personas expertas en mediación que se consideren oportunas, a efectos de asesoramiento de la Comisión.

#### **Artículo 14. Incompatibilidades, causas de abstención y especial deber de confidencialidad.**

1. La condición de miembro de la Comisión de Convivencia es incompatible con la titularidad de órganos unipersonales de gobierno de la UEx.
2. Los miembros de la Comisión de Convivencia no podrán intervenir en ningún asunto en que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Respecto de la posible recusación, se estará, igualmente, a lo previsto en el art. 24 de la referida Ley. Concretamente, deberán abstenerse de intervenir si han tenido conocimiento previo del conflicto o, debido a sus funciones, han sido consultadas o han emitido informe previo. Corresponde acordar la concurrencia de estas causas a la persona titular del Rectorado. Por otra parte, no podrán ser nombradas las personas que sean instructoras de los procedimientos disciplinarios.

3. Los miembros de la Comisión tienen el deber de sigilo, secreto y total confidencialidad sobre el contenido y debates de las sesiones de ésta, así como de los hechos, datos y demás aspectos de los que tengan conocimiento por su pertenencia a la Comisión de Convivencia. Deberes que se mantendrán vigentes cuando dejen de pertenecer a dicho órgano. Las mismas obligaciones tendrán quienes asesoren o emitan informes a solicitud de la Comisión, así como quienes asistan, como invitados, a sus sesiones para prestar asesoramiento especializado.
4. Los miembros de la Comisión asumirán el compromiso de formarse en materias de convivencia universitaria. En especial, en materia de mediación y perspectiva de género.

#### **Artículo 15. Competencias.**

1. Canalizar las consultas e iniciativas del estudiantado, el personal docente e investigador y el personal técnico, de gestión y de administración y servicios para la mejora de la convivencia universitaria y formular propuestas en este ámbito.
2. Promover el uso de la Mediación para intentar dar respuesta a los conflictos que pudieran plantearse entre miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al mismo o diferente sector, por la vulneración de estas Normas, siempre que se trate de casos no excluidos de su utilización, sin perjuicio de las competencias orgánicas en materia de acoso, según lo previsto en los Protocolos correspondientes y de las funciones de la Defensoría Universitaria. A estos efectos, pondrá en conocimiento de estos órganos los hechos que pudieran dar lugar a sus actuaciones, si no se les hubiera comunicado previamente.
3. Igualmente, si no se hubiera hecho con anterioridad, comunicará al Servicio de Inspección los hechos que pudieran constituir faltas disciplinarias, conforme al régimen aplicable en cada caso.
4. Proponer a las partes la persona mediadora en los supuestos de mediación, pues, con carácter general, la Comisión no realizará funciones de mediación directa, aunque una persona que forme parte de la Comisión se integrará en la primera sesión de los procedimientos de mediación que se celebren e incluso, podrá actuar como persona mediadora si las partes la aceptan expresamente y cumple los requisitos exigidos para ello. En ese caso, la persona

mediadora integrante de la Comisión de Convivencia deberá abstenerse de participar en los acuerdos de la Comisión acerca de la concreta mediación.

5. Establecer los requisitos que han de cumplir las personas mediadoras y la formación necesaria que, en su caso, han de recibir para el desempeño de sus funciones.
6. Hacer el seguimiento de los acuerdos de mediación
7. Proponer las medidas de carácter educativo y recuperador que la UEx podrá aplicar en sustitución de las sanciones por la comisión de faltas graves, por parte del estudiantado, conforme a lo previsto en el art. 20 LCU.
8. Informar, si no se ha hecho con anterioridad, a las personas involucradas en un conflicto de convivencia acerca de la posibilidad de acogerse a la actividad de mediación y conciliación informal de la Defensoría Universitaria.
9. Elaborar una Memoria sobre la actividad desarrollada. En la Memoria no se recogerán datos que permitan la identificación de las personas que se han acogido al procedimiento de mediación y constará, al menos, el número y tipo de solicitudes presentadas, las rechazadas y sus causas, así como las que fueron objeto de mediación, con el resultado obtenido. Todos estos datos se recogerán desagregados por sexo de las personas involucradas. Dicha Memoria deberá remitirse, anualmente, a la persona titular del Rectorado, quien informará al Claustro, en la sesión correspondiente.
10. Cualesquiera otras que en materia de convivencia universitaria pudiera encomendarle el Consejo de Gobierno.
11. Las acciones propuestas por la Comisión de Convivencia se canalizarán a través de la persona titular del Rectorado, directamente, o de la persona del equipo de gobierno en la que aquélla pueda delegar, en función del asunto o materia sobre la que verse la acción propuesta.

#### **Artículo 16. Funcionamiento.**

1. Tras la elección de sus integrantes, por el Claustro, y el nombramiento rectoral, la Comisión celebrará una sesión constitutiva en la que elegirá de entre los vocales titulares a quienes ocuparán la presidencia y la secretaría de la Comisión.
2. Le corresponde a la persona titular de la Presidencia acordar la convocatoria y presidir las sesiones, además de designar a una Vicepresidencia que pertenecerá a un sector distinto y presidirá la sesión en los casos en los que la Presidencia deba ser suplida, temporalmente. Quien ostente la presidencia tendrá voto dirimente, en caso de empate.

3. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y, en segunda, la de tres de ellos, debiendo hallarse siempre presentes quienes ocupen la presidencia y secretaría o de quienes les sustituyan. En todo caso, la presencia de quienes ocupen estos dos puestos computa a los efectos del quórum de constitución del órgano exigido.
4. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes, que se dará cuando los votos favorables superen a los contrarios. No obstante, se entenderán aprobadas por asentimiento, sin necesidad de votación expresa las propuestas de acuerdo que efectúe la presidencia de la Comisión cuando una vez anunciadas no susciten objeción, ni oposición alguna.
5. La Comisión de Convivencia se reunirá cuando sea requerida para ejercer sus funciones en un plazo máximo de siete días hábiles.
6. La Comisión podrá solicitar asesoramiento externo especializado o informe a cualquiera de los órganos, servicios o unidades competentes en materia de convivencia universitaria, cuando lo considere oportuno.
7. El funcionamiento de la Comisión se regirá, en lo no dispuesto por estas Normas y, en su caso, por la propia Norma de funcionamiento interno— especialmente, para fijar los plazos concretos de cada una de las actuaciones del procedimiento de mediación—, por lo previsto, con carácter básico, en la Ley de régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

### TÍTULO III

#### SOBRE LA MEDIACIÓN, COMO MEDIO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA EN LA UEx

#### Capítulo I

#### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 17. Ámbito objetivo de aplicación.**

1. La Mediación es un instrumento, de utilización voluntaria, por el que las personas involucradas en un conflicto derivado del incumplimiento de estas Normas intentan llegar a un acuerdo satisfactorio para su solución, a través del diálogo y la comunicación respetuosa entre ellas. A estos efectos serán asistidas por una persona mediadora, imparcial y neutral.
2. Será el medio de resolución de los conflictos de convivencia universitaria preferente y alternativo respecto de la tramitación del procedimiento disciplinario.



3. Quedan excluidos de su utilización los supuestos que pudieran suponer situaciones de acoso sexual, o por razón de sexo u orientación sexual e identidad o expresión de género, así como situaciones de violencia de género, fraude académico o deterioro del patrimonio de la UEx. Además, en relación con el personal al servicio de la UEx, de aquellas conductas tipificadas como faltas en su régimen disciplinario.

**Artículo 18. Principios generales aplicables para garantizar la situación jurídica de las personas en conflicto.**

1. La mediación se ajustará a los principios de voluntariedad, confidencialidad, equidad, imparcialidad, buena fe y respeto mutuo, prevención y prohibición de represalias, flexibilidad, calidad y transparencia.
2. Conforme al principio de voluntariedad, se garantizará que las personas en conflicto sean quienes, de manera libre e informada, presten su consentimiento para el inicio de un procedimiento de mediación y, en su caso, decidan su terminación, en cualquier momento de su desarrollo.
3. Conforme al principio de confidencialidad, se garantizará que quienes intervengan en el procedimiento mantendrán la obligación de guardar estricto sigilo y reserva y no transmitirán, ni divulgarán, información sobre el contenido de las denuncias presentadas, resueltas o en proceso de investigación, salvo consentimiento expreso de las personas interesadas o cuando ello viniera impuesto por disposición normativa o por resolución judicial.
4. De acuerdo con el principio de equidad, se velará por el mantenimiento del equilibrio entre las partes en conflicto, disponiendo todas ellas de las mismas posibilidades e instrumentos de actuación dentro del procedimiento.
5. En virtud del principio de imparcialidad, se garantizará que la persona mediadora no tiene conflicto de intereses respecto de alguna de las personas afectadas, ni respecto del objeto del conflicto.
6. De acuerdo con los principios de buena fe y respeto mutuo, las personas afectadas actuarán de manera colaborativa y mantendrán la adecuada deferencia entre ellas y hacia la persona mediadora.
7. Según el principio de prevención y prohibición de represalias, se adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier clase de represalia respecto de las personas interesadas o intervinientes en el conflicto.
8. Según el principio de flexibilidad, el procedimiento deberá adaptarse a las circunstancias concretas del caso y de las partes interesadas en el conflicto.

9. Para garantizar la calidad del procedimiento de mediación podrá elaborarse un manual de actuación y se fomentará la adecuada formación técnica de las personas mediadoras.
10. Se garantizará a las partes, asimismo, la transparencia y el acceso a las actuaciones a lo largo del procedimiento.

#### **Artículo 19. Personas mediadoras.**

1. Cualquier persona independiente y ajena al conflicto suscitado, con formación adecuada, que pertenezca, preferentemente, a nuestra comunidad universitaria y haya sido nombrada por la persona titular del Rectorado, sin perjuicio de las funciones de mediación que pueda realizar la Defensoría Universitaria, de acuerdo con lo previsto en su Reglamento o cuando sea propuesto como persona mediadora por la Comisión de Convivencia, según lo dispuesto en estas Normas.
2. A los efectos del apartado anterior, se entiende por formación adecuada, la especialización en materia de mediación y perspectiva de género, adquirida previa impartición por instituciones debidamente acreditadas.

La UEx, de acuerdo con la legislación vigente, podrá organizar cursos de formación y especialización dirigidos a toda la comunidad universitaria para la obtención de la especialización y acreditación en tareas de mediación en conflictos de convivencia universitaria.

3. Para seleccionar a las personas mediadoras se podrán publicar las correspondientes convocatorias o proceder a su nombramiento, directamente, si cumplen los requisitos establecidos en el primer apartado y así lo aceptan.
4. Se creará un registro de personas mediadoras en la UEx que será mantenido y actualizado por la Secretaría General.

#### **Artículo 20. Regulación de la mediación.**

1. El procedimiento de mediación, previa aceptación de las partes en conflicto, para intentar dar respuesta a los conflictos de convivencia que pudieran plantearse entre miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al mismo o diferente sector, por la vulneración de estas Normas se llevará a cabo en base a lo dispuesto en el capítulo II del presente Título.
2. La utilización de la mediación en el seno de un procedimiento disciplinario frente al estudiantado se producirá una vez concluida la práctica de las pruebas que procedan, según lo previsto en el capítulo III del presente Título.

## Capítulo II

### **El mecanismo de la mediación como alternativa al procedimiento disciplinario**

#### **Artículo 21. Iniciación.**

1. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de estas Normas podrán poner en conocimiento de la Comisión de Convivencia, a través de la correspondiente denuncia, comunicación o traslado de información, comportamientos o conductas que consideren que violan las presentes Normas.
2. La comunicación seguirá el modelo normalizado establecido al efecto y se presentará a través del Registro General de la UEx, garantizándose, en todo caso, la confidencialidad de la misma.
3. La persona solicitante expondrá, con claridad, la petición de acogerse al mecanismo de la mediación, el objeto del conflicto o presunta vulneración producida y las personas involucradas.
4. La Comisión de Convivencia valorará la naturaleza de lo alegado, remitiendo la comunicación al órgano competente, junto con su informe, en el caso en que, en función de lo expuesto, considere pertinente la intervención de otros órganos universitarios o, incluso, judiciales, o, por el contrario, propondrá a las partes el seguimiento del mecanismo de la mediación.
5. Una vez comprobada la procedencia del mecanismo de la mediación, la Comisión de Convivencia recabará de las restantes partes del conflicto que manifiesten si aceptan o no, acogerse a este mecanismo.
6. En caso afirmativo, propondrá a las personas interesadas una persona que les asista como mediadora. Si no presentan ninguna objeción, la Comisión designará a la persona mediadora. Si hubiese alguna oposición a la persona mediadora propuesta, la Comisión de Convivencia podrá proponer una diferente o dará por finalizado el mecanismo de mediación si considera que no hay voluntad de llegar a ningún acuerdo por alguna de las partes.
7. La persona mediadora que haya sido designada suscribirá un compromiso de confidencialidad en relación con la identidad de las partes, el objeto y el resultado de la mediación.
8. Antes del inicio efectivo del procedimiento de mediación, la Comisión de Convivencia en función de los hechos y entidad del conflicto denunciado podrá proponer a la persona titular del Rectorado la adopción de medidas provisionales para la protección de los intereses y personas implicados en el conflicto. Estas medidas se adecuarán a lo previsto en el art. 21

LCU y consistirán, especialmente, en evitar la coincidencia de las personas en conflicto, a través del alejamiento, suspensión, o exoneración de la obligación de asistencia a actividades comunes o concurrentes o prestación de la actividad de que se trate.

### **Artículo 22. Tramitación del mecanismo de la mediación.**

1. El mecanismo de la mediación se iniciará con una sesión constitutiva que será convocada por la persona mediadora y en la que también estarán presentes las personas afectadas por el conflicto y el miembro de la Comisión de Convivencia designado al efecto. En esta sesión, una vez que ya se han identificado las partes del conflicto, la persona mediadora, les informará sobre el objeto y funcionamiento de la mediación y los elementos de la controversia. Se solicitará y se hará constar el consentimiento expreso de las partes a acogerse al mecanismo de mediación y se acordará el calendario de actuaciones, así como la forma en que se desarrollarán las sesiones y el lugar y las fechas en que se celebrarán.
2. El mecanismo de la mediación podrá finalizar por haberse alcanzado un acuerdo entre las partes que resuelva el conflicto, por desistimiento de todas o alguna de ellas, por el transcurso del plazo máximo, o por informe de la persona mediadora que manifieste, de forma motivada, que las posiciones de las partes son incompatibles y, en consecuencia, no es posible llegar a un acuerdo voluntario.
3. Se levantará acta final del procedimiento, que expresará el acuerdo total o parcial alcanzado por las partes o, en otro caso, la conclusión sin acuerdo. Todas las actas serán firmadas por las partes y por la persona mediadora y se remitirán a la Comisión de Convivencia para su inclusión en el expediente, custodia y seguimiento de los acuerdos alcanzados. Se facilitará una copia del acta final a las partes que lo soliciten. Si cualquiera de las partes se negara a firmar el acta final la persona mediadora dejará constancia en la misma de esta circunstancia.
4. La duración máxima de la mediación no podrá exceder de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la celebración de la sesión constitutiva, prorrogables, con carácter excepcional y por acuerdo de las partes, por quince días hábiles más.

### **Artículo 23. Acuerdos de mediación.**

1. El acuerdo total o parcial que alcancen las partes como resultado del mecanismo de mediación será confidencial, deberá hacerse constar por escrito y ser firmado por las partes, quienes conservarán un ejemplar, cada una.
2. Los acuerdos de mediación tendrán carácter vinculante, exclusivamente, entre las partes, sin perjuicio de las exigencias legales o reglamentarias a que pueda estar sujeto su cumplimiento.



3. El acuerdo firmado por las partes se trasladará a la Comisión de Convivencia, que deberá realizar el seguimiento de su cumplimiento. Para ello la Comisión solicitará la valoración del grado de satisfacción de quienes hayan participado respecto del cumplimiento y mantenimiento del acuerdo y, en su caso, ofrecer de nuevo los servicios de la persona mediadora para retomar el procedimiento. En caso de incumplimiento del acuerdo, podrá proponer a la persona titular del Rectorado, las medidas que considere necesarias para garantizar su efectividad.

#### **Artículo 24. Conservación de la documentación.**

Los expedientes de los mecanismos de mediación serán custodiados por la Comisión de Convivencia, a través de la Secretaría General y de su sistema de archivo de la documentación, garantizando su carácter confidencial.

### Capítulo III

#### **La mediación en el seno de un procedimiento disciplinario frente al estudiantado**

#### **Artículo 25. Tramitación de la fase de mediación.**

1. En los procedimientos disciplinarios frente al estudiantado, conforme a lo dispuesto en el art. 19.c) LCU, se permitirá una fase formalizada, dentro de su instrucción, como cauce de resolución del conflicto basado en el mecanismo de la mediación.
2. Las personas interesadas en estos procedimientos podrán manifestar su voluntad de acogerse a un procedimiento de mediación en el plazo de cinco días hábiles, desde la notificación del acuerdo de iniciación.

En este caso, una vez concluida la práctica de las pruebas acordada por la persona instructora, se remitirá el expediente a la presidencia de la Comisión de Convivencia. Dicho traslado supondrá la suspensión del cómputo de los plazos de caducidad y prescripción propios del régimen disciplinario, en relación con el procedimiento y la falta disciplinaria, respectivamente. Dicha suspensión se mantendrá mientras dure la fase de mediación.

3. Recibido el expediente, la Comisión de Convivencia decidirá, en un plazo máximo de siete días hábiles, si resulta procedente su tramitación, en función de lo previsto en estas Normas, o bien, si devuelve el expediente a la persona instructora del procedimiento disciplinario.
4. Si la Comisión de Convivencia acordase tramitar la fase de mediación, la persona instructora lo comunicará a las partes interesadas.



5. Cuando la Comisión de Convivencia considere improcedente tramitar la fase de mediación, se inhibirá, devolviendo el expediente a la persona instructora para que reanude el procedimiento disciplinario.
6. La fase de mediación, cuando resulte procedente, se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 21 y 22 de estas Normas, salvo lo relativo al plazo de tramitación, que no podrá ser superior a quince días hábiles, a contar desde la fecha de la firma del acta de la sesión constitutiva, prorrogable con carácter excepcional y de común acuerdo de las partes por ocho días hábiles más.
7. Si la fase de mediación concluyera sin acuerdo o no resolviese la totalidad de las cuestiones planteadas, la Comisión devolverá el expediente a la persona instructora del procedimiento disciplinario para que continúe con su tramitación por su objeto total o parcial. La persona instructora incorporará al expediente disciplinario la documentación recibida.
8. Si las partes alcanzaran un acuerdo, que podrá incluir la conformidad con una sanción o la realización de alguna medida sustitutiva de la eventual sanción, si ésta procediera, la Comisión de Convivencia remitirá a la persona instructora el acta final de la fase de mediación. En los casos en los que se alcance un acuerdo total, la persona instructora propondrá a la persona titular del Rectorado el archivo del expediente disciplinario y su finalización con el acuerdo alcanzado, que se adjuntará.

#### **Artículo 26. Acuerdos de mediación y conservación de la documentación.**

Son aplicables los artículos 23 y 24 de estas Normas, referentes a los acuerdos de mediación y a la conservación de la documentación.

### TÍTULO IV

#### SOBRE EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE AL ESTUDIANTADO DE LA UEX

#### Capítulo I

#### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 27. Potestad disciplinaria.**

1. Corresponde a la UEx la potestad de sancionar disciplinariamente las infracciones de su estudiantado que quebranten la convivencia o que impidan el normal desarrollo de las funciones de docencia, investigación y/o transferencia del conocimiento. Al estudiantado de la UEx se refiere el art. 2.2 de estas Normas.

2. La persona titular del Rectorado tiene la competencia para ejercer la potestad disciplinaria, sin perjuicio de su posible delegación, conforme a lo previsto en los arts. 8.2 LCU y 50.1 LOSU.
3. La instrucción de los procedimientos se llevará a cabo por el Servicio de Inspección. En todo caso, sus actuaciones se regirán por los principios de independencia, autonomía y transparencia.
4. El ejercicio de la potestad disciplinaria es independiente de la exigencia de responsabilidad de carácter civil o penal que pudiera derivarse de las infracciones que hayan podido cometerse.
5. No podrán sancionarse los hechos que ya hayan sido sancionados, penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento. No obstante, las sanciones en vía administrativa o penal no impedirán las sanciones derivadas de un procedimiento disciplinario siempre que se basen en hechos y fundamentos distintos.

#### **Artículo 28. Principios generales de la potestad sancionadora.**

La UEx, ejercerá la potestad disciplinaria de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones.
- b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables a la persona presuntamente infractora.
- c) Principio de responsabilidad.
- d) Principio de proporcionalidad, referido tanto a la clasificación de las faltas y sanciones, como a su aplicación.
- e) Principio de prescripción de las faltas y las sanciones.
- f) Principio de garantía del procedimiento.

#### **Artículo 29. Responsabilidad disciplinaria.**

1. El estudiantado es responsable de las faltas tipificadas en estas Normas respecto de la actividad desarrollada en las instalaciones, sistemas y espacios de la UEx, incluidos los de naturaleza digital y demás previstos en el art. 3 de estas Normas.
2. El estudiantado que colabore en la realización de actos o conductas constitutivas de falta muy grave también incurrirá en responsabilidad disciplinaria.



3. En todo caso, la persona responsable de la infracción debe pertenecer al estudiantado de la UEx en el momento de comisión de la falta.

### **Artículo 30. Faltas disciplinarias.**

1. Las faltas disciplinarias se califican como muy graves, graves y leves.
2. Se consideran faltas muy graves:
  - a) Realizar novatadas o cualesquiera otras conductas o actuaciones vejatorias, física o psicológicamente, que supongan un grave menoscabo para la dignidad de las personas.
  - b) Acosar o ejercer violencia grave contra cualquier miembro de la comunidad universitaria que suponga una amenaza a alguien o le impida desarrollar la actividad académica que, legítimamente, haría en ausencia de esa conducta.
  - c) Acosar sexualmente o por razón de sexo. Estas conductas serán interpretadas conforme a la legislación estatal y autonómica vigentes en la materia.
  - d) Discriminar por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, edad, clase social, diversidad funcional, estado de salud, religión o creencias, o por cualquier otra causa personal o social.
  - e) Alterar, falsificar, sustraer o destruir documentos académicos, o utilizar documentos falsos ante la UEx. Específicamente se incluye en la falsificación de documentos las siguientes conductas: la alteración o la omisión de datos relevantes en instancias, solicitudes, impresos, formularios o cualquier otro documento o trámite administrativo, o el uso consciente de documentos no verídicos o alterados.
  - f) Destruir y deteriorar, de manera irreparable, o sustraer obras catalogadas del patrimonio histórico y cultural de la UEx.
  - g) Plagiar, total o parcialmente, una obra o cometer fraude académico en la elaboración del Trabajo de Fin de Grado, del Trabajo de Fin de Máster o de la Tesis Doctoral.
  - h) Incumplir las normas de salud pública establecidas para los centros universitarios, sus instalaciones y servicios, poniendo en riesgo a su comunidad universitaria.
  - i) Suplantar a un miembro de la comunidad universitaria en su labor propia o prestar el consentimiento para ser suplantado, en relación con las actividades universitarias, siempre que quien suplante o preste su consentimiento para ser suplantado sea estudiante de la UEx.





j) Impedir el desarrollo de los procesos electorales de la UEx.

k) Haber sido condenado, por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso que suponga la afectación de un bien jurídico distinto, cometido en los centros universitarios, sus instalaciones y servicios o relacionado con la actividad académica de la UEx.

3. Se consideran faltas graves:

a) Apoderarse indebidamente del contenido de pruebas, exámenes o controles de conocimiento.

b) Deteriorar gravemente los bienes catalogados del patrimonio histórico y cultural de la UEx.

c) Impedir o dificultar la celebración normal de actividades relativas a la docencia, la investigación, el estudio, la gestión administrativa, la transferencia del conocimiento, la representación estudiantil o actos académicos, en general. Todo ello sin perjuicio del ejercicio legítimo de los derechos de reunión, asociación, huelga y paro académico, en los términos, condiciones y requisitos constitucional y legalmente previstos.

d) Cometer fraude académico en la realización de exámenes, actividades de evaluación continua o cualquier otro tipo de prueba de evaluación. Entre otras conductas, por valerse de dispositivos electrónicos u otros materiales no autorizados, por el profesorado responsable, para la realización de dichas pruebas de evaluación.

e) Utilizar, indebidamente, contenidos o medios de reproducción y grabación de las actividades de la UEx sujetas a derechos de propiedad intelectual. Se incluye en este tipo infractor, entre otras, la toma de imágenes o grabaciones de las clases sin estar expresamente autorizado y en el caso de las clases grabadas difundirlas a través de medios sociales como: redes, blogs, microblogs, comunidades de contenido.

f) Incumplir las normas de seguridad y salud establecidas por los centros de la UEx y sus instalaciones y servicios.

g) Acceder sin la debida autorización a los sistemas informáticos de la UEx para, entre otros motivos, manipular actas y otros documentos de evaluación u obtener, eliminar o modificar pruebas de evaluación.

4. Se consideran faltas leves:

a) Acceder a instalaciones de la UEx a las que no se tenga autorizado el acceso.



- b) Utilizar los servicios universitarios incumpliendo los requisitos establecidos de general conocimiento. En concreto, se incluyen en este tipo infractor, todas aquellas conductas que impidan el normal desarrollo de la actividad académica, en cualquiera de sus ámbitos, y supongan un quebranto leve de la convivencia universitaria en tanto que vulneren los deberes y obligaciones que se desprenden de estas Normas que disponen el deber de utilizar los servicios universitarios cumpliendo una serie de requisitos básicos como son el respeto, en general, y a los derechos fundamentales y libertades públicas, en particular, la educación y la buena convivencia y que a partir de la publicación de estas Normas se presumen de general conocimiento por parte de toda la comunidad de la UEx.
  - c) Realizar actos que deterioren los bienes del patrimonio de la UEx, sin perjuicio de lo previsto en el art. 11 de estas Normas.
5. A los efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá como fraude académico cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen o trabajo, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico, según lo define el art. 11.g) LCU.

### **Artículo 31. Sanciones disciplinarias.**

1. Las sanciones disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves.
2. La gravedad de la falta cometida determinará la sanción que resulte aplicable.
3. Son sanciones aplicables por la comisión de faltas muy graves:
  - a) Expulsión de dos meses hasta tres años de la UEx.
  - b) Pérdida de derechos de matrícula parcial, durante un curso o semestre académico en la UEx.
4. Son sanciones aplicables por la comisión de faltas graves:
  - a) Expulsión de hasta un mes de la UEx. Esta sanción no se podrá aplicar durante los períodos de evaluación y matriculación fijados en el calendario académico de la UEx.
  - b) Pérdida del derecho a la convocatoria ordinaria en el semestre académico en el que se comete la falta y respecto de la asignatura en la que se hubiera cometido. La pérdida de este derecho no podrá afectar a los derechos relativos a las becas, en los términos previstos en su normativa de desarrollo.
5. La amonestación privada es la sanción aplicable por la comisión de faltas leves.

### **Artículo 32. Graduación de las sanciones.**

La persona titular del Rectorado concretará la sanción, dentro de su gravedad, adecuándola al caso concreto, siempre de forma motivada, según el principio de proporcionalidad, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El ánimo de lucro.
- d) El reconocimiento de la responsabilidad, mediante la comunicación del hecho infractor a las autoridades de la UEx, con carácter previo a la iniciación del procedimiento disciplinario.
- e) La reparación del daño, con carácter previo a la iniciación del procedimiento disciplinario.
- f) Las circunstancias personales, económicas, de salud, familiares o sociales de la persona infractora.
- g) El grado de participación en los hechos.
- h) Realizar la acción por cualquiera de las causas de violencia, discriminación o acoso referidas en el art. 10.1 de estas Normas.

### **Artículo 33. Medidas sustitutivas de la sanción.**

1. Las sanciones aplicables por la comisión de infracciones graves podrán ser sustituidas por las siguientes medidas de carácter educativo o recuperador relativas a la participación o colaboración del estudiantado sancionado en actividades formativas, culturales, deportivas, de salud pública, voluntariado, asistencia a estudiantes con discapacidad, extensión universitaria y relaciones institucionales, que contribuyan al desarrollo sostenible u otras similares de las que sea responsable la UEx. Con ellas se pretende un beneficio para la comunidad universitaria y una mejor formación y mayor concienciación del estudiantado.
2. En ningún caso las medidas sustitutivas podrán consistir en el desempeño de funciones o tareas asignadas al personal de la UEx que figure en su relación de puestos de trabajo.
3. La duración de las medidas sustitutivas se fijará atendiendo al principio de proporcionalidad, sin que en ningún caso pueda ser superior a un semestre académico.
4. Para que la persona instructora del procedimiento disciplinario pueda proponer la medida sustitutiva, además de garantizarse plenamente los derechos de la o las personas afectadas por la infracción, se tendrán que cumplir los siguientes principios:

- a) Que exista conformidad, debidamente acreditada, por parte de la o las personas afectadas por la infracción y por parte de la persona infractora.
  - b) Que la medida sustitutiva que se proponga esté orientada a la máxima reparación posible del daño causado.
  - c) Que la o las personas infractoras reconozcan su responsabilidad en la comisión de la falta, así como las consecuencias de su conducta para la o las personas afectadas y para la comunidad universitaria.
  - d) Que la o las personas responsables muestren su disposición para restaurar la relación con la o las personas afectadas por la infracción. Esta restauración se facilitará siempre que la o las personas afectadas presten su consentimiento, de manera expresa.
5. El desempeño de la medida deberá supervisarse por la persona responsable de la unidad encargada de la actividad universitaria en la que se preste la colaboración y, en ningún caso, tendrá valor a efectos del currículo académico.

#### **Artículo 34. Otras medidas accesorias.**

1. Además de la sanción correspondiente, la resolución sancionadora podrá declarar la obligación de:
  - a) Restituir las cosas o reponerlas a su estado anterior.
  - b) Indemnizar los daños por cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el deterioro causado, así como los perjuicios ocasionados.
2. Estas obligaciones deberán cumplirse en el plazo que se fije en la resolución sancionadora, cuando ésta adquiera firmeza.
3. Las indemnizaciones que se determinen tienen naturaleza de crédito de Derecho público y su importe podrá ser exigido, por la UEx, al estudiantado sancionado, a través del procedimiento de apremio.

### Capítulo II

#### **Del procedimiento disciplinario**

#### **Artículo 35. Principios del procedimiento disciplinario.**

1. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento disciplinario.

2. En cada procedimiento disciplinario la persona titular del Rectorado será el órgano sancionador, pero deberá nombrar a una persona instructora para su fase de tramitación que deberá pertenecer al Servicio de Inspección.
3. Este procedimiento disciplinario se ajustará a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa de la persona presuntamente responsable.
4. La persona presuntamente responsable podrá estar asistida por una persona de su elección, a quien la persona instructora deberá informar acerca del desarrollo del procedimiento disciplinario.

### **Artículo 36. Información y actuaciones previas al procedimiento disciplinario.**

1. Antes de iniciar un procedimiento disciplinario, la persona titular del Rectorado podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no, de iniciarlo. Estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar su iniciación, la identificación de la o las personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otras.
2. Las actuaciones previas se realizarán por parte del personal del Servicio de Inspección de la UEx y se incorporarán al expediente correspondiente, en su caso, teniendo el carácter de información reservada.

### **Artículo 37. Medidas provisionales.**

1. Antes de iniciar un procedimiento disciplinario, la persona titular del Rectorado, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar, de forma motivada, las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Estas medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.
2. En cualquier momento del procedimiento disciplinario, la persona instructora podrá, de forma motivada, adoptar las medidas provisionales que considere necesarias para evitar el mantenimiento de los efectos de la falta y asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.



3. La adopción de dichas medidas podrá tener lugar de oficio o a solicitud de las personas posiblemente afectadas.
4. Las medidas tendrán carácter temporal, deberán ser proporcionadas y podrán ajustarse, de forma motivada, si se dan circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción. En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución sancionadora que ponga fin al procedimiento disciplinario.
5. La adopción de medidas provisionales no supondrá prejuzgar sobre el resultado del procedimiento.
6. Entre otras, podrán acordarse las siguientes medidas provisionales:
  - a) Suspensión de la asistencia a las actividades académicas.
  - b) Suspensión de la eficacia de las calificaciones obtenidas en el o los exámenes, aunque se permita su realización, hasta la resolución definitiva del procedimiento disciplinario.
  - c) Prohibición de disfrutar de ciertos servicios universitarios, tales como: bibliotecas, instalaciones deportivas o aplicaciones informáticas de apoyo académico.
  - d) Prohibición del posible traslado de expediente solicitado, mientras que se tramita el procedimiento disciplinario y hasta que la resolución sancionadora o medida sustitutiva se cumpla totalmente.

### **Artículo 38. Iniciación del procedimiento disciplinario.**

1. El procedimiento disciplinario se iniciará siempre de oficio por la persona titular del Rectorado o, en su caso, por la persona titular del Servicio de Inspección. En todo caso, corresponderá la instrucción de los procedimientos al Servicio de Inspección.
2. El acuerdo de iniciación del procedimiento deberá contener, como mínimo, lo siguiente:
  - a) Identificación de la o las personas presuntamente responsables.
  - b) Los hechos sucintamente expuestos.
  - c) Su posible calificación.
  - d) La sanción que pudiera corresponder a esos hechos.
  - e) Designación de la persona instructora del procedimiento, con expresa indicación del régimen legal aplicable de abstención o recusación.

- f) Órgano competente para la resolución del procedimiento.
  - g) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, así como el plazo para ello.
  - h) Requerimiento, en su caso, para que las partes interesadas puedan manifestar su voluntad de acogerse al procedimiento de mediación. Manifestación que deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles, desde la notificación del acuerdo de iniciación.
  - i) La indicación de que en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.
3. El acuerdo de iniciación del procedimiento se notificará a la o las personas interesadas en el procedimiento, así como, en su caso, a la persona instructora.
  4. La persona instructora podrá aceptar el cargo, o rechazarlo en el caso de concurrir en ella alguna causa de abstención, en el plazo de dos días hábiles desde la notificación del acuerdo de iniciación. En caso de rechazo, deberá nombrarse otra persona instructora, en los dos días hábiles siguientes.
  5. Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la iniciación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos que deberá ser notificado a la o las personas interesadas en el procedimiento.

### **Artículo 39. Instrucción del procedimiento disciplinario.**

1. Quien instruya ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y en particular de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.
2. Como primeras actuaciones, la persona instructora deberá tomar declaración a la o las personas presuntamente responsables e interesar la práctica de otras diligencias de cualquier órgano universitario que pudiera ser de interés o se deduzca de la comunicación o denuncia que motivó la iniciación del procedimiento. Asimismo, la persona instructora concederá un plazo de diez días hábiles a las partes para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretenden valerse.

3. A la vista de las alegaciones realizadas y la prueba propuesta, la persona instructora podrá realizar, de oficio, las actuaciones necesarias para la determinación de los hechos que pudieran constituir infracción, recabando los datos e informaciones que pudieran resultar relevantes.
4. Si a la vista de lo actuado, la persona instructora considera que existen elementos suficientes que permiten considerar que los hechos pudieran dar lugar a una falta leve, la instrucción del procedimiento ya iniciado podrá continuar con la tramitación prevista en el art. 47 de estas Normas para el procedimiento simplificado, dando cuenta de ello, mediante acuerdo que será notificado a las partes interesadas y a la persona titular del Rectorado.
5. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario se considerase que el hecho podría ser constitutivo de delito, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal. En su caso, será posible su reanudación una vez recaída resolución judicial firme.
6. Si a juicio de la persona instructora no existiera infracción o responsabilidad, propondrá el archivo del expediente.

**Artículo 40. Algunas peculiaridades de la instrucción de procedimientos disciplinarios que involucren conductas constitutivas de casos de violencia, discriminación o acoso.**

1. Respecto de aquellos casos que involucren conductas que pudieran constituir violencia, discriminación o acoso, la persona instructora del procedimiento disciplinario solicitará de la dirección de la Unidad de Igualdad el asesoramiento que sea necesario para atender esta situación a la hora de adoptar, en su caso, las medidas provisionales que se estimen oportunas y en la determinación de otras medidas accesorias en la resolución sancionadora.
2. La UEx garantizará las medidas adecuadas y herramientas oportunas para el acompañamiento psicológico y jurídico de las víctimas. La dirección de la Unidad de Igualdad informará a las víctimas que lo soliciten acerca de los medios que la UEx pone a su disposición, a estos efectos, según dispone el Protocolo correspondiente.

**Artículo 41. Del Pliego de cargos y la práctica de las pruebas.**

1. El Pliego de cargos, cuando proceda, incluirá los hechos imputados con expresión de la falta presuntamente cometida y de su posible gravedad, de las sanciones que pudieran ser de aplicación y, si procede, acordará el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que se hubiesen adoptado.



2. El pliego se notificará a la o las personas presuntamente responsables que dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular sus alegaciones, aportar los documentos e informaciones que consideren oportunos para su defensa y proponer la práctica de pruebas.
3. Una vez contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, la persona instructora podrá acordar la práctica de las pruebas que considere oportunas y dará audiencia a las personas interesadas en el plazo de diez días hábiles.
4. De conformidad con lo previsto en el art. 30.3 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, no se aplicará a los procedimientos regulados por estas Normas, la inversión de la carga de la prueba prevista en su art. 30.1.
5. Con carácter general, en relación con los medios y práctica de las pruebas habrá que estar a lo previsto en los arts. 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 42. Remisión del expediente a la Comisión de Convivencia de la UEx para la fase de mediación.**

Concluida la práctica de las pruebas, en aquellos procedimientos disciplinarios en los que proceda la mediación, cuando las personas interesadas hubieran manifestado, y debidamente acreditado, su voluntad de acogerse a la fase de mediación, la persona instructora remitirá el expediente del procedimiento disciplinario a la Comisión de Convivencia de la UEx.

#### **Artículo 43. La fase de mediación ante la Comisión de Convivencia de la UEx.**

La mediación en el seno de un procedimiento disciplinario frente al estudiantado se registrará por lo previsto en los arts. 25 y 26 de estas Normas.

#### **Artículo 44. Propuesta de resolución.**

1. La persona instructora, dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de la instrucción del procedimiento, formulará su propuesta de resolución en la que se fijarán los hechos, de manera motivada, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica y se determinará la infracción que constituyan y la o las personas que resulten responsables, especificándose la sanción que se propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado.
2. Si la sanción tuviera la calificación de grave y se cumplieran los requisitos establecidos en el art. 33 de estas Normas, la persona instructora podrá plantear a las personas interesadas, en la propuesta de resolución, la sustitución de la sanción disciplinaria por una medida sustitutiva de carácter educativo o recuperador con una duración determinada, para que

manifiesten, expresamente, si están conformes con esta sustitución. Si se recibiese la conformidad de las partes, se incorporará la medida sustitutiva, en lugar de la sanción, en la propuesta de resolución sancionadora que se remita a la persona titular del Rectorado, especificándose los mecanismos que garanticen el efectivo cumplimiento de estas medidas.

#### **Artículo 45. Trámite de audiencia.**

1. La propuesta de resolución se notificará a la o las personas expedientadas que tendrán un plazo de diez días hábiles para alegar ante la persona instructora cuanto considere conveniente en su defensa y aportar los documentos e informaciones que estime pertinentes, y que no hubiera podido aportar con anterioridad.
2. La persona instructora, en su caso, incorporará de forma motivada a la propuesta de resolución las alegaciones presentadas que estime procedentes.

#### **Artículo 46. Resolución final.**

1. En el plazo de diez días hábiles tras la conclusión del trámite de audiencia, hayan o no sido formuladas alegaciones, la persona instructora elevará a la persona titular del Rectorado la propuesta definitiva de resolución del procedimiento para que dicte la resolución sancionadora, en el plazo de diez días hábiles.
2. La persona titular del Rectorado, al resolver el procedimiento disciplinario, podrá apartarse de la propuesta de resolución de la persona instructora de forma motivada y ateniéndose a los hechos considerados probados durante la fase de instrucción. Si considera que la infracción o la sanción revisten mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará a la persona presuntamente infractora y al resto de las personas interesadas para que hagan cuantas alegaciones estimen convenientes, en el plazo de quince días hábiles.
3. La resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario habrá de ser motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, y aquellas otras que resulten del procedimiento.
4. El procedimiento podrá finalizar por la resolución sancionadora, el archivo, el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, la declaración de caducidad, el desistimiento de la UEx o por imposibilidad material por causas sobrevenidas.

#### **Artículo 47. Tramitación simplificada del procedimiento disciplinario.**

1. En aquellos casos en los que la persona instructora considere que existan elementos suficientes para considerar que los hechos pudieran dar lugar a una falta leve se podrá llevar

a cabo un procedimiento abreviado con reducción de los plazos y simplificación de los trámites, en los términos dispuestos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Salvo que reste menos tiempo para su tramitación ordinaria, el procedimiento disciplinario tramitado de manera simplificada deberá ser resuelto en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que se notifique a las personas interesadas en el procedimiento el acuerdo de tramitación simplificada y constará únicamente de los siguientes trámites:

a) Acuerdo de inicio del procedimiento disciplinario. Este acuerdo podrá contener la formulación de cargos en la que se comuniquen los hechos, su calificación y la sanción pretendida. En caso contrario, se deberá formular el pliego de cargos en el plazo de diez días hábiles.

b) Alegaciones formuladas al inicio del procedimiento durante un plazo de cinco días hábiles.

c) Trámite de audiencia, únicamente cuando la resolución vaya a ser desfavorable para la persona interesada, durante un plazo de cinco días hábiles.

d) Resolución rectoral, que será dictada dentro de los cinco días siguientes a la finalización del trámite de audiencia.

3. En el caso de que un procedimiento disciplinario exigiera la realización de algún trámite distinto a los previstos anteriormente, deberá ser tramitado éste de manera ordinaria.

#### **Artículo 48. Plazo máximo de resolución y caducidad del procedimiento disciplinario ordinario.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución sancionadora es de seis meses, a contar desde la fecha de la notificación del acuerdo de iniciación a la o las personas presuntamente infractoras.

2. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento. En este caso, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo del expediente.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de la falta, pero el procedimiento caducado no interrumpirá el plazo de prescripción de ésta.

## Capítulo III

**De La ejecución, anotación e impugnación de las sanciones disciplinarias, efectos del fraude académico sancionado y extinción de la responsabilidad disciplinaria****Artículo 49. Ejecución de las sanciones.**

1. La resolución que ponga fin al procedimiento será ejecutiva cuando no quepa contra ella ningún recurso ordinario en vía administrativa, pudiendo adoptarse en la misma las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.
2. Las sanciones disciplinarias, una vez sean ejecutivas, se deben cumplir por el estudiantado sancionado en los términos y plazos indicados en la resolución sancionadora.
3. Cuando la resolución sea ejecutiva, se podrá suspender cautelarmente, si el interesado manifiesta a la Universidad su intención de interponer recurso contencioso—administrativo contra la resolución firme en vía administrativa y lo solicita expresamente. Dicha suspensión cautelar finalizará cuando:
  - a) Haya transcurrido el plazo legalmente previsto sin que el interesado haya interpuesto recurso contencioso—administrativo.
  - b) Habiendo el interesado interpuesto recurso contencioso—administrativo:
    - 1.º No se haya solicitado en el mismo trámite la suspensión cautelar de la resolución impugnada.
    - 2.º El órgano judicial se pronuncie sobre la suspensión cautelar solicitada, en los términos previstos en ella.
4. Cuando las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios a la Universidad y la cuantía destinada a indemnizar estos daños no hubiera quedado determinada en el expediente, se fijará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicarán el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.
5. Corresponderá al Vicerrectorado competente en materia del estudiantado garantizar el cumplimiento de la resolución sancionadora.

**Artículo 50. Anotación de la sanción en el expediente académico.**

La sanción impuesta, excepto la de amonestación privada, y la medida sustitutiva adoptada por la comisión de faltas graves, constará en el expediente académico del estudiantado sancionado. Asimismo, constará la falta que la motivó, y se cancelará, de oficio o a petición de la persona interesada, después de su cumplimiento total, en el plazo máximo de un mes, desde la solicitud de cancelación.

**Artículo 51. Impugnación de la resolución sancionadora.**

La resolución rectoral, que pone fin al procedimiento disciplinario, agota la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, el recurso de reposición previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Orgánica del Sistema Universitario o, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de este orden.

**Artículo 52. Efectos del fraude académico sancionado sobre los títulos oficiales y propios obtenidos de la UEx.**

Si de la resolución sancionadora resultara que la persona infractora ha obtenido fraudulentamente un título oficial o propio expedido por la UEx, la persona titular del Rectorado acordará la iniciación de un procedimiento de revisión de oficio para declarar su nulidad de pleno derecho, en los términos establecidos en el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 53. Extinción de la responsabilidad.**

1. La responsabilidad disciplinaria quedará extinguida por:
  - a) El cumplimiento de la sanción o, en su caso, de la medida sustitutiva.
  - b) La prescripción de la falta o de la sanción.
  - c) La pérdida de la vinculación del estudiantado con la UEx.
  - d) El fallecimiento de la persona responsable.
2. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves, por faltas graves y por faltas leves, prescribirán, respectivamente, a los tres años, a los dos años y al año.
3. El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse a partir de su comisión, o del día en que cesa su comisión cuando se trate de faltas continuadas. El plazo de prescripción de las sanciones se iniciará desde la firmeza de la resolución sancionadora.

**Disposición adicional primera. Incorporación a las presentes Normas de las medidas vigentes en materia de convivencia universitaria.**

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta LCU, se incorporan a las presentes Normas, en los términos recogidos en éstas y en tanto no se opongan a las mismas o a la LCU, las siguientes medidas vigentes de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso en la UEx: el Protocolo contra el acoso laboral, el Protocolo de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género y/o características sexuales y el vigente Plan de Igualdad. Además del Código Ético y el Reglamento del Defensor Universitario.

Las anteriores medidas podrán encontrarse, conjuntamente, en el apartado web correspondiente a la Secretaría General de la UEx y en otros medios de difusión que se estimen convenientes. De esta forma se garantiza la publicidad de las presentes Normas y de todas las medidas vigentes en esta materia para conocimiento general de toda la comunidad universitaria.

**Disposición adicional segunda. Protocolo para la prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso.**

1. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de las presentes Normas deberá aprobarse el Protocolo al que se refiere el art. 10.7, para la prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso por todas las causas previstas en el art. 10.1, excluido lo relativo a la prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género y/o características sexuales, que se regirá por su propio Protocolo, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UEx, en su sesión de 29/06/2023.
2. Hasta que no se produzca la entrada en vigor del Protocolo referido en el apartado anterior se aplicará a todas las situaciones de violencia, discriminación y acoso de cualquier naturaleza que se produzca en el ámbito de la UEx, el Protocolo para la prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género y/o características sexuales.

**Disposición adicional tercera. Personas mediadoras.**

A la entrada en vigor de estas Normas serán personas mediadoras aquellas que tengan la especialización y formación adecuada por haber superado los cursos específicos impartidos por Instituciones debidamente acreditadas, debiendo estar inscritas en el registro previsto en el art. 19.4.

**Disposición transitoria. Régimen transitorio de los procedimientos disciplinarios.**

A los procedimientos disciplinarios iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Normas les serán de aplicación las faltas y sanciones establecidas en éstas, cuando resulten más favorables.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos expedientes continuarán su tramitación conforme al mismo procedimiento con el que se iniciaron.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Las presentes Normas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil promovido por Matutaller, SL, en el término municipal de Lobón. (2023081883)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto—ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto destinado a Centro de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Matutaller, SL, en el término municipal de Lobón (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico [exp.sostenibilidad@juntaex.es](mailto:exp.sostenibilidad@juntaex.es).

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto—ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

– Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.6 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a “Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I “e” Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

– Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro para el tratamiento y descontaminación de vehículos fuera de uso.

– Ubicación:

La instalación industrial se ubica en la calle Zafra n.º 6, Lobón, Badajoz, con referencia catastral 7021824QD0072S0001HI y coordenadas UTM uso 29 X: 706.949,44 m, Y: 4.301.897,45 m.

– Capacidades y consumos:

Las instalaciones se han diseñado para la gestión de unos 400 vehículos al año. Siendo la capacidad de almacenamiento anual inferior a 100 t/día. La capacidad de almacenamiento y gestión de 1100 t/año.

– Infraestructuras e instalaciones.

La parcela donde se va a ejercer la actividad tiene una superficie de 3.514,04 m<sup>2</sup>.

- Zona de recepción y zona de descontaminación 2 (Porche) (309 m<sup>2</sup>).
- Zona de lavadero y equipos y almacén de residuos (134,64 m<sup>2</sup>).
- Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados (1055,81 m<sup>2</sup>).
- Zona de almacén de residuos (443,25 m<sup>2</sup>).
- Zona de descontaminación 1 (319,39 m<sup>2</sup>).

- Zona de almacén de piezas (331,06 m<sup>2</sup>).

- Oficinas, aseos y vestuarios.

— Equipos principales:

- 2 carretillas elevadoras.
- Instalaciones de aire comprimido.
- 2 ud. Elevadores hidráulicos.
- Gato hidráulico.
- Depósitos de combustibles.
- Succionadoras de aceite.
- Herramientas de taller.

— Informe de impacto ambiental:

La instalación de gestión de residuos mediante almacenamiento cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad



Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de diciembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de mejora de aislamiento de línea de alta tensión a 20 kV "Ruanes-Robledillo de Trujillo" para mejora del suministro a las localidades de Santa Ana y Robledillo de Trujillo (Cáceres)". Términos municipales: Ruanes, Robledillo de Trujillo y Santa Ana (Cáceres). Expte.: AT-9550. (2023081885)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de mejora de aislamiento de línea de alta tensión a 20 kV "Ruanes—Robledillo de Trujillo" para mejora del suministro a las localidades de Santa Ana y Robledillo de Trujillo (Cáceres)".
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avenida Virgen de Guadalupe, 33 — Planta 2.<sup>a</sup>, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT—9550.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el aislamiento de la línea y adecuación de la línea a las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Mejorar el aislamiento y adecuación de la línea aérea de alta tensión "Ruanes-Robledillo de Trujillo".

- Origen: Apoyo 1546.93 LAT "STR Torre – Ruanes".
- Final: Apoyo 1546/1.54 LAT "Ruanes – Robledillo de Trujillo".
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: LA—30.
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.

- Longitud total conductor: 6,621 km.
- Total apoyos a modificar: 55 (50 de hormigón y 5 metálicos).

Cambio de los armados existentes en los apoyos de alineación por unos nuevos tipo bóveda que permitan una mayor distancia entre la cabeza del apoyo y el conductor central. En los apoyos de anclaje, ángulo, principio y fin de línea, se conservarán las actuales crucetas rectas metálicas.

Cambiar el actual aislamiento de la línea formada por aisladores tipo SPIROLEC por cadenas de aisladores de vidrio tipo U—70. Para cadenas de amarre se utilizará una cadena de aislamiento mixta U70YB20P y se completará con 4 aisladores de vidrio U70 para alcanzar la distancia de seguridad. Para cadenas de suspensión se instalarán 3 aisladores de vidrio U70 instalados con rótula larga R—16p, con la finalidad de alcanzar la distancia de seguridad.

Adecuación de la línea a las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de diciembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. PS, El Jefe de Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera (Resolución de 24/11/2023 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas), ELADIO SANABRIA BERNABÉ.



*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a la resolución de la convocatoria de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a la campaña 2022/2023. (2023081895)*

Por Resolución de 17 de julio de 2023 (DOE núm. 159, de 18 de agosto de 2023), se convocaron las ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2022/2023, reguladas por la Orden de 17 de mayo de 2023 (DOE núm. 97, de 23 de mayo).

Tras la finalización de la revisión de los expedientes, la comisión de valoración ha informado que el crédito asignado a la convocatoria (250.000€), no permite la estimación de las 270 solicitudes que han acreditado cumplir las condiciones y requisitos para ser beneficiarios de las ayudas, por lo que ha sido necesario establecer un orden de prelación de solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de la Orden de 17 de mayo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de las bases reguladoras, el Jefe de Servicio de Producción Agraria, ha propuesto la estimación de las 236 primeras solicitudes según el orden de prelación reflejado en el anexo I de este anuncio, con un importe de ayuda a conceder de 249.970,20 €.

Finalmente, con fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ha dictado resolución declarando la estimación de las primeras 236 solicitudes del orden de prelación, las cuales se relacionan en el anexo I de este anuncio, y la desestimación del resto de solicitudes, las cuales se relacionan en el anexo II de este anuncio.

Se informa que podrán conocer las resoluciones dictadas a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Mérida, 21 de diciembre de 2023. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

**ANEXO I**

## RELACIÓN DE SOLICITUDES ESTIMADAS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Orden Prelac.	N.º Expte.	NIF	Solicitante	Puntos Valor	Importe Ayuda €	Importe Acumulado
1	230	44*****6R	AROHA BURCIO BERMEJO	12	989,45	989,45
2	253	28*****1N	LAZARO HERNANDO SANCHEZ	11	1.500,00	2.489,45
3	193	07*****1M	PETRA GARCIA CLEMENTE	11	380,10	2.869,55
4	46	76*****5P	JESÚS PÉREZ ACEITUNO	11	525,00	3.394,55
5	100	76*****2B	ÁNGEL NUÑEZ MARTÍN	11	700,00	4.094,55
6	246	04*****4D	ISMAEL ALEGRE SANCHEZ	11	738,68	4.833,23
7	7	76*****3J	ÁNGEL VELIZ VELIZ	11	826,00	5.659,23
8	108	E1*****12	CRISHEILA TCA	11	833,53	6.492,76
9	65	76*****9Z	JAVIER SANCHEZ DIAZ	11	840,00	7.332,76
10	71	11*****1Z	MARÍA INMACULADA ALCON HERNÁNDEZ	11	893,55	8.226,31
11	17	76*****7L	JESÚS GONZÁLEZ MORALES	11	904,75	9.131,06
12	177	11*****3F	JOSÉ ANTONIO BEJAR VIVAS	11	978,95	10.110,01
13	278	76*****9B	SANDRA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	11	1.225,00	11.335,01
14	42	44*****9L	OLGA PÉREZ MUÑOZ	11	1.435,00	12.770,01
15	184	28*****9M	FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ FERNANDEZ	11	1.500,00	15.770,01
16	215	07*****8E	PEDRO SIMON FERNANDEZ	11	1.500,00	14.270,01
17	145	76*****0P	HIPOLITO CANO VALLEROS	11	1.500,00	17.270,01
18	126	11*****8X	JOSÉ IGNACIO GARCIA BREÑA	11	1.500,00	18.770,01
19	82	76*****6Z	ROCIO GARCIA SANCHEZ	11	1.500,00	20.270,01
20	80	76*****3K	CELEDONIO JORGE VERA	11	1.500,00	21.770,01
21	28	76*****3G	JOSÉ RAUL JIMENEZ CASTRO	11	1.500,00	23.270,01
22	264	76*****1K	JOSÉ FERNANDEZ MUÑOZ	11	1.500,00	24.770,01
23	280	50*****1K	MARÍA DE LA SOLEDAD MACIAS FERNANDEZ	10	1.500,00	26.270,01
24	74	11*****7P	FERNANDO NUÑEZ MARTÍN	10	232,05	26.502,06
25	29	04*****4S	MARÍA LUISA LUIS BACHILLER	10	387,28	26.889,34
26	238	07*****8Q	VALENTINA GILARTE PÉREZ	10	387,28	27.276,62





Orden Prelac.	N.º Expte.	NIF	Solicitante	Puntos Valor	Importe Ayuda €	Importe Acumulado
27	270	07*****1S	JUAN ANDRÉS ESTEVEZ SANCHEZ	10	482,30	27.758,92
28	26	76*****4R	DANIEL GILARTE MUÑOZ	10	499,45	28.258,37
29	263	44*****4R	FELIPE NUÑEZ MARTÍN	10	525,00	28.783,37
30	172	28*****7S	FRUCTUOSO PÉREZ GOMEZ	10	700,00	29.483,37
31	31	07*****9M	ANTONIO ARJONA ARJONA	10	700,00	30.183,37
32	212	07*****1X	LUIS GARCIA HERRERO	10	787,50	30.970,87
33	88	11*****9H	TOMAS ARROYO VAQUERO	10	889,53	31.860,40
34	204	76*****8A	JOSÉ FRANCISCO FERNANDEZ NARCISO	10	1.277,50	33.137,90
35	206	76*****1T	JUAN CARLOS GALLARDO PALACIOS	10	1.312,50	34.450,40
36	98	11*****0B	VICENTE FERNANDEZ DELGADO	10	1.321,60	35.772,00
37	255	76*****7S	DAVID GONZÁLEZ QUIJADA	10	1.392,65	37.164,65
38	209	11*****2Y	JOSÉ MARÍA MORENO MORENO	10	1.500,00	38.664,65
39	207	07*****4F	PEDRO MORENO MORENO	10	1.500,00	40.164,65
40	197	07*****3H	JOSÉ ANTONIO DELGADO DELGADO	10	1.500,00	41.664,65
41	8	04*****1G	ÁNGEL MANZANO IÑIGUEZ	10	1.500,00	43.164,65
42	13	11*****0J	JORGE PANIAGUA MENDEZ	10	1.500,00	44.664,65
43	102	76*****3Z	TOMAS ZABALA ACEITUNO	10	1.500,00	46.164,65
44	37	76*****1W	TOMAS SANCHEZ ZABALA	10	1.500,00	47.664,65
45	35	44*****1H	MARÍA ISABEL SANCHEZ ZABALA	10	1.500,00	49.164,65
46	214	76*****2J	EVA RODRÍGUEZ GOMEZ	9	1.083,60	50.248,25
47	181	76*****4J	DANIEL PAZ GONZÁLEZ	9	1.500,00	51.748,25
48	141	E1*****45	HURGAL TCA	9	1.500,00	53.248,25
49	60	38*****5V	VISITACIÓN VAZQUEZ MARTÍN	9	361,20	53.609,45
50	30	07*****4B	JOSÉ MARÍA JIMENEZ MARTÍN	9	551,25	54.160,70
51	109	76*****9F	MARÍA SALOBRAR MARTÍN JIMENEZ	9	560,00	54.720,70



Orden Prelac.	N.º Expte.	NIF	Solicitante	Puntos Valor	Importe Ayuda €	Importe Acumulado
52	254	07*****5Y	MARÍA GARRIDO GUTIERREZ	9	581,53	55.302,23
53	252	11*****4M	MARÍA JESÚS ROMERO ARJONA	9	617,05	55.919,28
54	216	07*****4B	MARÍA ÁNGELES SIMON FERNANDEZ	9	698,95	56.618,23
55	152	76*****9H	JUAN PABLO MIGUEL VILLANUEVA	9	700,00	57.318,23
56	275	44*****0C	ANA MARÍA PÉREZ PÉREZ	9	700,00	58.018,23
57	176	B8*****32	CULTIVOS DEL CAMPO, SL	9	771,40	58.789,63
58	156	04*****4Y	LAURA GOMEZ ESPINOSA	9	897,40	59.687,03
59	22	76*****7G	SORAYA APARICIO PÉREZ	9	1.036,00	60.723,03
60	123	11*****8H	PILAR BARBERA MUÑOZ	9	1.110,03	61.833,06
61	260	11*****1V	ÁNGEL ESTEVEZ SANCHEZ	9	1.176,35	63.009,41
62	106	44*****4P	BELINDA DIAZ DIAZ	9	1.500,00	64.509,41
63	101	28*****0M	ISABEL PANIAGUA SALGADO	9	1.500,00	66.009,41
64	249	76*****3J	ELSA MARÍA CASTAÑAR REAL	9	1.500,00	67.509,41
65	248	06*****5W	EMPERATRIZ REAL GARCIA	9	1.500,00	69.009,41
66	125	45*****7X	JOSÉ ANTONIO DOMINGUEZ GUTIERREZ	8	1.225,00	70.234,41
67	50	76*****7J	CESAREO BAUTISTA HERNÁNDEZ	8	98,70	70.333,11
68	75	07*****3X	CLEMENTE BENITO PARADA	8	275,80	70.608,91
69	62	11*****2M	ALFONSO INCERA ACUÑA	8	355,25	70.964,16
70	262	76*****4Y	ONOFRE ROMERO RODRÍGUEZ	8	413,35	71.377,51
71	267	76*****6N	JUAN FERNANDEZ SERRANO	8	451,68	71.829,19
72	34	76*****1Y	MIGUEL ÁNGEL GARCIA DOMINGUEZ	8	470,58	72.299,77
73	151	07*****2D	MARCIANO BAJO AMADOR	8	492,80	72.792,57
74	92	07*****5N	MARÍA INMACULADA ALCON CLEMENTE	8	499,10	73.291,67
75	51	45*****3S	MANUEL GIL MONTERO	8	516,25	73.807,92
76	33	44*****4Q	MANUEL TORRALVO PÉREZ	8	522,03	74.329,95
77	47	76*****0B	FRANCISCO JAVIER ANTON LABRADOR	8	549,15	74.879,10



Orden Prelac.	N.º Expte.	NIF	Solicitante	Puntos Valor	Importe Ayuda €	Importe Acumulado
78	143	07*****2N	HILARIO MIGUEL IGLESIAS	8	595,00	75.474,10
79	64	07*****0E	JUAN GARZON LOZANO	8	616,88	76.090,98
80	185	44*****9E	ANA BELEN ALEGRE FERNANDEZ	8	635,08	76.726,06
81	112	11*****6T	PEDRO MANUEL FRIAS VALLADARES	8	665,00	77.391,06
82	178	E1*****54	DANAMA ETC	8	696,50	78.087,56
83	111	44*****7M	JOSÉ JONATAN BLAZQUEZ FERNANDEZ	8	700,00	78.787,56
84	3	76*****0Q	ÁNGELA FERNANDEZ SERRANO	8	875,00	79.662,56
85	268	44*****1Q	JOSÉ RAUL SANTOS NUÑEZ	8	875,00	80.537,56
86	220	07*****9K	ÁNGELA MUÑOZ FERNANDEZ	8	876,75	81.414,31
87	113	76*****3G	JOSÉ MANUEL MUÑOZ ACEITUNO	8	980,00	82.394,31
88	272	11*****2N	MANUEL ACUÑA CORREAS	8	1.008,00	83.402,31
89	21	11*****5C	JOSÉ ANTONIO BURCIO TORRES	8	1.044,75	84.447,06
90	127	11*****5M	RAFAEL JIMENEZ MATEOS	8	1.051,40	85.498,46
91	237	76*****5M	CARLOS LEON GUERRA	8	1.085,00	86.583,46
92	208	11*****8P	MARÍA SOL CORRALES GRANADO	8	1.085,18	87.668,64
93	41	11*****0X	JESÚS PÉREZ BLAZQUEZ	8	1.085,35	88.753,99
94	16	07*****9P	PEDRO CORTES MAQUEDANO	8	1.102,50	89.856,49
95	147	44*****6T	JOSÉ AGUSTIN VIVAS ALEGRE	8	1.113,00	90.969,49
96	122	76*****8Z	JESÚS PÉREZ ALEGRE	8	1.345,93	92.315,42
97	136	11*****2Y	CANDIDO BEJAR VIVAS	8	1.400,00	93.715,42
98	54	76*****4J	FELIPE TORNERO PÉREZ	8	1.400,00	95.115,42
99	165	45*****7W	JESÚS MUELAS LOPEZ	8	1.407,00	96.522,42
100	11	11*****3E	FRANCISCO PERINO PÉREZ	8	1.487,50	98.009,92
101	198	11*****0H	MARÍA NIEVES MUELAS PERINO	8	1.500,00	101.009,92
102	205	28*****1Y	MARÍA PILAR ARAGON GOMEZ	8	1.500,00	99.509,92
103	175	76*****4H	JAVIER ALEGRE FERNANDEZ	8	1.500,00	102.509,92



Orden Prelac.	N.º Expte.	NIF	Solicitante	Puntos Valor	Importe Ayuda €	Importe Acumulado
104	150	11*****6A	ANA JESÚS MORENO DELGADO	8	1.500,00	104.009,92
105	9	04*****6K	JUAN CARLOS MARIN MORENO	8	1.500,00	105.509,92
106	12	44*****4F	FRANCISCO JAVIER EXPOSITO MENDEZ	8	1.500,00	107.009,92
107	99	76*****7Y	CRISTINA PANIAGUA GARCIA	8	1.500,00	108.509,92
108	76	76*****8Y	GREGORIO MUÑOZ GARCIA	8	1.500,00	110.009,92
109	18	11*****1H	EMILIA ORTIZ NUÑEZ	8	1.500,00	111.509,92
110	69	11*****8L	JULIANA NAHARRO FERNANDEZ	8	1.500,00	113.009,92
111	48	76*****5E	MARÍA DEL PRADO FERNANDEZ SERRANO	8	1.500,00	114.509,92
112	39	11*****1E	ÁNGEL PÉREZ BLAZQUEZ	8	1.500,00	116.009,92
113	27	76*****4J	ALICIA MUELAS PERINO	8	1.500,00	117.509,92
114	23	28*****5M	MARÍA ROSA HARO LOZANO	8	1.500,00	119.009,92
115	277	11*****4T	MIGUEL ÁNGEL ACUÑA CAÑADAS	8	1.500,00	120.509,92
116	251	07*****2C	PEDRO MANUEL CASTAÑAR MARTÍN	8	1.500,00	122.009,92
117	243	11*****7G	JOSÉ MARÍA MUÑOZ HERNÁNDEZ	8	1.500,00	123.509,92
118	242	76*****6Q	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ HERNÁNDEZ	8	1.500,00	125.009,92
119	240	11*****0C	LUIS VERGARA ROMERO	8	1.500,00	126.509,92
120	227	76*****2A	ROSA MARÍA NEVADO ROMERO	7	599,03	127.108,95
121	149	11*****4Q	TEODORO PÉREZ GOMEZ	7	28,00	127.136,95
122	257	11*****0N	MARÍA CARMEN SANCHEZ GILARTE	7	156,45	127.293,40
123	179	76*****7B	MARÍA PILAR BLAZQUEZ CURIEL	7	175,00	127.468,40
124	134	07*****7Z	AUGUSTO MUELAS VIZCAINO	7	175,00	127.643,40
125	14	44*****8D	ALVARO SANCHEZ BENITEZ	7	175,00	127.818,40
126	89	76*****3Q	JONATHAN MATEOS LOPEZ	7	285,25	128.103,65



Orden Prelac.	N.º Expte.	NIF	Solicitante	Puntos Valor	Importe Ayuda €	Importe Acumulado
127	110	76*****0J	JOSÉ ANTONIO GALLARDO ROMERO	7	314,13	128.417,78
128	61	07*****1G	ANTOLIN RECIO LINIO	7	317,98	128.735,76
129	129	07*****5X	ANA T. CONSTANCIA APARICIO HERNÁNDEZ	7	359,80	129.095,56
130	258	76*****7G	INOCENCIO GONZÁLEZ PULIDO	7	385,00	129.480,56
131	36	07*****5W	MARÍA LUCIA DOMINGUEZ BARRERO	7	434,35	129.914,91
132	58	07*****6L	EMILIANO RODRÍGUEZ CASADO	7	507,68	130.422,59
133	203	07*****3M	MARÍA SALOBRAR SANCHEZ CRUZ	7	570,50	130.993,09
134	40	44*****9H	MARÍA OLAYADIAZ GARCIA	7	595,00	131.588,09
135	68	07*****6Q	ÁNGEL IGLESIAS SIMON	7	629,36	132.217,45
136	45	76*****7E	IVAN LOPEZ CORREAS	7	665,00	132.882,45
137	103	07*****4B	MAXIMA QUIJADA DOMINGUEZ	7	673,66	133.556,11
138	128	07*****3R	CRESCENCIO DOMINGUEZ GRANADO	7	700,00	134.256,11
139	79	76*****4H	RAUL GINES MARTÍN	7	728,88	134.984,99
140	97	44*****1D	PEDRO JAVIER MARTÍN VAQUERO	7	778,75	135.763,74
141	201	76*****7M	RAIMUNDO CORON PÉREZ	7	875,00	136.638,74
142	43	07*****5J	ROMAN MARTÍN BOHOYO	7	993,13	137.631,87
143	132	76*****7B	JOSÉ ALBERTO MORENO LUCIA	7	1.078,00	138.709,87
144	235	04*****7E	JOSÉ HERNANDO JIMENEZ	7	1.144,68	139.854,55
145	192	44*****3G	ÁNGEL IZQUIERDO RUBIO	7	1.169,00	141.023,55
146	169	28*****0T	JOSÉ MARÍA DURAN FERNANDEZ	7	1.225,00	142.248,55
147	130	11*****2G	MARINA PANIAGUA GARCIA	7	1.240,40	143.488,95
148	265	76*****6C	GUSTAVO MATEOS GONZÁLEZ	7	1.302,35	144.791,30
149	6	76*****3R	ÁNGEL CASTILLO MUÑOZ	7	1.312,50	146.103,80



Orden Prelac.	N.º Expte.	NIF	Solicitante	Puntos Valor	Importe Ayuda €	Importe Acumulado
150	77	76*****2G	JOSÉ ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ	7	1.389,85	147.493,65
151	19	76*****8Z	MIGUEL ÁNGEL ROMERO ARJONA	7	1.417,50	148.911,15
152	10	07*****4F	ÁNGEL NEVADO GRANADO	7	1.436,93	150.348,08
153	148	76*****0E	MIGUEL ÁNGEL MENDO ARROYO	7	1.445,32	151.793,40
154	137	07*****5S	VICENTE TORNERO PÉREZ	7	1.460,02	153.253,42
155	217	76*****2L	JAVIER BOTE PINADERO	7	1.500,00	154.753,42
156	213	44*****5R	JUAN ANTONIO ERNANDEZ FERNANDEZ	7	1.500,00	156.253,42
157	210	76*****5R	JUAN JOSÉ SANCHEZ CORRALES	7	1.500,00	157.753,42
158	202	07*****3Q	DIONISIO FERNANDEZ CORDOBA	7	1.500,00	159.253,42
159	200	28*****0Q	JORGE CLEMENTE HERNÁNDEZ	7	1.500,00	160.753,42
160	196	11*****0S	JOSÉ LUIS MARTÍN RODRÍGUEZ	7	1.500,00	162.253,42
161	189	07*****6S	JUAN CARLOS PINERO LENO	7	1.500,00	163.753,42
162	190	44*****6N	RAUL GARCIA GARCIA	7	1.500,00	165.253,42
163	187	76*****7W	JOSÉ ANTONIO GARCIA GARCIA	7	1.500,00	166.753,42
164	186	76*****8F	JUAN MIGUEL MORENO SANCHEZ	7	1.500,00	168.253,42
165	2	11*****2B	CARMELO ARJONA NUÑEZ	7	1.500,00	169.753,42
166	183	11*****3G	MANUEL FERNANDEZ GUERRA	7	1.500,00	171.253,42
167	4	07*****6E	ESTEBAN FERNANDEZ VELIZ	7	1.500,00	172.753,42
168	167	76*****1C	JULIO MATEOS HERNÁNDEZ	7	1.500,00	174.253,42
169	146	76*****7W	NICOLAS FERNANDEZ MARCOS	7	1.500,00	175.753,42
170	140	11*****8K	LORENZO BATUECAS DOMINGUEZ	7	1.500,00	177.253,42
171	135	76*****2W	DIONISIO JAVIER SANCHO PULIDO	7	1.500,00	178.753,42
172	118	44*****2K	ANTONIO RAMOS MUELAS	7	1.500,00	180.253,42



Orden Prelac.	N.º Expte.	NIF	Solicitante	Puntos Valor	Importe Ayuda €	Importe Acumulado
173	107	06*****9G	JUAN PEDRO RUBIO GONZÁLEZ	7	1.500,00	181.753,42
174	105	07*****5Q	VALERIANO BATUECAS DOMINGUEZ	7	1.500,00	183.253,42
175	104	11*****4G	J. CARLOS DOMINGUEZ MARTÍN	7	1.500,00	184.753,42
176	91	04*****0H	PEDRO MARTÍN RAMOS	7	1.500,00	186.253,42
177	86	07*****5Q	ALONSO RODRÍGUEZ GRANADO	7	1.500,00	187.753,42
178	85	76*****3B	JESÚS RODRÍGUEZ GRANADO	7	1.500,00	189.253,42
179	73	76*****9E	IGOR GONZÁLEZ QUIJADA	7	1.500,00	190.753,42
180	72	76*****6A	VICTOR MANUEL GONZÁLEZ NAHARRO	7	1.500,00	192.253,42
181	63	76*****5S	ÁNGEL ALEGRE FUENTES	7	1.500,00	193.753,42
182	38	76*****4H	JOSÉ LUIS CARDADOR ACUÑA	7	1.500,00	195.253,42
183	24	76*****2T	FLAVIO BRAVO LOPEZ	7	1.500,00	196.753,42
184	20	04*****9R	JOSÉ LUIS GARZON SANCHEZ	7	1.500,00	198.253,42
185	225	76*****1S	CRHISTIAN SALGADO CEPEDA	7	1.500,00	199.753,42
186	139	76*****0K	ARMANDO ALEGRE GILARTE	6	784,70	200.538,12
187	166	76*****9P	LUIS FRANCISCO ENCABO PÉREZ	6	875,00	201.413,12
188	159	11*****9N	JESÚS MARÍA NEVADO GRANADO	6	95,90	201.509,02
189	131	11*****6J	MARÍA DE LA SOLEDAD NEVADO GRANADO	6	122,50	201.631,52
190	153	28*****3A	ANTONIO PÉREZ MORENO	6	208,42	201.839,94
191	274	44*****3S	MARÍA ÁNGELES GONZÁLEZ RODICIO	6	348,78	202.188,72
192	55	76*****3D	ELENA BREÑA FERNANDEZ	6	456,22	202.644,94
193	124	76*****4X	MARÍA JOSÉFA BREÑA FERNANDEZ	6	525,00	203.169,94
194	87	44*****3B	MARIO ALBALAT PABLO	6	627,38	203.797,32
195	44	07*****1X	MARÍA JOSÉFA SANCHEZ CRUZ	6	630,35	204.427,67
196	199	76*****7P	ROBERTO LOPEZ LAZARO	6	707,00	205.134,67



<b>Orden Prelac.</b>	<b>N.º Expte.</b>	<b>NIF</b>	<b>Solicitante</b>	<b>Puntos Valor</b>	<b>Importe Ayuda €</b>	<b>Importe Acumulado</b>
197	271	07*****9G	ASUNCIÓN MENDEZ TOVAR	6	752,50	205.887,17
198	228	76*****9L	JESÚS MANUEL VELIZ PÉREZ	6	758,45	206.645,62
199	244	11*****7A	FELIX MUÑOZ PIZARRO	6	825,30	207.470,92
200	138	76*****5P	MARÍA ISABEL DIAZ DIAZ	6	927,50	208.398,42
201	94	52*****7P	MARÍA SONIA TOVAR SANCHEZ	6	1.108,45	209.506,87
202	163	11*****8L	VALENTIN GIL TORRALVO	6	1.365,00	210.871,87
203	133	07*****8V	HERMINDA DOMINGUEZ CARPINTERO	6	1.500,00	216.871,87
204	195	07*****4W	ISAIAS MARTÍN MARTÍN	6	1.500,00	212.371,87
205	180	76*****5D	JOSÉ LUIS PAZ GONZÁLEZ	6	1.500,00	213.871,87
206	144	45*****8X	MARÍA ISABEL CANO DIAZ	6	1.500,00	215.371,87
207	273	44*****9P	MIGUEL ÁNGEL ARJONA SERRADILLA	6	1.500,00	218.371,87
208	211	76*****2R	PABLO PULIDO MORENO	5	1.500,00	219.871,87
209	1	76*****1J	SERGIO MUÑOZ DIAZ	5	1.500,00	221.371,87
210	188	44*****6A	DANIEL MORENO RODRÍGUEZ	5	1.500,00	222.871,87
211	168	76*****2P	DAVID FERNANDEZ LOPEZ	5	1.500,00	224.371,87
212	160	44*****8B	MARÍA JOSÉ MELCHOR MUÑOZ	5	350,00	224.721,87
213	276	11*****5R	TEODORO BARCO MARTÍN	5	350,00	225.071,87
214	52	76*****5Z	RUBEN SANCHEZ TORES	5	693,00	225.764,87
215	115	07*****5Y	JOSÉ CARLOS GARCIA REYES	5	700,00	226.464,87
216	49	11*****9G	JUAN MANUEL PÉREZ CALVO	5	723,10	227.187,97
217	93	76*****4V	DANIEL ROMERO GILARTE	5	756,53	227.944,50
218	279	76*****3S	BASILIO ROMERO MUÑOZ	5	790,30	228.734,80
219	53	76*****1R	JESÚS VERGARA BLAZQUEZ	5	852,95	229.587,75
220	158	76*****4Q	DANIEL ROMERO MUÑOZ	5	875,00	230.462,75
221	84	07*****1X	MARÍANO LOPEZ LOPEZ	5	922,25	231.385,00
222	234	76*****3X	MARÍA JESÚS FERNANDEZ MARTÍN	5	1.007,30	232.392,30
223	81	76*****9P	JUAN MANUEL DIAZ DIAZ	5	1.015,00	233.407,30
224	66	76*****1H	GREGORIO VICENTE FRANCO MORENO	5	1.050,00	234.457,30
225	78	28*****4H	SAMUEL MUÑOZ PÉREZ	5	1.205,40	235.662,70





Orden Prelac.	N.º Expte.	NIF	Solicitante	Puntos Valor	Importe Ayuda €	Importe Acumulado
226	164	07*****3X	MARÍA DEL ROCIO LOPEZ ESTEBAN	5	1.234,28	236.896,98
227	32	44*****8P	JESÚS CARLOS ALEGRE SANCHEZ	5	1.235,34	238.132,32
228	59	76*****6L	DANIEL INCERA VAZQUEZ	5	1.260,00	239.392,32
229	120	45*****6R	CRISTOPHER HERRERA ARCAZ	5	1.500,00	240.892,32
230	83	44*****8B	ROBERTO GAMAYO DOMINGUEZ	5	1.500,00	242.392,32
231	56	B1*****17	AGRICOLA ESPÍÑUELAS SL	5	1.500,00	243.892,32
232	250	76*****2M	DAVID GARCIA EGIDO	5	1.500,00	245.392,32
233	223	02*****5P	BELEN CASTAÑO VIZCAINO	5	1.500,00	246.892,32
234	219	76*****3T	JESÚS GABRIEL SERRANO MUÑOZ	4	1.500,00	248.392,32
235	182	45*****0N	JAVIER MUÑOZ FERNANDEZ	4	1.500,00	249.892,32
236	119	76*****4P	ISRAEL SERRANO PÉREZ	4	77,88	249.970,20

Total n.º expedientes estimados: 236.

**ANEXO II**

## RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Orden Prelac.	N.º Expte.	NIF	Solicitante	Puntos Valor
237	116	76*****6K	MACARIO HERNÁNDEZ PARRON	4
238	5	76*****4F	JOSE MANUEL GILARTE INCERA	4
239	266	44*****5M	DAVID VIZCAINO BAYON	4
240	142	07*****4P	MARÍA ANGELES VILLANUEVA VALBUENA	4
241	259	76*****4H	PABLO ALEGRE MUELAS	4
242	15	76*****1A	MARÍA DESIRE ALEGRE FERNANDEZ	4
243	114	11*****3L	PEDRO LOPEZ HERRERO	4
244	224	11*****4S	MANUEL GIL RAMOS	4
245	194	76*****1M	JOSÉ CARLOS MARTÍN DELGADO	4
246	57	28*****0S	ALFONSO INCERA VAZQUEZ	3
247	157	44*****9Y	ALEJANDRO LOPEZ BEJAR	3
248	96	44*****9M	JOSÉ JAVIER GONZÁLEZ PULIDO	3
249	171	11*****2M	MIGUEL ÁNGEL PAZ PARRON	3
250	161	07*****7L	MARGARITA FERNANDEZ ROL	3
251	90	76*****6T	ANALYS PEREZ MARTÍN	3
252	222	76*****1Q	JOSÉ ANTONIO CASADO GARCIA	3
253	221	76*****6K	MANUEL CASADO ALEGRE	3
254	191	76*****1N	SONIA MANIBARDO GALAN	3
255	174	04*****7X	HIGINIO AVILA REAL	3
256	170	B1*****99	TRANCON BERGAS, SL	3
257	162	B8*****53	ANSELMO SUAREZ ZABALA, SL	3
258	155	76*****2Q	NAYREN TORES FERNÁNDEZ	3
259	117	76*****1B	LUIS SERRANO GOMEZ	3
260	70	76*****0D	ARANZAZU ZABALA PÉREZ	3
261	67	76*****5A	EVA ZABALA PÉREZ	3
262	25	F1*****43	PENCONA SOCIEDAD COOPERATIVA	3
263	233	76*****7X	FELIPE ALEGRE GUTIERREZ	3
264	229	76*****2N	YOHANA GONZÁLEZ GUERRA	3
265	218	00*****0Q	FERNANDO CALLEJA MATAS	2



<b>Orden Prelac.</b>	<b>N.º Expte.</b>	<b>NIF</b>	<b>Solicitante</b>	<b>Puntos Valor</b>
266	261	76*****2B	ROBERTO CARLOS CERRO MARTÍN	2
267	239	44*****8W	JOSÉ MANUEL MUÑOZ MUÑOZ	2
268	121	76*****3B	DAVID VILLANUEVA RONCERO	2
269	95	76*****0R	SERGIO SEVILLANO FERNÁNDEZ	2
270	232	76*****6H	JOSÉ ANTONIO LOPEZ BEJAR	2

Total n.º expedientes desestimados: 34.



*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2023 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desestimación de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023081896)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID—19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio, comprobación y valoración de las solicitudes presentadas, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desestimación de la solicitud. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de diciembre de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desestimación de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

<b>DNI</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
***7833**	FERNÁNDEZ TENA, FRANCISCO
***6351**	MACÍAS COLLAZOS, FRANCISCO
***4739**	MARTÍN RUBIO TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***5574**	GONZÁLEZ VINAGRE, LAURA MIRIAN
***9262**	GONZÁLEZ PULIDO, ANA



## **AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO**

*ANUNCIO de 26 de diciembre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2023081898)*

El Pleno ordinario celebrado el día 21 de diciembre de 2023, entre otros, tomó el acuerdo de la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Montehermoso reordenación de alineaciones en calleja Severino, y de conformidad a la legislación vigente se inicia el plazo de un mes, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, estando a disposición de los interesados en la secretaría de este Ayuntamiento.

Montehermoso, 26 de diciembre de 2023. La Alcaldesa, ROSA ISABEL GARRIDO HERNÁNDEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Administrativo. (2023081897)*

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241, de 21 de diciembre; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 13, de 19 de enero; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 28 de noviembre de 2023, nombrando funcionario de carrera a don Manuel Loné Perera, con DNI \*\*\*8790\*\*.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 28 de noviembre de 2023. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.



***ANUNCIO de 20 de diciembre de 2023 sobre nombramiento de funcionarios de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo. (2023081891)***

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso—oposición, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241, de 21 de diciembre; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 11, de 17 de enero; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 20 de diciembre de 2023, nombrando personal funcionario de carrera a doña María de los Ángeles Tapia Pérez, con DNI \*\*\*6722\*\*, doña Fedra García Peña, con DNI \*\*\*5975\*\*, don Manuel Blanco Aparicio, con DNI \*\*\*8148\*\*, y doña Luz Mayela del Rosario Cristancho Santander, con DNI \*\*\*3369\*\*.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 20 de diciembre de 2023. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)